

México, D.F., a 25 de agosto de 2015

Versión Estenográfica de la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes. Bienvenidos a la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto. Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran el Pleno tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, quisiera dar la palabra a la licenciada Georgina Santiago.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias, Comisionado Presidente. Para solicitar que se retire de la Orden del Día el asunto listado con el numeral III.14, a razón de esperar una respuesta que pedimos sobre un oficio que enviamos a la Comisión Federal de Competencia Económica relacionado con ese asunto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Yo quisiera proponerles que el asunto que se encuentra listado bajo el numeral III.2 sea atendido por este Pleno, movido dentro del orden, como último asunto dentro del Orden del Día. Quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día eliminando el asunto listado bajo el numeral III.14 y recorriendo el III.2 como último asunto del Orden del Día, sírvanse levantar la mano.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pasamos, entonces, al primer asunto listado que es el listado bajo el numeral III.1, el acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación, operación, de las estaciones de radiodifusión sonora en la banda de amplitud modulada de 535 KHz a 1705 KHz, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria; sin embargo, solicito antes a la Secretaría Técnica que verifique si se encuentra publicado el análisis de impacto regulatorio que hace referencia la ley.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. En cumplimiento del artículo 51, segundo párrafo de la ley, les informo que doy cuenta a este Pleno que está

publicado en la página del Instituto, tanto el proyecto como el análisis de impacto regulatorio.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Javier, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente, Comisionados. Como es de su conocimiento, la Disposición IFT-001-2014 concluirá su vigencia el próximo 30 de agosto. En ese sentido, el Pleno de Instituto aprobó someter a consulta pública el proyecto de Disposición Técnica IFT-001-2015, que es el que estaría sustituyendo la disposición 2014 a partir de que ésta concluya su vigencia.

Durante el periodo de veinte días hábiles que es el tiempo que duró la consulta pública, se recibieron diversos comentarios, cuatro de personas físicas y dos de personas morales. Estas personas morales es la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y el Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, el CIME.

Como resultado de estas aportaciones, de estos comentarios de los participantes, el proyecto se robusteció, se mejoró en diversos aspectos. Una es se modificó el título de la disposición para ampliar el rango a los 1705 KHz, que esto es consistente, de hecho, con el artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se hicieron también diversas precisiones a las definiciones para atender estos comentarios de los participantes y para darle consistencia con las definiciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

También se precisó que las verificaciones en campo del cumplimiento de esta disposición podrían ser realizadas por unidades de verificación y no solamente por la Unidad de Cumplimiento, como sugería el proyecto.

Con respecto a la obligación de tener un frecuencímetro, atendiendo también a comentarios de los participantes, se contempla la posibilidad de que en sitios en donde haya varias estaciones, este equipo pueda ser compartido por los diversos concesionarios que estén en ese sitio.

Y, bueno, también manifestarles que con respecto a la versión circulada la semana pasada, se generó una nueva versión que es la que se distribuyó el día de hoy y contiene algunos cambios relevantes que son los siguientes:

En primer lugar se modificó el título, digo, aunque podría ser no muy de fondo, pero sí es relevante que lo conozcan. Se modificó el título del proyecto para incorporar las palabras en la banda, perdón, de 535 a 1705 KHz, no decía en la banda, esto se incorporó.

También se precisó la fecha en que entrará en vigor la disposición, porque decía que al día siguiente de su publicación y esto se establece que será la entrada en vigor a partir del 31 de agosto de 2005. Y finalmente con respecto a esa versión de la semana pasada, también se precisa que las gráficas del proyecto o de la disposición técnica estarán disponibles en la página del Instituto.

Eso es básicamente en lo que consiste el proyecto Comisionados y estamos a sus órdenes para cualquier duda.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier. Está a su consideración el proyecto Comisionados. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente. Gracias al ingeniero Javier Juárez por su exposición.

Es ciertamente una disposición técnica que está planteando normatividad relativa a un servicio en el que inició la radiodifusión, que es la AM, por lo tanto pues ha bastante experiencia y bastante escrito al respecto.

Aquí ha habido algunas participaciones que considero relevantes, algunas de las cuales me parece que no han sido analizadas a fondo en mi opinión en el asunto y que podrían ser mejorables, digo, ello sin perjuicio de adelantar, por supuesto, mi voto a favor del proyecto, creo que ya es un buen proyecto. Pero quisiera poner a su consideración el poder tomar en cuenta algunos de los aspectos que a continuación expondré. Y también si me permite, Comisionado Presidente, pues pedir la opinión al área, a ver qué opina de estas propuestas.

Algunas son muy sencillas, por ejemplo, el término contorno de servicio comercial audible es una definición netamente técnica, que habla de ciertos valores de intensidad de campo, y que se utiliza luego para definir el cálculo de la contraprestación. Entiendo que es un término que se vino aplicando, más que nada, partiendo de la necesidad de encontrar un parámetro objetivo para llegar al cálculo de las contraprestaciones que emanaron de la legislación del 2006 y de ahí vino, quizá, el llamarle comercial.

Pero la definición del parámetro es un parámetro netamente técnico. Habla de 10 millivolts metro, habla de una intensidad. Y luego lo utiliza para el cálculo de la contraprestación. Hay peticiones en cuanto a la consulta pública que solicitarían pues darle este carácter, un carácter netamente técnico. Y quizá pasar, hoy el término es contorno de servicio comercial audible, quizá simplemente pasar a contorno de servicio o contorno audible, como fuera quizá más conveniente, es decir, eliminar el término comercial, pues se trata de un parámetro netamente técnico.

Un tema que puede ser ciertamente un poco más difícil es la alineación de las referencias a las radiaciones no ionizantes. Entendemos que está en consulta pública una disposición técnica que habla de las radiaciones no ionizantes, pero que este documento haga referencia a que las estaciones deberán respetar las radiaciones, lo que el Instituto disponga respecto a las radiaciones no ionizantes, pues parecería también entonces si vamos a poner todas las disposiciones técnicas a las cuales tiene que atender la operación de la estación, pues igual podríamos ser hasta omisos si se nos olvida alguna.

Creo que la disposición técnica de radiaciones no ionizantes operará por su cuenta y como tal, pues no encuentro la necesidad de que en esta disposición se encuentre esta referencia, que es el punto 11.1, si mal no recuerdo, el tercer párrafo de esa parte. A su consideración.

Comentaba el ingeniero Javier Juárez relativo al tema del frecuencímetro. El frecuencímetro, como su nombre lo dice, mide la frecuencia.

Pero hay ya en las estaciones desde hace tiempo otro equipo con el cual se puede claramente medir la frecuencia, y lo que es más, ver la característica de la amplitud modulada en la estación, que es el osciloscopio. Como muchos de nosotros sabemos, se puede medir la frecuencia. Y se puede medir más aún las características de la morfología de la señal transmitida, que puede ser pues realmente más interesante ver el ancho de banda ocupado, cómo se usa el canal o si hay alguna variación respecto a la frecuencia de transmisión y no solamente situarnos en la frecuencia central.

¿Por qué lo traigo? Bueno, la medición que se hace con el frecuencímetro puede ser obtenido con el osciloscopio, de hecho, ha sido obtenido históricamente con el osciloscopio, pues el frecuencímetro no era un equipo que estaba en la norma, es decir, se añadió a la norma. Y, de hecho, la petición de la industria es no agregar un instrumento adicional, no agregar una carga adicional al respecto de que un frecuencímetro puede tener diferentes precisiones y diferentes actitudes. Y un instrumento de amplio rango puede generar un costo relativamente elevado si se trata de un instrumento de comprobación tipo laboratorio.

En tal sentido, la propuesta es eliminar el requisito de contar con un frecuencímetro. Esto está en el punto 13.2, y partiendo de que con el osciloscopio se puede realizar esta medición. Y que eso ya es un requisito de tenerlo por parte de las estaciones.

También y es a partir de algunas dudas que me permití yo también platicar con Javier Juárez y viendo también la posición de la industria, creo que algunos también lo habrán visto, hay la petición para que se vuelva a incluir la referencia al capítulo,

al anterior capítulo seis, en cuanto a la parte que hace referencia a los sistemas estereofónicos.

Ciertamente no he tenido yo la suerte de escuchar una estación en AM que transmita en estéreo, pero se dice que históricamente las hubo. Entonces, entiendo que aquí lo que se quiere es que haya una guía que favorezca el mejor aprovechamiento del espectro. No es una cuestión obligatoria de que haya un sistema estereofónico en AM, pero pues podría ser quizá por parte de la industria una alternativa para mejorar la calidad del servicio de AM. Es un tema creo además que muestra también la apertura del Instituto, podría mostrar la apertura del Instituto, en cuanto a impulsar este tipo de misiones.

Entonces, la propuesta sería reincorporar este capítulo, destacando claramente que no es una cuestión obligatoria, pero sí se hace estereofonía, pues se seguiría la guía ahí planteada. Y esto también reforzando un poco la petición que hace la industria en la consulta pública.

Por último, un tema más general, y aquí yo cambiaría un poco si me lo permite, Comisionado Presidente, mi pregunta o solicitud de apoyo por parte de las áreas, es en cuanto a la mejora regulatoria. Aquí hemos tenido varias disposiciones con las que venimos sustituyendo Normas Oficiales Mexicanas, que hemos emitido inicialmente con un carácter temporal, un año o una cuestión relativamente corta. Y luego venimos ahora a emitir disposiciones, paréntesis, comillas, definitivas.

Sin embargo, no estoy yo tan claro que nos pudiera aplicar la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que plantea revisión cada cinco años. Y por lo mismo quizá fuera conveniente que planteemos que esta disposición lleve un proceso de revisión de la misma en forma análoga a lo que plantea el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sería algo relativo a su revisión o actualización un proceso continuo, eso también escuchando, por supuesto, a las áreas.

Esas serían las propuestas, Comisionados, Comisionado Presidente, si se le considera comentarlas o amenizarlas.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Borjón. Se toma nota de las cuatro propuestas y del planteamiento que se hace a la Coordinación General de Mejora Regulatoria. Había solicitado el Comisionado Borjón la posibilidad de tener retroalimentación de las áreas respecto de estas propuestas. Y me pidió la palabra también el Comisionado Fromow, no sé si vea usted bien, Comisionado Fromow que, adelante Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, antes de tomar posición. Solamente una duda. Si bien está contemplado un osciloscopio en la norma, por así decirlo, vigente hasta ese momento, mencionó el Comisionado Borjón, y a ver si puede abundar un poco en el tema, de que el frecuencímetro tendría cuestiones de precisión e incertidumbre. Recordar que cualquier equipo de medición, pues tiene cierta precisión y tiene cierta incertidumbre, esto no es solamente para el equipo que están proponiendo, el frecuencímetro. El mismo problema lo tendría el osciloscopio.

Y al tener una mayor gama. Sí, así lo comentó, Comisionado, ahí está la versión estenográfica. Supongo que así aparecerá. A ser el osciloscopio de mayor rango, dependiendo del rango que esté determinado, pues mayor incertidumbre, mayor dificultad para tener una precisión más puntual.

Yo ahí ahora que conteste el área preguntaría cuál es la mejor práctica internacional al respecto. Estamos ciertos que, bueno, el osciloscopio puede dar una medida lógicamente. Pero sí me gustaría saber si el área sabe cuál es la mejor práctica internacional en cuanto a qué equipo de medición están o es el que más está utilizado para este tipo de normas. Y después tendré una serie de comentarios que en su momento los haré.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Borjón, por favor.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente. Aclaro brevemente. Me refería que básicamente a que podemos encontrar frecuencímetros de distintos tipos en el mercado, desde los que cuestan quinientos a mil pesos, normalmente son contadores de señales digitales, pues de no muy alta exactitud.

Y aunque mostrarán grandes dígitos en precisión, como sabemos, la precisión y la exactitud son temas que tienen que ir de la mano. Me refería yo realmente en que el osciloscopio nos puede dar y lo ha dado, históricamente, así ha operado la AM en el país, a partir de contar con un osciloscopio, que como usted bien señala, es un instrumento que nos puede dar un mejor análisis de las señales y probablemente con mayor exactitud que algunos frecuencímetros. También sabemos que puede haber frecuencímetros con mucha exactitud, pero si nos vamos a una alta exactitud, es decir, una menor incertidumbre, nos podría estar llevando también a un costo elevado.

Yo de lo que estoy hablando es de no agregar un costo adicional a la operación de las estaciones, que además al momento que estuviera plasmado en la disposición técnica y se volviera obligatorio, pues entonces cuando vaya un inspector, pues pediría ver ese equipo. Si bien, como bien plantea el ingeniero Juárez, podría ir esperando a ver si lo encuentra en otra estación, pues si el inspector llega de manera aleatoria como normalmente lo hacen, pues eso puede retrasar la práctica o devenir en una sanción por la carencia de un instrumento cuyas mediciones se pueden realizar con otro que ya existe, que es el osciloscopio.

Ese era el sentido de mi comentario. Espero que haya quedado claro.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente. Quisiera hacer una pregunta al Comisionado Borjón sobre su propuesta para entender mejor lo que está planteando, sobre la reincorporación del capítulo de sistemas estereofónicos.

Decía que no sería obligatorio y quisiera nada más precisar en qué medida no sería obligatorio. Quienes ahorita, yo lo que entiendo de la propuesta, es que alguien puede seguir transmitiendo o transmitir en sonido estereofónico y cumpliría con la norma básica, no es que la norma esté prohibiendo, así lo interpreto. Mi única preocupación es que al incluirse, quienes quieran transmitir con sistemas estereofónicos no tenga que cumplir con una norma adicional.

Y en ese sentido lo quisiera entender. O sea, si es opcional, esas especificaciones aún para que quieran emitir en sistemas estereofónicos o sería obligatoria para esos que quisieran emitir en sistemas estereofónicos.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted. Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente. En efecto, Comisionado Estrada, el tipo de emisión en lo que escuchamos monofónicamente, es decir, sin el efecto estéreo, está establecido como A3E en la disposición técnica. Cuando se usa, digamos, curiosamente, pasa ahora ser el A8E, de un 3 y le pusieron como un espejito del otro lado, yo por eso creo que les gustó el 8. En realidad lo que se vuelve una guía en cuanto a las estaciones que quisieran

transmitir así que utilizaran esta forma de emisión para que pueda ser captada por los equipos receptores. Nada más.

Por eso se estandariza la forma de transmisión. ¿Qué quiere decir? Que las estaciones pueden transmitir monofónico o estereofónico o cualquier otra cosa que no esté normada. Yo compartiría su opinión en cuanto a las estaciones podrían hacerlo estereofónico, pero a lo mejor habría quien dijera que al hacerlo estereofónico ya no están cumpliendo con la norma monofónica, ¿no sé si me explico?

En cambio cuando la disposición técnica trae lo monofónico, si ellos transmitieran con el estereofónico, alguien podría señalar que está en incumplimiento a la forma de emisión.

Ideal podría ser que esto fuera más abierto. Aquí lo que se da son si quieres transmitir estereofónico es con este tipo de emisión, si quieres transmitir monofónico es con este otro tipo de emisión. Entiendo que la percepción de los comentarios que leía por parte de la industria va en el sentido de que se abran las opciones posibles para poder aprovechar la transmisión en el uso del espectro, en este caso, con formas que son estándares para que puedan ser recibidos igualmente por los receptores que son comerciales.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón. Le doy la palabra una vez más al Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sigo teniendo una duda quizá muy específica, pero eso puede impactar el que apoye o no la propuesta. Y quisiera la apreciación, si es posible, de parte del área responsable, mi interpretación de la propuesta que está en la mesa es que alguien que transmite en sistema estereofónico estaría cumpliendo con la base, es decir, no estamos prohibiendo el sistema estereofónico, esa es mi lectura.

Si agregamos el capítulo de sistema estereofónico, estaríamos imponiendo una obligación adicional a la que está en la norma que está en la mesa. ¿Por qué? Porque si alguien quiere transmitir en sistema estereofónico, mi lectura y por eso me gustaría la precisión, pues lo podría hacer sin cumplir con una norma específica. Y en este caso, si se agrega, tendría que cumplir con esa norma específica. Es lo que quisiera entender de la propuesta. Porque si se agrega este capítulo, pero no estamos restringiendo a nadie más allá de lo que estamos restringiendo o se está normando en la norma básica, mi posición realmente es apoyar la propuesta.

Pero si estamos poniendo una obligación adicional a la que se está proponiendo, quisiera escuchar un poco más la posición del área.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Comisionada Labardini, ¿sobre este mismo punto? Por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Así es. Y que tal vez complementarías.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Para efectos de la pregunta y la respuesta del área.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Exactamente. Porque yo traía la misma propuesta de permitir esta posibilidad de emisiones estereofónicas, que, por cierto, estaba en la versión que se sacó a consulta pública. Y entiendo que lo importante no es que sea obligatorio, sino que te den la opción, pero que en caso de que decidas emitir con sonido estereofónico, sí la emisión no exceda en su potencia de la permitida para monofónico. Y que el receptor estereofónico AM no vaya a aumentar de manera tal que haya una distorsión, es lo que decía la versión original. Sí te permito esta opción, nada más cuidado con los límites de potencia, cuidado que no haya distorsión.

Si fuese así, esa era mi pregunta, porque lo sacamos, porque me parece también deseable permitir esta mejora en el sonido.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini. Me parece lo que está de fondo y para los que no entendemos mucho de normas de ingeniería, es si es posible prestar un servicio estereofónico al mismo tiempo que se cumple con el estándar básico previsto por la disposición, hoy son excluyentes. Si alguien quisiera prestar un servicio estereofónico, podría no cumplir y la propuesta sería que se diga cómo, con un mecanismo de cumplimiento alternativo a la exposición técnica. ¿No sé si está claro el planteamiento? Y pediría la respuesta del área, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente. Quieren que, yo creo empiezo por éste de lo estereofónico y después voy a los otros puntos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, éste en particular, por favor, dado que fue una petición de tres comisionados. Y si quieren después vamos pasando los demás.

Ing. Javier Juárez Mojica: Es decir, el planteamiento, el comentario viene de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión. Dice: oye, deberíamos de regresar la sección de transmisiones estereofónicas que se tenían previamente. Ésta estaba en la norma de amplitud modulada desde 1993, desde que se emitió la

norma se contemplada que pudiera haber este sonido estereofónico y se decía con qué parámetros técnicos debería de cumplir, si alguien optara por transmitir en estereofónico.

De hecho, básicamente y contestando un poco la pregunta del Comisionado Estrada, no es que se esté obligando a que deberían de cumplir en transmisión estereofónica, eso será una prerrogativa. Y lo que dice la disposición es si transmites en monofónico, éstas son las condiciones. Si transmites en estereofónico y a fin de que no vayas a causar alguna interferencia a quienes están transmitiendo en monofónico, éstas serían las condiciones. O sea, y son parámetros que existían desde, como les decía, desde 1993 en esa norma. En la revisión o en la emisión de la Disposición Técnica IFT-001-2014 del año pasado, que fue como que de emergencia, se hizo una valoración en el sentido de que prácticamente era una sección que nunca se había utilizado, porque como dice el Comisionado, pues prácticamente nadie de amplitud modulada está transmitiendo en estereofónico.

Entonces, la valoración que se hizo en ese momento, bueno, si nadie la ha utilizado, pues para qué la dejamos, la eliminamos. Aquí creemos que realmente no tiene ningún costo si se reincorpora, si alguien quisiera transmitir en esa modalidad estereofónica tendría el marco de referencia al que se ajustaría en esas transmisiones. En ese sentido, si ustedes lo consideran, si lo ven viable, creo que sí no pasaría nada si lo reincorporamos. De hecho, esa podría ser la postura del área después de escuchar los comentarios, reincorporarlo, no genera una nueva obligación, sería la referencia para si hubiera alguien que quisiera evolucionar estereofónico. Eso sería con respeto a estereofónico.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si no tienen inconveniente, para ir votando punto por punto hay planteamientos de comisionados. Pidió la palabra el Comisionado Ernesto Estrada y después el Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, gracias, Comisionado. Yo pido una disculpa porque no logré hacer entender mi duda específica. Y por eso la repetiré y le pediré si me puede contestar esta duda específica y de antemano pido disculpa por insistir en ello.

La pregunta específica, con esta norma que se está proponiendo, o sea, la versión que tenemos para consideración en este momento, ¿estarían implícitamente prohibiendo la emisión mediante sistema estereofónico? Esa es la primera pregunta. Y si el agregar el capítulo, entonces, ya no se estaría prohibiendo implícitamente se estaría permitiendo.

Para mí es importante esa claridad de si es que estamos permitiendo algo que estamos implícitamente prohibiendo o simplemente estamos normando algo que sí

estaba permitido y que ahora lo estaría normando. Eso es lo que quisiera entender de esta propuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, muy puntualmente. El hecho de no incluirlo, ¿implica que no se puede prestar? Esa es la pregunta, si entiendo bien. Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Como está la disposición sin la parte estereofónica no establece ni implícita ni explícitamente que esté prohibida la transmisión estereofónica, no lo dice. Sin embargo, lo que quiere la Cámara en su comentario es que explícitamente se diga que se puede transmitir en estereofónica. O sea, como está ni implícitamente ni explícitamente estaría prohibiendo transmisiones en estereofónico.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, sólo para claridad. Luego, entonces, si saliera la norma como se encuentra sometida a nuestra consideración y se prestara un servicio estereofónico, ¿se estaría cumpliendo con la norma?

Ing. Javier Juárez Mojica: Nuestro entender y como decía tal vez el Comisionado, si no habría parámetros de cumplimiento para estereofónico, lo que tendríamos que evaluar caso por caso es que no estuviera generando alguna interferencia a alguien que esté en monofónico. De ahí la importancia o la relevancia que pudiera ser tener la referencia para que cumpla en estereofónico si fuera el caso.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Sobre este punto, Comisionado. Si no tiene inconveniente el Comisionado Cuevas, pidió la palabra el Comisionado Borjón. Muchas gracias.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Yo diferiría un poco de la opinión porque el capítulo VI, el punto 6.1.1 habla de las clases de emisión y la clase de emisión es A3C, que es monofónico. Entonces, si la disposición marca que esa es la clase de emisión y las estaciones están obligadas a seguir la disposición técnica, yo entiendo que eso es lo que tendrían que cumplir. Y entiendo que la A8 no cumple necesariamente con A3C, sino tiene que tomarse, digamos, las previsiones necesarias para, digamos, evitar interferencias. Además de que se trata de un servicio de naturaleza abierta, no es cada quien pueda transmitir como se le ocurra para que pueda ser recibido por los receptores, los receptores siguen una forma en cuanto a la de modulación de las señales de amplitud modulada de acuerdo a un estándar de emisión.

Yo entiendo que por eso seguimos un estándar, en particular en radiodifusión por eso establecemos estándares. Por eso en TDT hay A53, por eso no es un estándar abierto, a diferencia a lo que se hace en telecomunicaciones donde se arman redes. Aquí

se arma de una emisión para ser captada en receptores. Yo entendería que la norma dice cuál es el tipo de emisión. Y no se cumple con ese tipo de emisión, pues entonces yo entendería que no se cumple con la disposición técnica.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, creo que formalmente aunque no puede afectar a quienes hayan hecho una operación previa, iniciado la operación en estéreo previamente a la emisión a la norma, no pudieran estar afectados por esto, porque sería una aplicación retroactiva. Sin embargo, sí, formalmente, la disposición técnica sugeriría que esto en adelante es lo permitido sin hablar de aspectos retroactivos.

Pero yo quería realmente preguntarle al área. Me imagino que la intención de sacarla obedece al desuso de esta tecnología o a la falta de éxito de la misma. Fue por ahí en los años 90 que presumieron algunas estaciones de AM que iban a AM estéreo, no ha sido un fenómeno generalizado. Me parece que son un puñado en México entre los cientos de estaciones que tenemos las que la adoptaron. Entiendo que ninguna la ha adoptado recientemente, tal vez ninguna en la última década. ¿Cuál es el estatus? Es decir, independientemente de que podemos resolver este tema formal de aplicación de norma, disposición, ¿cuál es el estatus? ¿Es una tecnología exitosa, está en retirada? De hecho, a lo mejor lo plantea, hay gente en la industria, quisiera tener esa percepción, porque quieren salirse ya de ese tipo de operación, en fin, de una manera, digamos, elegante.

¿Cómo lo visualizó el área al procesar la consulta?

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias. De hecho, Comisionado, tiene toda la razón que no ha habido registro últimamente de que esto se solicite a algo en estereofónico. Estuvimos viendo en colaboración con la Unidad de Condiciones y Servicios, y ni siquiera es algo que esté registrado quién está transmitiendo en monofónico o estereofónico. O sea, no hay tal información en el Instituto para saber si son diez, si son veinte, si son treinta las que estuvieran transmitiendo con esta tecnología.

Y eso precisamente, y, bueno, también con quienes consultamos de la ahora Unidad de Espectro Radioeléctrico que llevaban este tema, pues no decían que no tienen conocimiento de que alguien haya realizado siquiera algún trámite para registrar que está transmitiendo en estereofónico.

De hecho, esos fueron los razonamientos que llevaron a que precisamente el año pasado, en agosto del año pasado, se publicara la disposición técnica sin la parte relativa a transmisiones estereofónicas.

Sin embargo, lo que si nos dice ahora la Cámara es: oye, ¿por qué no abrir expresamente de manera explícita la posibilidad de que si alguien transmite en estereofónico pues lo pueda hacer? Y en ese sentido, vemos, bueno, si esta sería una mejora tecnológica que alguien está en AM pudiera adoptar, pues por qué no abrir expresamente esa posibilidad. De ahí que nosotros estaríamos a favor de que esto se incorpore en la disposición.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, justamente para solicitar, si así lo tiene a bien, Comisionado Presidente, una aclaración. Lo que se defina en cuestión estereofónica y alguna estación que cumpla con esos parámetros, no necesariamente tendría que evitar interferencias perjudiciales con las estaciones que transmiten en monofónico, si ambas están cumpliendo con lo que se establezca, pues no hay forma de condicionar a la estereofónica a respetar la transmisión de la monofónica en determinado momento.

Por lo que sí habría, si se añade el sistema estereofónico, pues definirlo de tal forma que no se produzcan este tipo de interferencias perjudiciales, porque creo que de la explicación, como que entendí a la estereofónica se le condicionaba a que no hubiera interferencias perjudiciales con monofónicas y eso creo que no se podría hacer por medio de esta norma.

Vamos a asegurar ese punto. Si es así, yo creo que no hay ningún problema en poderlo añadir, pero sí en el entendido que cualquier estación que cumpla con lo que nosotros definamos para estereofónico, pues no habría forma de decir que está incumpliendo una disposición técnica y, por lo tanto, pedirle que modifique sus parámetros.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow. Precisamente si entendí bien, la pertinencia de que sea esta regulación es asegurar que a través de ella no haya interferencia con las monofónicas, pero le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí, de hecho, nada más lo que se estaría en su caso recuperando de la NOM001 del 93, precisamente, si me permiten voy a dar lectura con lo que inicia la sección de transmisiones estereofónicas. Dice: El sistema estereofónico debe ser compatible con el sistema actual monofónico con respecto a las relaciones de protección contra interferencia y el plan de asignación de canales. Y ya después empieza a dictar todo lo que serían los parámetros para

estereofónico, pero precisamente lo que se busca es que haya esa compatibilidad entre estereofónico y monofónico y ninguno se genere interferencia.

Y eso, en realidad, no sería definir o ver qué vamos a poner como nuevos parámetros, sería recuperar lo que estaba en su momento en la Norma Oficial Mexicana e incorporarla a la disposición técnica.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Javier. Solicité previamente el Comisionado Fernando Borjón la opinión del área o retroalimentación respecto de cada una de sus propuestas. Si no existe inconveniente por parte de los colegas, le daría lectura, resumiría cada uno y pediría una respuesta muy puntual del área con el objeto de poder avanzar con el Orden del Día.

La primera propuesta se refería al concepto utilizado de contorno de servicio comercial audible. Atender una de las cuestiones que derivan precisamente de la consulta en el sentido de eliminar la palabra comercial, dado que se trata de una disposición técnica y aquel concepto era utilizado para otros fines.

La opinión del área, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente. Con respecto a la palabra comercial o al adjetivo comercial, si bien, bueno, más bien se mantuvo a petición expresa de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, porque la principal utilización de esta definición es para determinar las contraprestaciones a estaciones comerciales. Entonces, de ahí que ellos solicitaban que sí se mantuviera la palabra comercial.

Sin embargo, si se eliminara la palabra comercial y toda vez que la propia definición de este término contempla que las población que escucha, creemos que se podría conservar el espíritu sin meterle ruido al concepto con el adjetivo comercial. O sea, siempre y cuando no se cambie la definición per se.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Sí, Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí hay un problema ahí porque el comercial audible con cierta calidad, no es nomás que se escuche de cualquier manera. Entonces, creo que hay una intención de decir: bueno, se escucha con ciertos parámetros que lo hacen, digamos, parte del mercado por expresarlo así. No es nada más que se escuche, porque se puede, ya sabes, con todo el ruido. Entonces, no sé si hay un tema más profundo, estimado ingeniero Juárez.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo que no cambiaría el concepto definido, sólo el término a definirse. Javier, ¿quieres explicar esto?

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí, o sea, precisamente por eso decía, siempre y cuando no se cambie la definición y solamente sea el nombre de este concepto para eliminar la palabra comercial creemos que no generaría el conflicto. Porque el resto de los parámetros con lo que se estaría escuchando eso se conserva. Y la definición misma de este contorno de servicio, contorno audible, como se llamara, no cambiando la definición.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente. Pues expresar que no tendría ningún problema de quitar la palabra comercial, contorno de servicio audible, no sé cómo quedaría. Pero en el fondo no cambia, la definición es la misma. Es exactamente la misma y el sentido es que esté contenida en un mercado principal a servir y se expresó que es un parámetro técnico. Más bien es un parámetro que se utiliza para definir una cuestión comercial en cuanto a contraprestaciones. O sea, sí es un parámetro técnico, pero se dice que con este parámetro si se cumple, bueno, pues hay un mercado principal que se está sirviendo y como se dice, la razón de ser de este parámetro es precisamente determinar la contraprestación.

Entonces, si se le quita el apellido, en esencia no varía, es exactamente la misma función que tiene un parámetro técnico, pero para una cuestión fiscal más que comercial.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow. Respecto de la siguiente propuesta consistente de eliminar la referencia a radiaciones no ionizantes, prevista en el numeral 11.1, ¿alguna retroalimentación del área?

Ing. Javier Juárez Mojica: Efectivamente es un proyecto la Disposición Técnica 007, que, de hecho, no se ha emitido, apenas concluyó la consulta pública. Y consideramos que sí era bueno decir que además de cumplir con estos parámetros técnicos en la transmisión de AM, radiodifusión AM, pues ir haciendo referencia a esta otra nueva disposición que también será de carácter técnico y que no basta solamente cumplir con esto, sino que hay más disposiciones técnicas con las que deben de cumplir.

Sin embargo, el Comisionado Borjón tiene un punto. Si ese fuera el escenario, tal vez deberíamos de decir con todas, un listado exhaustivo de las cosas adicionales con las que deben de cumplir. Si determinaran, creo que podríamos coincidir en que se podría eliminar en entendido de que la otra disposición será de carácter general, independientemente de que esté referida o no esté referida acá, pues la tendrán que observar todos los obligados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Javier. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente. Yo preguntaría al área. Esta parte de seguridad ya estaba contemplada en la anterior, ¿no? Creo que solamente se le está agregando una parte.

Y aquí haría yo, adelanto mi voto en contra de que se elimine esto, por una situación histórica. Aquí se está aceptando implícitamente en la primera parte, una Norma Oficial Mexicana que fue expedida hace muchos años por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es la primera parte. Además yo creo que está hasta mal redactada, porque dice campos de radiaciones ionizantes y no ionizantes. Estas ondas con esta frecuencia y con esta potencia no tiene las características de radiaciones ionizantes, o sea, es un error, no se puede decir que son radiaciones ionizantes las que salen de estas ondas electromagnéticas, porque entonces estaríamos hablando de otra cuestión donde sí ya el efecto a la salud sería tal vez mayor.

Entonces, yo creo que son radiaciones no ionizantes; sin embargo, creo que la norma que en su momento emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que también es una norma de hace muchos años y que no se ha querido actualizar y cuyos parámetros son poco estrictos a mi entender; sin embargo, bueno, siempre han trabajado con esa norma.

Aquí yo creo que sí es importante hacer una referencia, porque históricamente la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión se ha opuesto a cumplir o ha evitado que se expida una Norma Oficial Mexicana, en su momento, respecto a radiaciones no ionizantes, por algo que ellos le llaman la retroactividad, en otras cosas, que no les debería aplicar en forma retroactiva una disposición, y tiene razón; sin embargo, bueno, el argumento es que las menciones se hacen en el momento actual y no tiene nada que ver lo que se hizo en el pasado.

Sin embargo, sí ha habido una oposición y una oposición tal que ellos dicen que si cumplen con lo que la COFETEL en su momento les autorizó o el Instituto les autorice conforme a la Norma Oficial Mexicana y en este caso en la disposición técnica de

ampliación modulada, ellos no tendrían por qué cumplir con una disposición referente a radiaciones no ionizantes.

Sabemos que no es así, que está en la ley; sin embargo, una referencia específica en este sentido creo que ayuda a decirles ok , tú tienes ciertos parámetros, cumples, pero hay que ver, sobre todo en lo que es la frecuencia modulada que las potencias son mayores. Y de todas las transmisiones inalámbricas que hay a las que está, que la población en general recibe esta energía, parece ser que esta es la potencia que más contribuye a las radiaciones no ionizantes.

Entonces, lo que se hace en algunos países es que donde se instala la radiobase de AM, hay un diámetro muy amplio donde no puede haber asentamientos de población; sin embargo, en México en muchos lugares, la mancha urbana ha crecido y ha cortado el contorno de los terrenos donde están instaladas las AM. Entonces, en algunas ocasiones en esas cuestiones, a pesar de que la AM cumpla con la potencia que le haya autorizado el Instituto o con algunas otras disposiciones, sí existe la posibilidad de que la energía que esté recibiendo el ser humano no cumpla con los límites máximos de exposición que este Instituto tiene que establecer.

Entonces, sí hay una razón complicada aquí de cómo se ha dado este fenómeno. Y yo creo que a pesar de ello, si se pone es un punto importante de decirles a los radiodifusores de AM que aunque cumplan con ciertos parámetros de potencia, tienen que cumplir con la disposición que nosotros vamos a emitir, que, hay que decirlo, hay un sistema de negociación entre los diferentes contribuyentes a la energía de las radiaciones no ionizantes, para que en determinado momento bajen todos en un proporción igual la potencia con la que estén transmitiendo.

Ese es mi comentario, señor Presidente.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow. Entiendo que la preocupación apuntada por el Comisionado Fernando Borjón es no ser limitativos en cuanto a las normas aplicables. Dados los antecedentes del caso, en otras ocasiones similares se ha optado por fórmulas genéricas que permiten ser explícito respecto de lo que importa sin dejar fuera todo lo demás que puede no estar previsto en este momento.

Yo con este entendido y con la venia del Comisionado Borjón, reformularía esta propuesta para señalar explícitamente que lo dispuesto en esta disposición no excluye o es sin perjuicio de lo dispuesto por aquella relacionada a radiaciones no ionizantes y demás que resulten aplicables. Se logra ambos propósitos, por un lado, se hace referencia explícita a la de no ionizantes, como lo señalaba el Comisionado

Fromow y por otra parte queda claro que no es limitativo como lo señalaba el Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Fernando Borjón y después Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muy brevemente para apoyar su propuesta, Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Me parece muy bien esta propuesta mixta, a mí me parece por la novedad y por las razones que ya apuntó el Comisionado Fromow que sí se haga una mención expresa. Y también por el hecho de que todavía no está vigente, es decir, que esas disposiciones y otras que emita el Instituto, deberán ser, deberán cumplirse.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini. La tercera propuesta del Comisionado Fernando Borjón. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nada más para entender su propuesta, Comisionado Presidente. El capítulo once es seguridad, requisitos de seguridad para protección de la vida humana y del equipo. O sea, ¿estaría sustituyendo todo eso por lo que usted propone o en algún párrafo se propone incluir esa posición?

O sea, la primera parte tiene que ver con la norma que el personal que labora en estos lugares, pues tienen que, más bien, el equipo que se instale tiene que cumplir para esta protección del personal, entre otras cosas, es qué tipo de ropa o vestimenta tienen que llevar y algunas cuestiones de ese tipo.

Y la otra es la general para los seres humanos, para la población en general. Entonces, sí me gustaría saber, en su propuesta, es quitar todo eso o solamente alguna parte, porque esto lógicamente también le pega al siguiente punto que es el 11.2.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con gusto, Comisionado Fromow. Me refiero específicamente a la propuesta que hacía el Comisionado Fernando Borjón relacionada con el numeral 11.1. En el tercer párrafo es donde se hace referencia a las radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencias no ionizantes.

La propuesta en particular sería que lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de la observancia de las disposiciones relativas a las radiaciones no ionizantes y demás disposiciones aplicables, en lugar del tercer párrafo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí. Nada más para puntualizar que no solamente este párrafo hace relación a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes. Si usted ve la última parte del primer párrafo, también dice campos de radiaciones ionizantes y no ionizantes, que yo le pediría ahí al área evaluar si realmente la parte de ionizantes se debería dejar. Tal vez si la norma de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así lo dice, así lo dejamos, sino habría que quitarlo.

Y, bueno, y en lo otro, modificándolo yo no tendría ningún problema de su propuesta.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted. Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Creo que tiene razón el Comisionado Fromow al decir que no debería aplicar la de ionizantes. La cuestión es si nos vamos como antes venía esta disposición desde la NOM y dejamos ionizantes por tradición o lo eliminamos, no tendría mucho sentido, lo podríamos dejar a no ionizantes, si ustedes están de acuerdo.

Y el otro, si entiendo bien, la propuesta sería modificar el tercer párrafo, de una vez para tener la redacción, en el sentido de manera enunciativa, no limitativa, no sé si sea suficiente, para el despliegue y operación de estaciones de radiodifusión sonora en AM los concesionarios autorizados deberán observar, bueno, lo que decía, pero nada más agregando de manera enunciativa no limitativa para que quede abierto a cualquier otra disposición.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Javier. Básicamente la propuesta, en vez de poner eso manera enunciativa, no limitativa, ser explícitos respecto de que para estos efectos se aplicará o deberá observarse lo dispuesto por las normas de radiaciones no ionizantes y las demás que resulten aplicables, puede haber cualquier otra.

Ing. Javier Juárez Mojica: Ok. Lo vemos en el engrose, entonces,

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, de existir una aprobación por parte de este Pleno. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias. Yo nada más pediría cuidar la redacción, porque pudiera ser que el segundo párrafo diga exactamente lo mismo, porque dice las demás disposiciones normativas aplicables.

Entonces, nada más cuidar la redacción, a lo mejor juntan los últimos dos párrafos y ya, porque dice el equipo empleado para la operación deberá cumplir con los requisitos de seguridad que establecen las disposiciones normativas aplicables, entre ellas, el cumplimiento de las radiaciones no ionizantes, a lo mejor así es como se puede dar la vuelta eso.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: OK. Sólo para apoyar su propuesta, Comisionado Mario Fromow.

El tercer punto era en el sentido de eliminar el requisito de contar con un frecuencímetro, decía el Comisionado Borjón, en el entendido de que ya se cuenta con la obligación de tener un osciloscopio. Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Tener el frecuencímetro fue una solicitud expresa en este proceso de elaboración de esta disposición de la Unidad de Cumplimiento. Ellos decían que con este instrumento se les facilitaría tener la frecuencia central de una estación AM. Sin embargo, en este momento se ha consultado con ellos y, de hecho, no hubo esta obligación el último año, de tener el frecuencímetro. Y dicen que, en efecto, se podría realizar la actividad únicamente con el osciloscopio como proponía el Comisionado Borjón.

Entonces, en ánimo de no generar una nueva obligación a los concesionarios de AM, a los obligados de AM, se podría eliminar y aun así la Unidad de Cumplimiento, si bien con un poco más de análisis, podría realizar sus actividades.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver. También va a haber nuevas instalaciones o así esperamos de AM. Y yo creo que pudiéramos hacerlo optativo, esta parte, los que quieran tener un osciloscopio para cumplir con esto, bienvenido, y los que quieran tener un frecuencímetro, también.

Aquí la cuestión es que las nuevas estaciones pueden optar inclusive por un frecuencímetro, que creo que en términos de mercado sale más barato que un osciloscopio. Entonces, a lo mejor, como dice el Comisionado, depende de la calidad del instrumento puede haber de diferentes. Yo creo que si no lo eliminamos y lo hacemos extensivo, que pudiera cumplir con cualquiera de las dos, pues creo que no hay ningún problema, pero bueno, esa sería la propuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Entiendo que las mediciones con el osciloscopio son de una naturaleza en donde podemos ver, observar pues, aspectos como el ancho de banda, que no podemos ver claramente en un frecuencímetro, que va normalmente a amarrarse a la frecuencia central.

Entonces, creo que ahí se puede ver el tipo de emisión, se puede ver la forma de emisión, más allá, si se transmitiera en digital, se ve claramente en las portadoras digitales. Creo que el tema del osciloscopio es desde el punto de vista básico, lo más elemental que puede hacer es medir la frecuencia. Ahora sí como lo señala su propio nombre, scopeo de ver las señales completas no solamente una características de la frecuencia. Creo que el osciloscopio permite una mejor revisión de los parámetros de la norma como lo ha hecho históricamente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Y nada más agregar, Comisionados, que el osciloscopio sí está como un instrumento obligatorio en la disposición vigente, bueno, en la que está vigente sí está como obligatoria, entonces, ahí no estaríamos modificando nada, está como obligatoria.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, Comisionado. Es que depende qué quiera usted verificar. Si lo único que va a verificar la frecuencia central, pues es más fácil llegar y ver ahí dónde está clavada la frecuencia central. Para la otra hay que empezar a monitorear y buscar dónde está la frecuencia central de la emisión. O sea, depende, la capacitación que requiere un técnico para una lectura de una frecuencia, es nada más ver ahí cuál es la frecuencia que está.

Y la otra sí tiene que saber cómo manipular un osciloscopio, inclusive ver cuál es el span que va a manejar y otras cuestiones, precisamente para que estas mediciones de ancho de banda pues sean más confiables, porque dependiendo la resolución que el técnico elija, pues el nivel de incertidumbre de la emisión puede ser mayor o menor, eso es cualquier sistema de medición así es.

Bueno, mi propuesta sería porque se quedara el frecuencímetro. Y si no, pues ya, depende si hay mayoría, que se elimine.

Gracias, señor Presidente.

No podría ser alternativa, como bien lo menciona el ingeniero Juárez, porque ya está la obligación del osciloscopio como tal. O sea, sí tendría que ser un instrumento extra.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Javier, sólo para efectos de claridad, ahora yo me permito hacer la pregunta. ¿Entendí bien que era una petición de la Unidad de Cumplimiento? Y que en una consulta el día de hoy no insiste en contar con ellos, ¿correcto?

Ing. Javier Juárez Mojica: Efectivamente, nos ha confirmado que podrían realizar las actividades como lo han hecho antes de que estuviera esta obligación, únicamente con el osciloscopio. Digamos que a ver solicitado el frecuencímetro era una cuestión, una facilidad adicional que ellos estaban considerando.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Se ha desahogado la petición del Comisionado Fernando Borjón en el sentido de tener mayor claridad sobre sus propuestas respecto a la Unidad de Política Regulatoria.

Quisiera preguntar a los demás si quieren fijar alguna posición respecto del resto del proyecto o si les parece pertinente que sometamos a votación estas propuestas y después el proyecto como resulte derivado de estas votaciones.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo nada más quiero hacer una petición a la Unidad para que se nos presente a los comisionados el esquema global para tener este ecosistema de certificación - verificación, relacionado con algunas de las disposiciones que hemos estado emitiendo y que están planeadas de emitir próximamente, para tener claro este ecosistema. Y estar seguros de que estamos previendo en todas estas disposiciones lo necesario para que funcione cuando ya esté todo establecido.

Lo estoy haciendo como una petición no para este asunto, sino para que lo tengamos próximamente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, primero, en cuanto a la mecánica no tengo ninguna objeción en que se vayan votando ciertas propuestas. Y entiendo que tiene una comisión fuera de la ciudad el Comisionado Borjón. Lo que pueda facilitar. Yo tengo una serie de propuestas de esta norma, pero usted decida si las votamos primero las del Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Podemos ir recabando votación de todas y cada una de ellas, Comisionada. Si usted gusta, también tomamos nota de sus propuestas y las sometemos a consideración todas juntas en una votación que sea ágil posteriormente.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perfecto. Bueno, muchas gracias.

Yo tengo una pregunta que me gustaría hacer al área, si bien esta norma, esta disposición técnica viene, como ya se mencionó, de una anterior y trae una serie de disposiciones del pasado. Yo quisiera ver la posibilidad de que se hubiera analizado, que se hubiera incluido parámetros técnicos para la instalación y operación de estaciones AM híbridas, es decir, analógicas y digitales, a diferencia de lo que pasa en televisión, entiendo que una estación de AM, bajo un cierta estándar IBOC, puede seguir operando tanto en analógico como en digital. Me hubiera parecido una buena oportunidad, no me refiero a una migración, sino a la posibilidad de que operaran en forma híbrida, analógico - digital, y si ello era algo viable para ser incluido en esta disposición técnica o no. Quisiera escuchar la opinión del área, como algo voluntario que pudieran transmitir con ambas tecnologías.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Javier Juárez, por favor, si pueden contestar el planteamiento de la Comisionada Labardini.

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí, gracias. Respecto a la transmisión en digital, lo que nosotros consideramos al respecto es que existe expresamente un acuerdo que emitió todavía la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, que es para la migración voluntaria de los concesionarios al sistema IBOC. Creemos que estamos todavía en un proceso de transición y hasta en tanto no se definiera bien si eso fuera, por ejemplo, obligatorio o cuál va a ser el futuro de la transmisión en IBOC, no estamos en un momento de incorporar ya los parámetros técnicos para esa transmisión. Y que está expresamente este acuerdo para que se puedan dar esas transmisiones híbridas, que señala la Comisionada, en digital y en analógico, en un acuerdo, en una disposición por separado.

Entonces, ese fue el razonamiento y no se incorporó por eso acá ningún parámetro de transmisión digital.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Brevemente para abundar un poquito en lo señalado. Me parece que fue en mayo de 2011, cuando la COFETEL adoptó el estándar IBOC con la forma técnica que tiene, debe estar publicado ahí entre el 15 y el 20 de mayo de 2011. Y es, como usted bien señala, un estándar de aplicación optativa. Básicamente al haber señalado la forma de opción, sí se requiere hacer modificaciones a la manera de transmisión de modo híbrido de la señal analógica en AM, pero está estandarizado, se sigue un estándar también aceptado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Y simplemente, hasta donde yo recuerdo, insisto, el nombre técnico está ahí en ese acuerdo, ahorita lo busco. Pero ya está permitido.

Nada más que ahí la norma, el campo de aplicación es únicamente hacia la AM. Si quisiera usar IBOC, dado que está habilitado por la entonces COFETEL, fue adoptado oficialmente por la entonces COFETEL, pues es también posible. Entiendo que no hay ninguna restricción para su utilización.

Desafortunadamente, y eso lo sabrá mejor la Unidad de Espectro Radioeléctrico, posiblemente la ingeniera Lizarraga, no ha sido muy exitoso el estándar IBOC en AM, porque es muy compleja su aplicación por las múltiples portadoras dentro de un ancho de banda, que son 30 KHz, es decir, .03 megas. Y ahí hay que meter analógico y hay que meter digitales, es muy difícil hacerlo funcionar. Pero está permitido.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado Borjón, ingeniero Juárez. La petición es que, estando consciente de la existencia de ese estándar aprobado por COFETEL y su estatus de optativo, si no sería conveniente el decir aquí que, bueno, cuando alguien decide aquel estándar, entonces, no tiene que aplicar esto o sí. Es decir, que no se vea esto como un impedimento y sobre todo porque esa disposición pues sí tiene algunos años ya que no se entendiese que esta de alguna manera la deroga o que impide este uso del estándar. No sé si valdría la pena esa aclaración, que coexisten, digamos, los dos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ingeniero Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: Que con respecto al comentario de las no ionizante, tal vez una manera podría ser señalar en el mismo campo de aplicación de esta disposición de que esto es sin perjuicio de que si hubiera transmisiones digitales pues se va por las disposiciones que resulten aplicables, entre otras este acuerdo que prevé esa migración voluntaria al estándar digital. Pero sería, creo que si acaso una referencia en esos términos en el campo de aplicación.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Parecería una muy buena solución.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Tomo nota, entonces, comisionada, como una propuesta la posibilidad de incluir una referencia de transmisiones digitales a efecto de evitar una interpretación que pudiera llevar a un incumplimiento cuando no es el propósito.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado. Siguiendo, en la tabla uno sobre las relaciones de protección, señal deseada e indeseada, y se los he hecho llegar a la ingeniera, quisiera pedirle simplemente que verificaran estas relaciones de protección y separación. Tenemos otros valores y, bueno, es una cuestión netamente técnica, pero pareciera que la protección para portadores con separación de 20 KHz debería ser menor que para las de 10 KHz. Pero en fin, pediría que lo revisaran, ella tiene el texto.

Ing. Javier Juárez Mojica: Lo envío Nimbe, pero ese sí creo me gustaría que lo pudiéramos entender y sobre todo ver con la Unidad de Espectro Radioeléctrico también, porque al final lo que está haciendo la disposición es adoptar lo que ya estaba en la Norma Oficial Mexicana. Y entonces no sé si estos nuevos niveles de protección si tienen, o sea, en qué se estarían basando y si tuvieran algún impacto en la operación. O sea, ahí sí tendríamos que hacer un análisis mayor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: El proyecto que está a consideración y discusión contiene estos parámetros en específico. Yo quisiera, de no merecer un voto a favor en contra, ver una propuesta específica de cambios sobre algún parámetro en particular, ante la dificultad, lo digo por el voto de todos los demás comisionados, de atender una propuesta inespecífica.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: De acuerdo. Tengo las propuestas. Como decía, que tuvieran que ser, por ejemplo, si son en protección en el mismo canal, 26 decibeles, o sea, es de 20 a 1; protección en el canal adyacente, separación de 10 KHz, 6 decibeles; protección en canal adyacente a 20 KHz, sería de 29.5 decibeles.

Yo entiendo que esta es una oportunidad no sólo y así se sometió a consulta pública, pues para prolongar la vigencia o contar con una norma dado la explicación de la otra norma. Sino pues también modernizar y actualizar las tecnologías y crear un mejor régimen de implementación y verificación de estas disposiciones técnicas.

Sí, en efecto, que lo consideren y esto parte de consideraciones pues más actualizadas. Tenemos que tomar en cuenta que muchas de estas disposiciones, como lo señalaba el Comisionado Fromow, pues datan de muchos años, de los estándares que se usaron.

Ese es un tema. El otro tema es también en uno de los anexos en donde se incluyen todas las gráficas. Faltó la gráfica relativa a la frecuencia de 1610 a 1705 KHz, es un comentario que no vimos ahí la gráfica de esas frecuencias.

Y lo último y para mí más importante y está relacionado con la propuesta de la Comisionada Estavillo, sólo que en mi caso además sí una petición de que se revise el capítulo 12.

Como todos sabemos, y es un comentario pues sí que quiero dejar constancia, para toda regulación que emita este Instituto, la importancia de contar con una estrategia de implementación. Si dejamos a la deriva la vigilancia, la verificación, son temas que luego nos rebotan en temas de cumplimiento, de sanción y de metodologías para verificar ese cumplimiento.

Siendo así, esta disposición técnica establece que la vigilancia de la operación de las estaciones de radio sonora en AM, para determinar que se ajustan a los parámetros técnicos autorizados en la concesión y se cumple con la presente disposición, se realizará por el Instituto.

Bueno, es correcto, por supuesto que tenemos las facultades clarísimas de verificación. Pero también tenemos facultades de autorizar a terceros y a unidades de verificación y laboratorios, etcétera, que puedan dar certificados de evaluación con la conformidad, o sea, de que están cumpliendo los concesionarios con normas y otras disposiciones técnicas como la homologación.

En el caso de la propuesta de emisiones no ionizantes, sí previmos la posibilidad de que el Instituto autorice o acredite a estas unidades de verificación. Me preocupa que aquí como decimos, el Instituto lo va a hacer, pareciera que ya estamos cerrando la puerta que pudiera hacerlo en un futuro. No digo que aquí en la norma estuviera todo ese ecosistema y ese régimen, pero sí apunto a la necesidad de ya tener previsto este ecosistema, laboratorios, unidades, certificadores, peritos y demás, porque, ¿qué va a pasar? Esto es trabajo adicional a la Unidad de Cumplimiento. Y le van a llegar cientos de casos para que verifique, no sólo el radiomonitorio de las emisiones, sino que las estaciones y su operación se ajustan a estas normas y la verdad es que esto es caso inviable para la Unidad de Cumplimiento que nos ha recalcado su saturación.

Pero además me parece que es un ecosistema que ya tenemos contemplado de acreditaciones y unidades. Entonces, yo exhorto a que no lo pospongamos, regla que no tiene una estrategia de verificación, pues es letra muerta. Y tenemos que poner un énfasis cuando creamos regulación en cómo pretendemos implementarla.

Así que sugiero, por lo pronto, que en el capítulo 12 se le denomine verificación y vigilancia. Y al igual que en los otros lineamientos contemplemos la posibilidad de acreditar o autorizar unidades o las figuras que ustedes consideren convenientes, como lo hicimos en otras, como los hemos hecho en otros casos de disposición técnica, por supuesto sin el perjuicio que el Instituto monitoree mediante su sistema nacional de vigilancia del espectro radioeléctrico las emisiones.

Pero para el efectivo cumplimiento y que no queden impunes estaciones que operan fuera de la norma, creo que conveniente ir cuanto antes implementando todos estos mecanismos de vigilancia y verificación.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini. Se toma nota de la propuesta, en particular, de incorporar la posibilidad de utilizar otros mecanismos como las unidades de verificación, como se prevé en otras disposiciones técnicas, y no que se desprenda de una lectura que es limitativo que únicamente la Unidad de Cumplimiento es quien puede llevar a cabo estas verificaciones o supervisiones.

Si a ustedes les parece, sometería a votación cada una de las propuestas.
Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Perdón, Comisionado Presidente, sólo muy brevemente si les parece o la desechamos también por cuestión de tiempo, si pudiéramos ver si es conveniente realizar alguna cuestión relativa a la mejora regulatoria, es decir, a la revisión periódica de la disposición.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le ofrezco una disculpa. Fui omiso en atender a este planteamiento que se había hecho. Le doy la palabra a Luis Fernando Rosas, respecto al planteamiento hecho por el Comisionado Borjón, en el sentido de la pertinencia o conveniencia de incorporar una revisión obligatoria en cierto tiempo, como sucede en el caso de la Ley de Metrología.

Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a Comisionadas, Comisionados y mis compañeros del Instituto aquí presentes. En la opinión no vinculante al análisis de impacto regulatorio elaborado por la Coordinación General de Mejora Regulatoria, se le sugirió a la Unidad de Política Regulatoria valorar la posibilidad de establecer un artículo transitorio en el anteproyecto en donde se establezca un término para la revisión de la presente disposición técnica, a efecto de determinar si las razones que motivaron su expedición aún subsisten o cambiaron. Y con base en ello, esa unidad administrativa

está en condiciones de someter a la consideración del Pleno su modificación de eliminación.

Lo anterior es deseable por dos razones: En la Administración Pública Federal es una práctica ya institucionalizada. Y las dependencias y organismos centralizados sujetos a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización realizan dicha revisión cada cinco años. Y a nivel internacional es una buena práctica regulatoria de cualquier regulador hacer esfuerzos permanentes y periódicos que le permitan revisar su marco jurídico y, en su caso, adecuarlo y actualizarlo conforme a los cambios tecnológicos y de cualquier índole que se presenten. Máxime que estamos hablando de un instrumento de carácter meramente técnico.

Muchas gracias, señor Presidente. Es todo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Luis Fernando. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, preguntarle a la Unidad de Mejora Regulatoria, no a la Coordinación, si ellos propusieron algún plazo determinado y en base a qué.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le pido a Fernando que dé respuesta.

Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez: Un plazo como tal no se estableció ni se propuso a razón de que no hay nada previamente establecido en la normatividad actual al respecto del término. Como señalé, en la Administración Pública Federal se utilizan cinco años para hacer la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas.

En la Ley Federal de Competencia Económica para el caso de ciertas disposiciones también establecen la revisión de ciertos manuales, directrices o criterios cada cinco años. Y a nivel internacional es un término variable. Lo recomendable es, en todo caso, dependiendo la complejidad, importancia y temática, sí establecer cierta periodicidad para su revisión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow.

Sí, la había pedido el área, pero, por favor, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, a ver, sí hay algunas referencias. Como ya lo manifestó el Comisionado Borjón, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización está estipulado una revisión cada cinco años. Pero también hay otra revisión, también ahí mismo estipulada y en su reglamento de que hay una revisión cada año, dependiendo si se trata de una Norma Oficial Mexicana de alto impacto.

Entonces, bueno, dependiendo de eso también la COFEMER había hecho casi mandatorio que cualquier disposición de alto impacto se tenía que revisar cada año. Nomás lo pongo sobre la mesa, Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow. Son, por tanto, siete propuestas. Perdón, le doy la palabra a Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí, Comisionados. El tema de si le establecíamos vigencia o no vigencia, de hecho, lo vimos con la Unidad de Asuntos Jurídicos, y efectivamente, no habría una obligación de establecérselo como sí está para las Normas Oficiales Mexicanas. Y nosotros lo que vimos más conveniente es que la prerrogativa de revisar si sigue siendo válido, si amerita actualizarla, modificarla, dejarla sin efectos, incluso, siempre la vamos a tener. Entonces, nosotros como unidad encargada de emitir estas disposiciones técnicas, sí quisiéramos tener la flexibilidad de que se emite sin una vigencia como están las Normas Oficiales Mexicanas, en el entendido que cuando se identificara algún cambio que amerite su revisión, estaríamos obligados a realizarlo y hacer una propuesta al Pleno.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Javier. Entiendo que la propuesta más allá de establecerle una vigencia, era incorporar el deber de una auto revisión, digamos, sin necesidad de que viniera un factor exógeno. Y en ese sentido se integraría la propuesta. Únicamente incorporar el deber de revisar después de equis periodo de tiempo, sin sujetar esa revisión a su vigencia.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Digo, brevemente, es algo similar a lo que veo en el artículo 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Simplemente, si la revisión es anterior por así requerirlo pues se puede realizar, creo que nada lo impide, simplemente es una obligación de mantener una periodicidad al respecto, que entiendo que va en el mismo sentido de lo que ha opinado la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Esa sería la propuesta a su consideración, por supuesto, si se quiere adoptar o no.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Se registra la propuesta. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, solamente para señalar lo que precisamente el artículo 51 de la ley que acaba mencionar el Comisionado Borjón establece y dice que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Y el siguiente párrafo, el último de ese artículo dice: sin perjuicio de lo anterior, dentro del año siguiente a la entrada en vigor a la norma, el Comité Consultivo Nacional de Normalización o la Secretaría podrán solicitar a las dependencia que se analice su aplicación a efecto y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación. O sea, hay dos plazos: de cinco y un año.

Yo estaría, yo creo que no es necesario, es un proceso de mejora regulatoria. Y no solamente esta disposición técnica, sino cualquier disposición regulatoria que este Instituto emita, pues hay una obligación de un proceso de mejora continua y de estar evaluando precisamente si la regulación que nosotros emitimos está cumpliendo su fin o no.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow. Voy a dar lectura a cada una de las propuestas. De merecer su aprobación o su desaprobación, en razón de ello irá el proyecto final que somete a su consideración para votación final.

Pregunto si es de atenderse la propuesta formulada por el Comisionado Fernando Borjón, en el sentido de eliminar la referencia a la palabra comercial, de eliminar la palabra comercial en el concepto contorno de servicio comercial audible. Quienes estén a favor de eliminar la palabra comercial, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad la propuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto a su consideración la propuesta del numeral 11.1, señalar explícitamente, como ya se ha apuntado aquí previamente, el deber de observar las disposiciones relativas a radiaciones no ionizantes y demás que resulten aplicables, con las adecuaciones de redacción para evitar redundancias.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, también, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se sugiere eliminar del proyecto el deber de contar con un frecuencímetro, en el entendido de que existe el deber de

utilizar un osciloscopio. Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Borjón, del Comisionado Presidente, del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tres votos en contra: la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada y el Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se entiende entonces el proyecto modificado. El proyecto que se da a votar se entiende modificado.

Incluir la normativa que existía previamente respecto de los sistemas estereofónicos. Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Incorporar una referencia relativa a transmisiones digitales, como lo apuntó la Comisionada Adriana Labardini. Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Modificar los parámetros técnicos en el cuadro como lo solicitó la Comisionada Adriana Labardini. Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de un voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: El resto de los Comisionados presentes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Quienes estén a favor de incluir en el capítulo de verificación la posibilidad de que se incorporen las unidades de verificación como en otras disposiciones y que no se entienda limitado únicamente a la Unidad de Cumplimiento. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Eso está por ley, Comisionado, es una de las atribuciones que tenemos nosotros.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No es mí propuesta, Comisionado. Es propuesta de la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, lo estoy comentando en general.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es que como me lo comentaba a mí.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Es que siempre me refiero a usted porque es usted el que da las palabras a los demás. Esta atribución ya la tenemos, de por sí son coadyuvantes en la evaluación de la conformidad estas unidades, que hay que decirlo, nunca se han acreditado ninguna, pero yo creo que podríamos hacerlo sin ningún problema.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: También por ley tenemos la facultad de vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones legales, administrativas y disposiciones técnicas, ambas están en el artículo 15, tanto la de autorizar a terceros para emitir certificaciones y autorizar unidades, fracción XXVI, como la que acabo de mencionar XXVII, en efecto, una no impide la otra, pero a diferencia de otras disposiciones, aquí no hacemos ninguna mención de esta posibilidad de usar este régimen de acreditación.

Si alguien compara esta norma con una, otra disposición técnica, podría interpretarse como que aquí el Instituto decidió no autorizar para la verificación de esta disposición a terceros, como en las otras ha hecho. Como yo entiendo que sí queremos crear todo este ecosistema de verificación, pues una combinación, a veces lo haremos nosotros y en ciertos casos los terceros, para qué cerrarnos la posibilidad y crear un régimen distinto al que hemos venido aprobando.

Por eso insistiría, en que votemos esta posibilidad de incluir a las unidades como coadyuvantes en la verificación de esta disposición técnica.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Está aclarada la propuesta. Está a consideración. Quienes estén a favor de modificar el proyecto en los términos propuestos por la Comisionada Adriana Labardini, sírvase levantar la mano.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los Comisionados Labardini, Estrada, Borjón, el Presidente Contreras, el Comisionado Cuevas y la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra del Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Se tiene el proyecto modificado. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, nada más para que quede en el audio de los que no están presentes en esta sesión. Yo voto en contra porque creo que no es necesario, está explícitamente en la ley y son coadyuvantes de la autoridad en cuestiones de evaluación de la conformidad, en este caso, de una disposición técnica, por lo que creo que no es necesario especificarlo.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted. Se tiene por modificado el proyecto con todas las propuestas que se han sometido a consideración, salvo a aquella relativa a los cambios de los parámetros previstos en el cuadro.

Es este proyecto modificado el que someto a su consideración. El Comisionado Fernando Borjón había solicitado a la Coordinación de Mejora Regulatoria. Si me permite terminar, Comisionado Fromow, se lo voy a agradecer mucho. Había solicitado a la Coordinación de Mejora Regulatoria que precisara si existía o no algún plazo de revisión. Me parece que el sentido de la propuesta fue finalmente no sujetar la vigencia, sino nada más incluir una instrucción de auto revisión por parte del Instituto, sin embargo, no se ha señalado plazo.

Antes de someterla a consideración, le pregunto al Comisionado Borjón si quisiera proponer algún plazo.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Creo que un plazo podría ser el de cinco años, como ya destacó el Comisionado Fromow. Pero quizá el Comisionado Fromow quiera reformular la propuesta. Que el Comisionado Fromow conduzca.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, para indicarle no fue mi intención interrumpirlo, pero como ya iba a proceder a votar el proyecto, creo que esta propuesta no había sido todavía votada en lo particular.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le aprecio, muchas gracias.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Podríamos poner cinco años y sin ningún problema.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Borjón, cinco años. Someto entonces la votación la propuesta de incluir un artículo transitorio que ordene a nuestras propias al Instituto una revisión dentro de un plazo de cinco años, sin que ello supedita de forma alguna la vigencia de la norma. Quienes estén a favor de esa propuesta, levanten la mano.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se entiende el proyecto modificado con todo lo que ha hecho referencia. Y es el que someto a su votación. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso, pasamos al siguiente asunto listado bajo el numeral III.3. Si ustedes me lo permiten, quisiera suspender la sesión sólo unos minutos. Siendo la 1:01 suspendemos la sesión para reanudarla en unos minutos más.

(Receso)

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se reanuda la sesión. Solicito a la Secretaría si verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Le informo que con la presencia de los siete Comisionados tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos, entonces, al siguiente asunto, que es el listado bajo el numeral III.3, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de televisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida, que prestan servicio en Monterrey y Sabinas Hidalgo, del Estado de Nuevo León, Bahía Asunción, Bahía de Tortugas, Guerrero Negro, San Ignacio y Santa Rosalía en el Estado de Baja California Sur, Cuencamé en el Estado de Durango y San Nicolás Jacala, Agua Fría Chica en el Estado de Hidalgo, para cuya presentación le doy la palabra a la ingeniera María Lizarraga, titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Buenas tardes, Comisionados. Efectivamente, de acuerdo a lo establecido en la política de la TDT, que señala que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá de informar a este Instituto cuando haya alcanzado cuando menos el 90 por ciento de penetración de receptores de TDT, y que al mismo este tiempo este Instituto determinará si en el área o áreas de cobertura informadas por esta Secretaría ya se realizan transmisiones digitales, les comento que a través del oficio turnado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 14 de mayo, número 2.-021/2005, remitió una información sobre la penetración diversas áreas de cobertura en las regiones frontera norte, noreste, La Laguna, Occidente, Bajío y resto del país, entre las que se incluyen aquellas que el día de hoy se someten en el presente acuerdo.

Al respecto, cabe señalar que de estas señales para la XHCNLTV Monterrey, en Nuevo León, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportó una penetración del 96.8 por ciento de receptores.

Para la XEFB-TV de Monterrey, Nuevo León, reportó un 97.2 por ciento de receptores.

Para la XET-TV en Monterrey, Nuevo León, reportó un total de 96.6 por ciento de receptores.

Para la XHAW-TV en Monterrey, Nuevo León, reportó un 97.2 de penetración de receptores.

Para la XHFN-TV en Monterrey, Nuevo León, reportó un porcentaje de penetración de 97.1 por ciento de receptores digitales.

Para la XHMNL-TV en Monterrey, Nuevo León, reportó un porcentaje de penetración de 96.9 por ciento.

Para la XHMNU-TV Monterrey, Nuevo León, reportó una penetración del 97 por ciento de receptores.

Para la XHMOY-TV en Monterrey, Nuevo León, reportó una penetración del 96.9 de receptores.

Para la XHOPMT-TV Monterrey, Nuevo León, reportó un porcentaje de penetración del 96.8 por ciento.

Para la XHWX-TV en Monterrey, Nuevo León, un porcentaje del 97.2 por ciento.

Para la XHX-TV Monterrey, Nuevo León, un porcentaje de penetración del 97.2 por ciento.

Para la XHSAW-TV en Sabinas Hidalgo, Nuevo León, reportó un porcentaje de penetración de receptores digitales del 96.9 por ciento.

Para la XHBAB-TV en Bahía Asunción, Baja California Sur, reportó un porcentaje de penetración de 92.2 por ciento.

Para la XHBTB-TV en Bahía de Tortugas, Baja California Sur, un 95.4 de penetración.

Para la XHGNB-TV en Guerrero Negro, Baja California Sur, un 92.6 por ciento de penetración.

Para la XHGWT-TV en Guerrero Negro, Baja California Sur, un 93.3 por ciento de penetración de receptores digitales.

Para la XHSIB-TV en San Ignacio, Baja California Sur, un 94.9 de porcentaje de penetración de receptores.

Para la XHSRB-TV en Santa Rosalía, Baja California Sur, un 96.8 por ciento de porcentaje de penetración.

Para la XHVEL-TV en Cuencamé, Durango, un 97.9 por ciento de porcentaje de penetración de receptores digitales.

Y para la XHAFC-TV en San Nicolás Jacala, Hidalgo, un 97.3 por ciento.

Cabe señalar que en cumplimiento de la misma política, la Unidad de Cumplimiento llevó a cabo la comprobación material presente de la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida en las señales antes mencionadas, mismas que ya están referidas en el presente acuerdo. Y que de acuerdo a los dictámenes, se realizan bajo los parámetros autorizados por este Instituto.

Por otro lado, la Unidad de Espectro Radioeléctrico realizó el análisis de continuidad de servicio de televisión radiodifundida en las áreas de cobertura de las señales antes mencionadas y de cuyos dictámenes se desprende que la continuidad de servicio de televisión radiodifundida se encuentra garantizada en el área de cobertura de cada una de las estaciones por la transmisión digital que éstas realizan con los parámetros técnicos autorizados para cada caso.

Cabe señalar que esto sucede para 19 de los casos que actualmente se presentan a consideración de este Pleno. Sin embargo, en lo que se refiere a la estación con distintivo de llamada XHAWTV en Monterrey, Nuevo León, cabe señalar que no realiza transmisiones digitales por sí misma en la totalidad del área de cobertura. Por

lo tanto y atendiendo que el servicio de televisión radiodifundida es un servicio público de interés general que se rige, entre otros, por el principio de continuidad, que consiste en la necesidad de evitar la interrupción de la prestación de los servicios, ello al tenor de sus propias características y de las necesidades que debe satisfacer.

El Instituto a través del dictamen IFT/222/UER/DGIEET/927/2015, de fecha de 6 de agosto de 2015 emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, ha analizado la existencia de señales radiodifundida en el área de cobertura mencionada. Y el resultado de éste arroja que en el área de cobertura de la estación XHAWTV se cuenta con la presencia de las señales digitales de las siguientes estaciones:

La XHCNL-TDT, la XHSTC-TDT, la XHFN-TDT, la XHSAW-TDT, la XEFB-TDT, la XHX-TDT, la XHMOY-TDT, la XET-TDT, la XEMNL-TDT, la XHMNU-TDT, la XHOPNT-TDT y la XHWX-TDT.

En este tenor de ideas, la población servida por la estación XHAWTV, seguirá contando con diversas señales digitales, y en consecuencia se tiene por satisfecho el interés público de al encontrarse garantizada la continuidad del servicio de televisión radiodifundida.

Por otro lado, quiero informarles también que la Coordinación General de Comunicación Social está llevando y llevará a cabo determinadas acciones enfocadas a dar a conocer a la población de Monterrey, la fecha y la hora exacta en la que se dejarán de realizar las transmisiones analógicas en esa localidad, así como en las localidades de Baja California Sur, ya mencionadas, de Durango y de Hidalgo.

Esta campaña además de la campaña nacional genérica que ya se mantiene al aire, constará de una campaña local en radio y tele a través de tiempo de Estado. Y se busca también tener una difusión por medio de prensa. Y en el caso de Monterrey, en algunas otras implementaciones que se conocen como vallas, dovelas en los metros y otro tipo de promoción que permita tener un mayor contacto por la dimensión que tiene la propia ciudad de Monterrey y toda el área metropolitana, que se verían implicadas en este apagón.

Aunado a esto, se siguen manteniendo las alianzas estratégicas con las diferentes tiendas de autoservicio. Éstas han sido ampliadas en este tiempo, así con la ANTA y otras instituciones que ya han sido reportadas con anterioridad.

Mantendremos igualmente el centro de atención telefónica y toda la información que se distribuye por medio del portal www.tdt.mx.

En consecuencia con lo anterior, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales pone a su consideración este acuerdo, que debo mencionar que con respecto al acuerdo que originalmente fue enviado para su análisis por parte de los comisionados, ha tenido algunas modificaciones, mismas que también ya fueron circuladas, para irme nada más a aquellas que tienen alguna modificación de fondo, en específico, además de todas aquellas sustituciones que había en cuanto a los números de los oficios que daban sustento a todo el documento, están aquellos que se refieren en el inciso b) sobre la continuidad del servicio de radiodifusión.

Si me permiten un segundo, quisiera leer puntualmente. En el inciso b) análisis de la continuidad del servicio de televisión radiodifundida, se incluyeron todos los dictámenes realizados para cada una de aquellas estaciones que originalmente transitan en términos de lo que hasta el día de hoy había sido autorizado por este Instituto, es decir, que la continuidad del servicio de televisión se da por sí misma al haber transitada toda el área de cobertura, es decir, la estación principal y sus complementarias a la televisión digital terrestre.

En ese sentido, se incluyó la referencia sobre esta determinación de continuidad de servicio que se da por sí mismo. En la segunda parte, en lo que se refiere a la continuidad del servicio de la estación XHAWTV, se realizó una adecuación en cuanto al texto que estaba propuesta originalmente, que obedece a comentarios recibidos de diferentes oficinas, en cuanto a este tema y a la claridad del mismo.

Quedando en pocas palabras este párrafo de la siguiente manera:

En cuanto a la estación de distintivo de llamada XHAWTV, cabe señalar que no realiza transmisiones digitales en la totalidad de su área de cobertura. Por lo tanto, y atendiendo de que el servicio de televisión radiodifundida es un servicio pública de interés general que se rige, entre otros, por el principio de continuidad, consistente en la necesidad de evitar la interrupción en la prestación de los servicios, ello al tener de sus propias características y las necesidades que debe satisfacer el Instituto a través del dictamen número IFT/UER/DG-IEET/927/2015, de fecha 6 de agosto, emitido por la Unidad Espectro Radioeléctrico, ha analizado la existencia de señales radiodifundida en el área de cobertura mencionada.

Y el resultado de ésta arroja que en el área de cobertura de la estación XHAWTV se encuentra con la presencia con las señales digitales de las siguientes estaciones. Esta parte ya no fue modificada.

Y únicamente en el siguiente párrafo, en ese tenor de ideas, la población, en esta parte se modificó, se añadió más bien este texto, servida por la estación XHAWTV, esta parte es la que se añadió, seguirá contando con diversas señales digitales y en

consecuencia se tiene por satisfecho el interés público, al encontrarse garantizada la continuidad del servicio de televisión radiodifundida.

En general, creo que son los conceptos más importantes que se modificaron, los demás fueron precisiones, como se mencionaba, nada más decreto de ley, se amplió y se mencionó específicamente el decreto con su nombre completo. Y en algún punto que se hacía referencia a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como SCT, se incluyó el nombre completo de esta Secretaría.

Por lo pronto, y hablando de temas de fondo, esos serían todos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, María. Está a su consideración el proyecto, Comisionados. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pedirle al área que, por favor, abunde un poco sobre el caso de XHAWTV. Es una estación del Grupo Multimedios, canal virtual 12.1, 25 canal 25 y en virtual 12.1.

El tema ahí, entiendo bien, es que su señal digital no alcanza la totalidad de su cobertura original analógica, ¿en qué porcentaje queda corto?

¿Tiene el dato?

Ing. María Lizarraga Iriarte: Sí, lo buscamos ahorita y se lo comento. Sí, efectivamente, la estación principal está operando. Ellos tienen 16 estaciones complementarias, de éstas, nueve están en proceso de instalación y siete ya están operando al día de hoy. Y las otras nueve que están en proceso de instalación, previsiblemente por los tiempos que llevan, estarán ya al aire en el momento en que efectivamente se lleve el apagón.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y es respecto de ésta que ven ustedes que con la existencia de otras señales digitales que sí cubren esta zona no cubierta por el canal 12, se queda satisfecho el servicio, ¿es esa lógica, verdad?

Ing. María Lizarraga Iriarte: Esa es la lógica. Efectivamente.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y por lo tanto, se le ordena a canal 12 apagar.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Efectivamente.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, también una duda sobre el tema similar. Dada la respuesta que dieron, déjenme replantear lo que tenía pensado preguntar. Déjenme ahora supone que estas estaciones complementarias ya están transmitiendo de manera digital. Entonces, puedo concluir que el 100 por ciento de las coberturas de las transmisiones analógicas quedarían cubiertas con televisión digital, es decir, el que un porcentaje de la población no esté cubierto con todos los canales en digital se debe a que algunas complementarias todavía no lo están haciendo. ¿Es correcta mi interpretación? ¿O aun cuando ya estuvieran transmitiendo todas las complementarias en digital, quedaría un porcentaje de la población descubierta?

Ing. María Lizarraga Iriarte: A ver, efectivamente, aquí cabe señalar algo. El dictamen de continuidad de servicio que nos presenta la Unidad de Espectro Radioeléctrico, habla de un 99.7 por ciento de la población, es decir, un .3 por ciento no estaría cubierto.

Quiero comentarles que cuando se realizan estos análisis de continuidad del servicio, técnicamente es muy difícil que hablemos de una réplica al 100 por ciento de cada una de las señales analógicas. Esto es, cuando en las demás señales hablamos de una continuidad del servicio, usualmente no hablamos de un 100 por ciento de cobertura. Puede fluctuar entre el 95 y el 100 por ciento de la cobertura, porque también debemos de reconocer que estos son dictámenes que se realizan en un gabinete y que no necesariamente lo que está ahí presente va a ser lo que se dé en la realidad, es decir, lo que nos hemos encontrado es que normalmente estas señales llegan más allá, del decir de los propios concesionarios, que lo que actualmente llegaban.

Para dejar más claro, por ejemplo, este tema. Con todos su complementarios funcionando, esta misma estación, la XHAW, va a alcanzar un 99.6 por ciento de su réplica original, es decir, incluso tenemos una mayor continuidad del servicio tomando en consideración las otras estaciones. Pero debo señalarlo nuevamente, estos son números que nos da al final de cuentas el software. Es difícil o casi imposible, podría decir yo, que lográramos un 100 por ciento con todas estas señales.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo, María, que la pregunta iba más bien en otro sentido. Y no sé si la interpreté bien, pero yo tengo una muy parecida y a lo mejor se contesta, se atiende la pregunta del Comisionado Estrada. No es que la gente en este momento en el área de cobertura se quede sin la continuidad en la prestación del servicio.

Se queda sin la continuidad en la prestación del servicio de aquellas estaciones complementarias que no han transitado a la Televisión Digital Terrestre. Pero estas

señales analógicas que deberán apagarse, en esa zona de cobertura, esa gente están recibiendo señales digitales de otras radiodifusoras, ¿es correcto?

Ing. María Lizarraga Iriarte: Efectivamente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Deduzco por la cara del Comisionado Estrada que no era la pregunta, pero bueno, está contestada la mía, le agradezco y le paso la palabra al Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Es que yo quisiera volverle a preguntar, porque a mí no me queda claro. Primero, yo lo que entiendo que específica esa señal si la complementaria no está funcionando en digital y se apaga, esa señal no es que la reciban digital de otra estación, simplemente no se recibe. Ese es un punto.

Es que yo entendí que la respuesta es que sí se reciben, se reciben otras, pero no de esta señal. Y por eso me pregunta. Mi pregunta viene en el caso, aun suponiendo que esas complementarias sí están transmitiendo en digital y se contestó con esta interpretación de continuidad, pero viendo los números que se presentan en el dictamen, estamos hablando del caso, por ejemplo, de TV Los Mochis, de que están 104 mil habitantes que se quedarían sin la señal, aunque estuvieran transmitiendo todas las señales, todas las estaciones en digital.

Y era un poco mi preocupación, si podría abundar un poco en ese sentido, porque en el argumento agregado pareciera que es algo muy poco significativo. Pero en el caso específico del dictamen al que se señala estamos hablando algunas estaciones en particular, me preocupan varias de ellas, que estamos hablando de la vecindad de 100 mil habitantes que simplemente no recibirían esas señales en digital.

Y es un poquito que me gustaría si pudieran abundar esta situación o son estimaciones con un grado de error tal que no deberíamos tomarlas en cuenta, un poco quisiera que me abundaran. Porque ya no es un tema de las complementarias, es un tema en general de la transición.

Gracias.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Sí, efectivamente, esa es la partecita igual que estaba contestando la primera. Cuando se realiza el dictamen de continuidad de servicio cuando es una misma estación que transita por su propia señal en digital, lo que se busca analizar es de acuerdo al análisis técnico, es decir, lo que nos da el software, cuántos hogares se están cubriendo con la nueva señal digital.

En este caso de Monterrey, hablando de la, por ejemplo, TV de Los Mochis, esa población representaría únicamente el 2 por ciento de la que tenía cubierta analógica. ¿Cuál es el tema? Este es un tema que se ha analizado mucho incluso con los propios concesionarios. Los dictámenes que se emiten, incluso, las resoluciones de autorización que se les manda a los que se les da a los propios concesionarios, implica una leyenda que dice que ellos deberán de asegurarse que se replique la señal en todos estos lugares.

¿Por qué? Tenemos muchos casos en los que efectivamente nos aparece una menor cobertura en el papel, pero en los hechos, la señal sí está llegando. Y pues efectivamente el software no es a lo mejor lo más preciso. Y en esos casos se habla con el propio concesionario y se asegura de que efectivamente estén llegando las señales.

En este caso de Monterrey, un 2 por ciento pues viene a ser significativo para esta estación de TV de Los Mochis precisamente el área de cobertura que originalmente tenía.

Sin embargo, en términos de continuidad del servicio, se han determinado incluso en el pasado, y no hablo de TDT, hablo incluso de otros temas de radiodifusión, que se da la continuidad incluso hasta con un 95 por ciento, porque es muy difícil y lo debo de comentar, aquellas señales que transitan, por ejemplo, de un canal en banda VHF a un canal en la banda UHF, es muy difícil replicar exactamente las señales.

Y lo que ellos hacen usualmente es solicitar estos rellenos o *cap fillers* que van complementando la señal hasta llegar al 100 por ciento de su cobertura.

De hecho, puedo comentar que varios de estos concesionarios actualmente se encuentran en procesos también de complementarios que van a permitirles llenar algunos de estos huecos. Son trámites que actualmente están UER y en UCS, y que para algunos de estos concesionarios precisamente los van a hacer para llenar huecos.

Sin embargo, en términos de continuidad del servicio sería totalmente imposible hablar de que podríamos replicar el 100 por ciento de la señal.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, o sea, mi pregunta está contestada, pero sí quisiera precisar que la preocupación que atiende con el tema de continuidad no es una preocupación que yo tengo ni lo estoy planteando. Yo no estoy poniendo en duda que si estamos cumpliendo o no con los requisitos que se tienen que cumplir

para ordenar el apagón, como tampoco lo he manifestado en ocasiones anteriores en el caso del porcentaje 90 por ciento, he expresado mi preocupación de que aunque se cumplan los requisitos legales para proceder con el apagón analógico, existe por el lado de la demanda, déjenme llamarlo de esa forma, un porcentaje relevante de la población que no va a recibir la señal porque no tiene el equipo terminal adecuado y de ahí se derivado acciones, medidas por parte del Instituto.

Mi preocupación que quiero hacer latente en este punto es que también de la oferta tenemos un problema similar. Efectivamente, a lo mejor estos 104 mil, no son siendo 104 mil, pero son los números que tenemos a la mano nosotros. Y si hay un margen de error, a lo mejor el margen de error es para arriba o es para abajo. Y el ponerlo en la mesa es importante precisamente por las medidas que podría tomar el Instituto en colaboración con los concesionarios, independientemente de que se ordene el apagón o no, hacia adelante.

Más bien, si se ordena el apagón y existe esta preocupación, pues las medidas necesarias. Pero para mí es relevante que los números se pongan en la mesa y se discutan y al menos se acuerdo qué medidas se va a tomar para asegurar. Si este número es un margen de error y el real, que es el que a mí me preocuparía, entonces, ya no sé un poco la sugerencia de que no le haga caso a los números, porque a lo mejor el real es cero. Pues si el real es cero, pues no tengo preocupación.

Pero esas medidas son las que me preocuparía darle seguimiento.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Sí, efectivamente, esta es una situación que sí se ha detectado con tiempo y que efectivamente se ha estado trabajando mucho con los propios concesionarios.

Sí debo aclarar, esta diferencia no es un error que nos arroje el software, yo no podría cuantificar ahorita, por ejemplo, por medio del software o de acuerdo a lo que nos da un error más menos. Esto más bien obedece a las propias características de la radiodifusión y de cómo se propagan las señales, lo sabemos.

Muchas veces hemos hablado de aquellos que creen televisión analógica cuando la calidad o lo que les está llegando no podríamos considerarlo como una transmisión óptima o que incluso de acuerdo a los estándares, no se considera ya como un lugar radiodifundido. Sin embargo, para esa persona seguramente está recibiendo algo, que él considera que es televisión analógica.

En particular le puedo comentar que sí es algo que se ha detectado y que hemos venido trabajando. Como ejemplo puedo decir que desde que se apagó la primera ciudad, que fue Tijuana, a partir del apagón, precisamente, los propios concesionarios han ido pidiendo complementarios de este tipo, de zona de sombra, pero chiquitos que se conocen como *cap fillers* o rellenadores, han estado solicitando este tipo de equipos complementarios, precisamente con el mandato que tienen de replicar en la mayor cantidad posible su señal analógica.

Sin embargo, sí hubo un momento en el que teníamos que definir y debo decirlo, que esto se ha definido así desde el primer apagón, un parámetro que permitiera decidir cuándo se consideraba que sí existía una continuidad de servicio en cuanto al porcentaje de la señal que era replicada por la digital, versus la señal analógica.

Quiero comentarle, nada más para que sea del conocimiento, a lo mejor no es un tema que ha sido abierto con los Comisionados, que sí es un trabajo que se realiza, que la propia UCS se sienta con ellos para ver este tema, que incluso estamos por sacarles, la UCS está por emitir una serie de comunicados donde les recuerda que tienen la obligación de replicar incluso esta señal, para que tomen todas las acciones y no nos encontremos con muchos más más casos, en donde una complementaria, por ejemplo, no está funcionando.

En esa medida que logremos esto, efectivamente iremos haciendo menor, vamos a decirlo así, esta diferencia de hogares que nos pueden salir en un dictamen técnico.

De todas maneras el compromiso por parte de la Unidad, que es quien se sienta realmente con los concesionarios, con UCS y con UER, seguiremos trabajando en este tema y pondremos mucho más hincapié, en la medida de lo posible, que esto pueda ser previo a tener un apagón.

Debo decir que para ellos en los hechos lo que nosotros tenemos en papel no necesariamente es lo que en los hechos va a suceder, y por eso ellos muchas veces hasta que están operando y tienen todo funcionando es que efectivamente ven en dónde tienen ese hueco que amerita que pongan este rellenador, que en la mayoría de las veces lo que les permite es mejorar la intensidad con la que está llegando la señal en esa área en particular.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, María.

Como ha sido hecho de nuestro conocimiento, el Comisionado Fernando Borjón tiene que atender una comisión en representación del Instituto y abordar un avión, por lo que le doy la palabra para que fije posición sobre este asunto y los demás, y si así lo desea, se recabe votación por parte de la Secretaría, de tal suerte que pueda abandonar la Sesión y atender la Comisión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Presidente. Y creo que lo que ha comentado el Comisionado Estrada es muy relevante, y por ello yo sugeriría revisar en el engrose cómo fortalecer la parte del argumento, que se refiere a la continuidad, porque entiendo que lo estarían abordando desde el punto de vista de servicio público, dado que la referencia específica continuidad en el artículo 6º Constitucional se refiere a telecomunicaciones.

Entonces, quizá habría que ver cómo se está garantizando el acceso al que se refiere que debe proveer el estado en condiciones de calidad de competencia para que se pueda prestar el servicio, pero por lo demás creo que es un tema de engrose, que lo dejo a consideración de ustedes.

Y sólo en este asunto para manifestar mi voto a favor del proyecto, y si no hubiera algún inconveniente, si se pudieran recabar el resto de los votos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta, en su momento, del voto formulado por el Comisionado Fernando Borjón respecto del asunto que está en estos momentos a consideración.

Y le solicito se recabe votación de los demás asuntos del Orden de Del Día.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Tomo nota del voto a favor en el III.3.

Los asuntos del III.4 al III.12, todos son concesiones para el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, no sé si quisiera, Comisionado Borjón, que nos vayamos de uno en uno, o en bloque.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Perdón, quizá en bloque con lo del Sistema Público de Radiodifusión, si así lo consideran, estoy entendiendo que la Unidad de Concesiones y Servicios, que encabeza el licenciado Eslava, ha hecho diversos ajustes que ha circulado el día de hoy, entiendo que así los expondrá, y lo voy a dar por sentado de que esos son los ajustes que se estarían votando.

Esto es: que se está planteando únicamente el otorgamiento de una concesión única, que abarcaría todo lo que pueda caber en lo que solicita el Sistema Público de Radiodifusión.

Eso sí, tengo una propuesta que dejaría a su consideración para ver si la quieren analizar; no obstante, si la propuesta no fuera procedente, yo manifestaría voto a favor de las ocho resoluciones con sus respectivos proyectos.

La propuesta, en la cual, por supuesto, yo votaría a favor, la propuesta mía, es: ampliar la vigencia del título de concesión única de 15 a 30 años, que es el plazo máximo que prevé la Ley, por una razón, y ésta es permitir que en este título de concesión única se puedan seguir agregando los siguientes títulos o los títulos que se vayan a homologar en materia de concesiones de uso pública, que venga de materia de espectro con motivo de la homologación, así como cualquier otro que venga en el futuro.

Entonces, la petición es a su consideración, y habiendo manifestado mi voto a favor de la misma, y sin perjuicio por supuesto de que de no ser procedente seguiría yo acompañando los proyectos, esa sería la petición, pasar de 15 a 30 años a su consideración.

Y por lo demás, manifiesto mi voto a favor de los ocho asuntos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tomamos nota, y daríamos cuenta en el momento respectivo.

El III.13 sería la resolución que emite el Pleno del Instituto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria en el amparo 54/2015, radicado entre el Juzgado Segundo Distrito en materia Administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tomamos nota en ese sentido.

Por último, el asunto originalmente listado como III.2, resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa NII Digital, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Aquí solamente hacer la aclaración que mi voto va con relación a los documentos circulados por supuesto por la Unidad.

Entiendo que hay quizás algunos otros temas que se vayan a discutir en adelante relativo al tema de tránsito; sin embargo, de la información que ha suministrado la Unidad, yo acompañaría el proyecto en sus términos.

A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tomamos nota, y daremos cuenta en el momento respectivo, Comisionado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Gracias, Comisionado Borjón, le deseamos éxito en la comisión que habrá de emprender.

Buen viaje.

Retomamos entonces la discusión en el numeral III.3, está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias. Yo solamente quiero pedirle a la Unidad si me pudiera hacer una precisión en cuanto a los criterios que se están tomando en cuenta para la continuidad del servicio.

Bueno, lo que me queda muy claro está muy claro en el proyecto, es en cuanto a la continuidad, considerando que exista la presencia de cualquier señal digital, en el área de servicio eso está muy claro.

Y mi duda es respecto a este otro parámetro del porcentaje de la población que no recibirá transmisiones, incluso después de que estén todas las señales digitales en el aire, como nos han explicado es prácticamente imposible que se llegue a un 100 por ciento, porque no coinciden perfectamente las áreas de servicio.

En este caso, tenemos para este asunto en particular que estamos revisando, este punto 0.3 por ciento de la población que se quedará en esa situación, entiendo incluso después de que ya estén en el aire los que en este momento no están.

¿Ese porcentaje se toma en cuenta para efecto del cumplimiento de obligaciones de cobertura y también para efecto de considerar la continuidad del servicio, o no lo están tomando en cuenta para efectos de continuidad del servicio?

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: María, por favor.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Para efectos de continuidad de servicio se considera que se da, para los dictámenes que realiza incluso la propia Unidad de Espectro el dictamen sale como continuidad del servicio garantizada, ¿por qué? Por ese margen que es difícil de determinar.

En este caso estamos hablando de 11 mil hogares, que están ahí adentro, que tampoco no podemos decir que exactamente no lo estarán recibiendo.

Es importante señalar que este tema lo hemos hablado de verdad mucho con los propios interesados, que son los concesionarios y los permisionarios. Los primeros interesados en siempre llegar a más población y cubrirla definitivamente son ellos, por diferentes circunstancias, uno tendrá su razón comercial, el otro obviamente tiene su razón social y gubernamental que lo lleva a esto.

Ellos mismos en casos en donde tenemos mucho más radicales, que al día de hoy no han sido subidos a este Pleno, en donde por esta transición, decía yo, de la banda de BHF a UHF, y por las cualidades de la propagación de la señal en papel nos sale que no están llegando, incluso nos están remitiendo en algunos casos hasta análisis que ellos mismos realizan en campo para decir: "Sí llevo", porque el papel no nos da la certeza de que así está siendo.

Sin embargo, este papel es el que nos permite decir que bajo los parámetros que nosotros les autorizamos en su momento y dado que UC sí verificó que están haciéndolo, podemos decir: "Garantizamos totalmente un 99.7 por ciento de la población".

Realmente en los hechos, por lo que ellos mismos nos están presentando, resulta que muchas veces hasta es más de lo que tenían, la única condicionante que tenemos, de acuerdo a la política, a la propia Norma, obviamente es que no pueden exceder su zona de cobertura, que es la que tiene autorizada en sus títulos y es lo que se trabaja a nivel técnico en la Unidad de Espectro Radioeléctrico cuando se autorizan estos parámetros.

Hay veces que al autorizar un parámetro mayor por querer que su área de servicios sea mayor, realmente lo que sucede es que se van, exceden la zona de cobertura, y en ese punto sí ya no podemos autorizarlo y tenemos que ir para atrás; entonces, buscar el cómo "Si en el papel no me estás dando ese 100 por ciento cómo en los hechos tú vas a trabajar para hacerlo".

Y ese es el trabajo que se viene realizando con ellos en particular.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Alguien más? María, por favor.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Me quedé con la duda del Comisionado Borjón, que decía de ampliar el sustento de la continuidad del servicio.

Traíamos una propuesta, no sé si tenga que hacerla o ya en el engrose.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Propuso él para engrose de fortalecer esa parte, de haber acuerdo de los Comisionados, parecería que se superará fácilmente esto.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Me gustaría precisar un tema, que se les envió en la nota original, y es el hecho de que en Sabinas, Hidalgo, se está apagando una estación comercial y está manteniéndose prendida una estación de concesión de uso público, permisionaria del Gobierno del Estado, que opera en baja potencia; esta estación todavía no ha transitado a la TDT y por ende no se va a apagar, ya que el Décimo Noveno Transitorio, penúltimo párrafo, nos da esta posibilidad de encontrar algún otro tema, además de no haber llegado al 31 de diciembre.

Esta estación todavía entonces no se apagaría, al igual que todas las estaciones principales del Gobierno del Estado de Nuevo León, que operan en el resto de Nuevo León, pero que son coincidentes en algunos casos con complementarias de las estaciones comerciales, y pareciera que se están quedando; efectivamente, éstas tampoco han transitado y son estaciones de baja potencia que caerían en el supuesto antes mencionado.

Nada más para claridad de este Pleno.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Yo quisiera señalar que acompañó con mi voto a favor del proyecto, dado que en mi opinión se cumple cabalmente con lo que establece tanto la Ley como la Política de TDT.

Hay un ingrediente novedoso respecto de los anteriores apagones que ha ordenado este Pleno, es precisamente este criterio de continuidad.

En el área de cobertura de la estación XHAW TV, como se ha señalado, si bien está encendida la estación principal, yo asumo que está encendida en cumplimiento de la propia política de este Instituto; es decir, que tenía el deber estar encendida a más tardar el 15 de agosto, no se ha acreditado que estén encendidas todas las complementarias dentro de la misma zona, pero respecto de éstas en particular no existe una obligación específica, en cuanto a plazos.

Son procesos complejos que, como se ha señalado reiteradamente, terminarán convergiendo en breve, porque implica, por un lado, tener en operación la estación principal; IEC, que pasa por un proceso ante el propio Instituto, no se asignan los

canales, en algunas ocasiones, como el caso de Monterrey, implica una coordinación con nuestra contraparte en Estados Unidos.

Ya que se asignan los canales viene la autorización, se compra el equipo, se instala, y una vez que esté en operación, cuando el concesionario está en posibilidad de determinar si existen zonas de sombra, hoyos, como se ha dicho aquí, que requieran instalar más o menos complementarios de los que traía originalmente con la señal analógica, y esto en el tiempo tiene que ser necesariamente posteriormente al inicio de operación de la estación principal.

En el caso particular está acreditado que se cuenta con la estación principal, pero no así con las complementarias; sin embargo, a mi entender de lo que se ha expuesto aquí, en esa área de cobertura ninguna persona se quedaría sin señales digitales, al menos de otro proveedor de la prestación de servicio más allá de lo que se ha señalado de las estimaciones marginales relacionadas con los cálculos de gabinete de cobertura, entendiéndolo claramente que dependen de las circunstancias de la física, de la radiodifusión de las señales y lo que enfrentan a su paso.

Este criterio es novedoso y es de llamar la atención, porque en breve estaremos frente a decisiones importantes en las cuales se encuentren ya encendidas las estaciones principales, probablemente en curso de encender estaciones complementarias al mismo tiempo que haya otras que no estén transitadas a la televisión digital terrestre.

Esto, como se ha dicho desde el principio, implica dos lados de la moneda: el lado de la recepción, que en este caso se acredite con el oficio que nos envió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el lado de la transmisión, que en este caso se tiene por acreditado por la posibilidad de que los usuarios de esa área de cobertura reciban al menos una señal digital, y en cualquier caso se ordena el apagón de todas las señales analógicas.

Me parece que no es una cuestión menor.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No podría coincidir más con usted. Entiendo la complejidad que la transmisión digital sea una copia calca como venía haciéndose en analógica, pero sí me preocupa adoptar tan rápidamente un criterio que puede trascender a otros ámbitos de continuidad del servicio.

Yo entiendo que sí hay una penetración, por el lado de la demanda, superior al 90 por ciento, el caso que menos, la señal que menos tenía 92, pero considero que no

es necesario crear en estos términos este concepto de continuidad de servicio; o sea, entiendo que se puede apagar y mientras no estén las complementarias ya digitalizadas se pueda vivir con eso en la inteligencia de que las audiencias recibirán otras varias señales, no dejándolos fuera del acceso a la información.

Pero eso es lo que para mí debería de ser el concepto: si autorizo el apagón, primero para que se cumpliera, desde el lado de la demanda, toda esta penetración y se verificaron todos los demás elementos; y del lado de la oferta, no es tanto continuación del servicio, porque cada señal es cada señal, no puedes decir que porque continúan A, B y C entonces continúan D, E y F.

Pero sí podría justificarse en base a que la población en cuestión continúa con un acceso a contenidos, acceso a la información y en un corto tiempo, que sé que las unidades competentes le darán seguimiento a fin de verificar que en efecto, antes de la fecha del apagón transiten esas complementarias a digital, haya el menor impacto negativo para esa población.

Pero de eso a decir que es continuidad del servicio, creo que es innecesario acudir a ese concepto. Ahorita es una señal, la de Milenio TV la que no se veía, qué tal si en el futuro se dan casos de que si son 15 y no se ven 8, y también hay continuidad del servicio; es decir, me parece estirar mucho la liga del concepto constitucional de continuidad de servicio, pero además innecesario.

Sé que así está el dictamen de la unidad de espectro, pero a mí me preocupa que se acuda a esa figura para justificar el apagón de aquellas estaciones complementarias que son aún analógicas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias. Yo quisiera manifestar mi voto a favor, anticiparé mi apoyo al proyecto en sus términos, en la parte central de los resolutivos; es decir, me parece que queda acreditado que se cumplen los requisitos legales para ordenar el apagón en estas localidades, desde el punto de vista de la demanda, que es el 90 por ciento de los hogares con menos recursos, y por el lado de la oferta, de quienes tienen la obligación de estar transmitiendo señales digitales están cumpliendo.

Sin embargo, también me distancio de este criterio de continuidad, porque llegaríamos a lo absurdo, en mi opinión, que si un canal de 10 se ve en todas las zonas de cobertura, se cumpliría el criterio, y yo francamente no creo que sea el espíritu de la continuidad del servicio.

O sea, en este caso ese criterio nos lleva a una situación distinta, pero si yo lo extendiendo conforme se planteó aquí, es que con una señal que reciba el hogar de televisión digital se cumple el criterio, entonces con una sola que hubiera recibido en toda la zona de cobertura, si fueran nueve, si viera uno y los otros nueve no se vieran, se cumpliría el criterio.

Por eso creo que lo relevante es lo que están como requisitos para ordenar el apagón, que en mi opinión queda cumplido.

Por otro lado, eso no significa que no se tiene un compromiso de cumplir, ir más allá de los requisitos legales, una vez que se ordene el apagón, desde el punto de vista de la oferta y desde el punto de vista de la demanda.

Yo he comentado, y no soy el único, han comentado varios de mis colegas, la importancia de asegurarnos que hacia adelante, que de hecho se presentaron algunas encuestas ex post apagón para ver qué medidas están funcionando, que se pueden tomar, y mi planteamiento ahorita es en ese mismo sentido seguir con ese tipo de análisis para ver cómo va la cobertura, desde el punto de vista de la demanda y tomar las medidas necesarias, en colaboración con la Secretaría para asegurarnos que va a converger que el 100 por ciento de la población tiene los medios de recibir las señales digitales.

Pero también me gustaría hacer el mismo planteamiento, desde el punto de vista de la oferta. Aquí se habla de que se está trabajando, yo no tengo la menor duda que se esté haciendo, pero me parece importante que estos números de cobertura, desde el punto de vista de la oferta sean planteados explícitamente como parte de los proyectos que se nos somete a aprobación, y también adquirir un compromiso de seguir con estas medidas hacia adelante, para que desde el punto de vista de la oferta, a pesar de que se cumplan los requisitos legales, se convergen en mediano plazo a que el 100 por ciento de la población esté recibiendo las señales digitales del lado de la oferta.

Y efectivamente, en el caso de la estación XHAW TV, según entiendo, estamos hablando de 11 mil y pico de habitantes, entiendo, no de hogares, porque se apuntó hace rato que eran hogares, y entonces mi preocupación sería mayor.

Pero en otras estaciones estamos hablando de un número tan significativamente mayor, supongo que en ese caso no se plantea como tal, porque se están recibiendo otras señales, pero específicamente en esas señales específicas no se estarían recibiendo.

En resumen, confirmo mi apoyo en ordenar el apagón en estas localidades, pero sí creo que no es necesario adoptar este criterio de continuidad, porque, insisto, no creo que nos lleve a un destino, que es necesariamente lo que buscamos.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente. Para adelantar mí voto en los términos como estuvo presentado el proyecto.

Yo creo que es necesario sí tener un criterio de continuidad de servicio, sea el que sea, creo que el que presenta el área es adecuado, técnicamente es imposible replicar una zona de cobertura, estamos hablando de una transmisión analógica que transita a una transmisión digital, y por las mismas características de la propagación de las señales analógicas y digitales, sobre todo si hay en diferente canal, es muy difícil, desde cualquier punto de vista técnico, físico, asegurar que tengan exactamente la misma zona de cobertura.

Además, las zonas de cobertura son algo que se establecen en criterios de modelos de propagación, que es lo más común, sería inviable estar midiendo exactamente todo el contorno de una zona de cobertura, no es viable técnicamente hacerlo para asegurar exactamente que esa estación tiene cierta cobertura con cierta calidad, se puede tener puntos aislados y ahí extrapolar y tener hasta eso un estimado de cuál es la zona de cobertura.

O sea, no hay forma técnica de asegurar, tendríamos que hacer que la línea, que es una continuidad de puntos, medir en cada uno de los puntos para decir: "Exactamente esta es la zona de cobertura".

Entonces, se quiera o no, desde el punto de vista técnico, hay que tener un criterio en qué momento se replica o no el servicio en determinada zona de cobertura; si no es éste, tiene que ser algún otro, porque inclusive nadie, y así viene en los dictámenes de la unidad de espectro radioeléctrico, asegura que está al 100 por ciento replicada la zona de cobertura, porque es imposible, desde el punto de vista técnico, hacerlo.

Y además no sería creíble que alguien manifestara eso, no sería creíble hacerlo.

Entonces, yo creo que sí se tiene que tener un criterio en ese sentido, lógicamente como se manifestó aquí, está en el mayor interés de los concesionarios y permisionarios llevar el servicio a la población en general; y en base a estudios ya

técnicos en campo, ellos mismos definirán los complementarios que ahora requieren, que no necesariamente tendrían la misma ubicación que los actuales.

Es más, yo me atrevería a señalar que muy difícilmente podrían ser los mismos lugares donde están los repetidores o los complementarios actuales, cuestión diferente a donde sí está la transmisión principal.

Por eso adelanto mi voto a favor, ya es un tema que se ha hablado aquí, que es la continuidad del servicio, desde el punto de vista del que ofrece el servicio, del transmisor, del concesionario, del permisionario en su caso, y es lo que podría hacer la continuidad del servicio en cuanto al que recibe la señal, que no sé si podría llamar continuidad de servicio, en este caso, de radio y difusión, porque en todo caso la señal digital del servicio está ahí, y solamente requerirá un equipo idóneo para poder recibir esta señal. O sea, estamos hablando de una cosa diferente.

Entonces, en esa cuestión yo sí apoyo que tiene que haber un criterio concreto en cómo definir continuidad de servicio, y en este caso estoy votando a favor o votaré en favor de lo que el área propone.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias. Para precisar un par de cosas.

Primero, yo coincido con los comentarios en la gran mayoría de lo que comentó el Comisionado Fromow, y por eso quisiera precisar mi posición respecto al criterio de continuidad.

O sea, el buscar cubrir el 100 por ciento de población no lo estoy planteando yo en ningún momento como criterio de continuidad, ni como criterio para definir el apagón, sino como una guía de esfuerzos ex post apagón para que busquemos la medida hacia ese compromiso que se tiene.

Y tampoco estoy proponiendo, de hecho, ningún criterio de continuidad de servicio, siempre manifesté que el que está propuesto, si lo entendí bien, es que si un hogar recibe una señal digital con eso se da como atendida la continuidad, así lo entendí, y por eso, si es correcto como se está planteando, en este caso específico no nos lleva mayor implicación, pero si se adopta como un criterio podría darse la situación de que toda la población reciba una señal con eso se da como atendida la continuidad.

Y si mi entendimiento es equivocado, sí me gustaría que lo precisara el área, no estoy diciendo que en este caso nos va a llevar a ese absurdo, pero adoptarlo sí nos podría llevar al absurdo.

Entiendo que el criterio es ése: que con una señal digital que reciba un hogar será que se está cumpliendo con el criterio que está en el artículo 6° constitucional.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Comisionado Adolfo Cuevas, después el Comisionado Mario Fromow y después la palabra al área respecto al planteamiento.

Comisionado Adolfo Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Hace algunos meses hubo un ejercicio de coordinación con la SCT justamente para planificar que la entrega de televisores coincidiera con el calendario inicialmente definido por esta Institución, de tal manera que los altos niveles de coincidencia entre existencia de señales digitales y entrega de aparatos es producto de esa coordinación.

Esto previene que, en general y otras cosas iguales, no lleguemos a enfrentar escenarios tan drásticos, como el que ha planteado el Comisionado Estrada, pero de cualquier manera, y yo coincidiendo con la parte que dice el Comisionado Fromow de que hay que tener un criterio indicativo, yo pensaría que el criterio indicativo no es en modo alguno absoluto y no condiciona la actuación futura del Pleno, sino que ésta obedece a principios de razonabilidad.

En ese orden de ideas, me parece que evidentemente el escenario extremo que planteaba el Comisionado Estrada de que una sola señal digital pudiera satisfacer la continuidad de servicio, pudiese no llegar a ser aceptable por el Pleno, considerando otras cuestiones, pero también es cierto, y en eso coincido con el Comisionado Fromow, que debemos tener algún referente para empezar a operar.

Y mi punto central en esta intervención es que no se nos está planteando aprobar criterio alguno y no hay un criterio rígido que nos guíe, y no hay una implicación de necesidad entre esta decisión y las posteriores del Pleno del Instituto; por tanto, me parece que en el caso concreto los parámetros, datos referidos, satisfacen el interés público a habida cuenta de que hay una altísima disponibilidad de señales, casi uno a uno versus las analógicas, y que los casos de excepción, se han explicado bien,

son marginales en lo estadístico, evidentemente no es marginal que haya 100 mil personas sin disponibilidad de una señal concreta, pero es bastante atendible.

Entonces, nada más confirmaría: no estamos autorizando criterio alguno, es parte de una metodología para toma de decisiones, y así la veo yo.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo, antes de contestar el planteamiento, de no haber inconveniente de los presentes.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias. Todos estos comentarios que se han generado, considero importante aclarar y adelantando el sentido de mi voto a favor de este proyecto, que yo también veo este planteamiento de continuidad del servicio como un análisis particular de las circunstancias de este caso, y no como la emisión de un criterio exhaustivo para aplicación en casos futuros, en donde ya tendríamos que tomar en cuenta las circunstancias particulares de los casos que se presenten.

Y en ese sentido daré mi voto a favor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de dar la palabra a María y al Comisionado Fromow, que la había pedido, me parece que hasta este momento ya varios Comisionados han fijado posición en el mismo sentido, y es posible incluso que se concrete una mayoría, que podría llegar incluso a modificar la parte considerativa del proyecto.

El dilema no es menor, extrapolando el criterio en su mayor generalidad, podría dar, sin duda, la interpretación que señalaba el Comisionado Ernesto Estrada, y me parece que esa no es la intención de nadie.

Por otra parte, el caso contrario, es decir, la sola posibilidad de que un concesionario decida no encender una complementaria podría dar lugar a que ese lugar nunca pueda ser materia de un apagón.

En este caso en particular, no existe una preocupación en materia de acceso al servicio público de radiodifusión, en materia de acceso a la libertad de expresión a

través de estos medios y libertad de información, etcétera, y entiendo que es así como los que se han pronunciado a favor, estarían votando sin hacer un pronunciamiento específico de una extrapolación de un criterio que habrá que ver caso por caso, hasta donde yo entiendo.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizarraga, y después al Comisionado Mario Fromow.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Mi comentario va a ir un poquito en ese mismo sentido, nada más porque lo que comentaba el Comisionado Estrada nos llevaba al extremo incluso de que ni siquiera estuviera la principal, es importante señalarlo.

En este caso estamos dictaminando una continuidad del servicio realmente sobre las estaciones complementarias, dado que la estación principal se encuentra en operación, incluso siete estaciones complementarias más lo están realizando.

Lamento no tener ahorita el dato, porque el análisis en concreto nunca se pidió y se hace un análisis que necesitaría que la Unidad de Espectro Radioeléctrico realice con respecto a cuánto sí cubre realmente el de su cobertura analógica con su proyección digital; sin embargo, sí debo decirlo, normalmente la estación principal es la que le da el grueso de los habitantes, porque están instaladas en los lugares estratégicos, que les permite llegar a una localidad, que es la que tienen amarrada como su estación principal, y es en donde se encuentra la mayoría de la población que atiende la estación.

En ese sentido, las estaciones complementarias son, como lo dice su nombre, complementos de la estación principal, en donde al hablar de continuidad de servicio cuando hablamos de que son estaciones complementarias, siempre estaremos hablando de marginales.

Efectivamente, no se trata de un criterio que se adopte el día de hoy de manera general, no, ni siquiera estamos estableciendo como tal ese criterio; sin embargo, la continuidad de servicio sí viene establecida como tal en la política, y de ahí es que nosotros tomamos este criterio, y es el que plasmamos en el acuerdo el día de hoy.

Ese sería mi comentario.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente. Por la misma razón pedí que la palabra la tomara primero la titular de la unidad para no repetir esa parte.

De hecho, nada más al señalamiento cuando yo expresé la zona de cobertura, nunca señalé la población que recibía o no la señal, yo me refería a las cuestiones técnicas de cómo se transmite la señal y qué propagación tenía, y por lo tanto qué zona cubriría.

Existe, como ya lo manifestó también la titular, características técnicas que pudieran hacer que ciertas señales analógicas de no muy buena calidad fueran recibidas por la población o por algún hogar en específico, y creyendo que tienen un servicio de televisión analógica, porque realmente ven ahí una imagen, tal vez no de muy buena calidad, crean que realmente están recibiendo un servicio en este contexto. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, esto estaría fuera de ciertos parámetros.

Entonces, cuando yo hice el señalamiento, no me refería a si un hogar recibía o no la señal, yo lo hice solamente en cuestiones técnicas de que era muy complicado replicar exactamente una zona de cobertura, desde el punto de vista técnico.

Ese fue mi comentario.

Y como bien lo explicó la Titular, lo que se está planteando es una serie de consideraciones, así lo manifiestan en la página 13 del proyecto, dice con fundamento en el artículo 18 de la Política TDT y para efectos de salvaguardar la continuidad del servicio público de radiodifusión, se dictaminan ciertas cuestiones, tomando en cuenta los siguientes aspectos: comprobación, material, presente realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida, análisis de continuidad del servicio de televisión radiodifundida en las áreas de cobertura y acciones de información y difusión por parte del Instituto en términos de la política TDT.

Entonces, aquí está abordada la parte de lo que podría ser la oferta del servicio, como la demanda del mismo, y entonces creo que es un análisis caso por caso, y es a lo que yo me refería, de que en este caso apoyo este criterio que el área está tomando.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Brevemente. Respecto a este caso específico de discusión, yo no tengo la preocupación de que esté en duda el

cumplimiento de los requisitos, ni de la continuidad del servicio, sino no hubiera manifestado mi voto a favor.

Sin embargo, en varias de las intervenciones yo sí leí que la posible interpretación fuera que era importante adoptar un criterio para lo que venía, y en ese sentido esa es mi preocupación.

No quisiera abundar sobre el tema, simplemente mi preocupación quedaría atendida en el engrose del documento, que quede claro que este criterio es dado todo lo demás en este caso.

Yo sí veía el riesgo, si no se precisa eso adecuadamente, de que se pudiera tomar como criterio separado a los demás. Yo francamente no tengo una preocupación en este caso, la preocupación que tengo la manifesté más bien, es de medidas hacia adelante, una vez que se da el apagó, pero no quisiera anticipar criterios aislados generales para las siguientes decisiones.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, la situación es un análisis caso por caso, eso nos va a llevar siempre, pero implícitamente hay un criterio: si ustedes ven lo que es el inciso b), análisis de continuidad del servicio de televisión radiodifundida en las áreas de cobertura, hay un dictamen emitido por la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, ahí hay un criterio técnico de cuándo considerar que hay una continuidad del servicio o no.

O sea, implícitamente sí hay un análisis caso por caso, pero también hay un precedente en cómo se está aplicando esto de continuidad de servicio.

A eso me refería.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el asunto en los términos en que ha sido presentado y expuesto por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Había usted sugerido hace unos minutos, quizá valdría la pena someter a votación estas partes considerativas o ésta, porque quizá tendría una mayoría por acotar este concepto en continuidad de servicio, de modo que se justifique por los méritos de este caso.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada. Me refería a lo que parecía ser un entendimiento de la mayoría.

Encuentro yo dificultad el someter a su aprobación la modificación del proyecto, dado que no se encuentra el Comisionado Fernando Borjón y dejó su voto a favor, tampoco tenía el inconveniente si una mayoría así lo dispone, pero me parece que lo que ha quedado claro de la exposición en algunos de nosotros es que en este caso en particular, como se desprende del proyecto, están atendidas las preocupaciones, y que lo que se dice de la continuidad del servicio, entiendo que una mayoría así lo vimos o al menos algunos de nosotros, no puede interpretarse como un criterio a raja tabla que permita en un futuro, o más bien que conlleve necesariamente que en un futuro se den los apagones.

El proyecto aborda todos estos aspectos, hasta donde yo lo entiendo, y la preocupación es como un criterio general que condiciona la actuación futura del Pleno.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A mí sí me preocupa, porque si bien no está fraseándose como una disposición de carácter general, pero sienta un precedente.

Y en el caso de futuros apagones y que estuviera en una situación no tan benévola como en ésta, que fuera el caso de más señales no recibidas, transmitidas digitalmente y que les llegaran menos de estas señales a la población, un caso más extremo, sí podría invocarse este caso.

Creo que es una cuestión de fraseo, los dictámenes de las unidades no tienen por qué adoptarlos en sus términos el Pleno, y considero que podría decirse que este Pleno considera procedente desde luego este apagón por todas las características que presenta de penetración y de qué señales sí van a ser transmitidas y recibidas en digital, y todos los méritos del caso, la oferta amplia que hay de contenidos, pero no acudiendo en abstracto a un concepto de continuidad de servicio, porque sí puede invocarse como un precedente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Comisionado. Yo le pediría que de ser el caso pusiera a consideración el proyecto tal como está en sus términos, dado que el Comisionado Borjón ya votó así, y yo votaré de la misma forma; si no hay mayoría, ya veríamos cuál es el siguiente paso, porque no entiendo bien qué es lo que se quiere modificar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada, y le pido una disculpa, me ha pedido usted la palabra antes que el Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada González: No, no se apure. A mí sí me gustaría manifestarme en contra del proyecto, estoy de acuerdo con él, simplemente que me gustaría ponerlo a consideración.

En este entendido, y que si resultara necesario en el engrose que quedara duro, que es el entendido, se hagan las adecuaciones correspondientes.

Yo sí tengo dudas de que pueda extrapolarse, porque efectivamente en el agregado yo no tengo ninguna duda de que se cumple con los criterios que nos establecen las disposiciones normativas para que siga adelante, o simplemente en ese entendido y que si hay alguna preocupación en el engrose se aborde.

Eso es lo que yo sometería a consideración de mis colegas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí me preocuparía que en el engrose todos o al menos yo entendiera otra cosa de lo que aquí se está votando, no entiendo.

Para mí el dictamen de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y de Estudios Técnicos es un dictamen muy importante, desde el punto de vista técnico, si se está solicitando que eso se elimine, yo estaría totalmente en desacuerdo de eso, prácticamente mi voto va en base a estos dictámenes técnicos, y también es parte de alguna de las consideraciones que ya dijo el área que hizo, de acuerdo a la política de TDT.

Entonces, eso sí me preocupa, y no podría yo acompañar esa parte.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Le pediría a la ingeniera María Lizarraga que señale específicamente esta parte en particular, sólo para ver si existe una propuesta específica alternativa respecto a lo que estás sometiendo a consideración.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Me gustaría precisar que lo que establece la política de TDT es que efectivamente se garantice la continuidad del servicio; o sea, el término "continuidad de servicio", al final de cuentas no sería un término nuevo, y yo no encontraría tampoco cuál sería ese otro término a utilizar.

La realidad es que hasta ahora siempre la continuidad del servicio la garantizábamos por la propia señal digital del mismo concesionario que transmitía dentro de su zona de cobertura, pero el término era continuidad del servicio.

Debo aclararlo, la política no dice que es la continuidad del servicio de esa señal, nada más dice que debe de haber continuidad del servicio de radiodifusión, de ahí que en este caso nosotros determinamos que sí hay continuidad del servicio de radiodifusión, dado que hay otras señales que prestan el servicio de TDT en ese lugar.

Entonces, nada más lo quiero aclarar, porque no es un término ajeno, el término está ahí, y en este caso nos vimos forzados a utilizarlo en su máxima expresión, vamos a decirlo así, cuando decimos: "Hay continuidad del servicio de radiodifusión, porque otras señales radiodifunden señales en ese lugar".

Pero sí quiero aclararlo, porque pareciera que es un término que estamos introduciendo nuevo y que no está establecido en la política, la política habla de continuidad del servicio de radiodifusión, de ahí que se dictaminó de esta manera.

Ahora bien, dado que bajo los parámetros autorizados para la XHAW TV no se lograba la continuidad del servicio de radiodifusión dentro de toda su zona de cobertura, se dictaminó esta continuidad tomando en cuenta otras señales.

Creo que sería la única variante con respecto a todo lo que hemos hecho al día de hoy.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, María.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Primero, precisando que no estoy proponiendo en ningún momento una alternativa de cambiar el dictamen técnico, ni una

alternativa al concepto de continuidad del servicio, y una vez que precisó la titular del área, sí me distanciaría yo explícitamente de interpretar la continuidad del servicio como que un hogar reciba una señal.

Ese criterio no lo hemos adoptado, y por la manera en que lo plantea parece que fuera una interpretación general, no para el caso específico.

Insistiría, no estoy proponiendo ningún concepto distinto, porque se estableciendo una normatividad, y creo que en este caso se aplica, pero esta interpretación que acaba de señalar es una interpretación general, y yo sí quisiera ser explícito en ese sentido.

Yo no creo que la continuidad del servicio de radiodifusión se garantice con un canal que se reciba, como lo entendí en esta exposición de la Titular del área.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdónenme, no vi quién pidió la palabra, si la Comisionada Adriana Labardini o el Comisionado Mario Fromow, no sé si ustedes lo vieron.

Comisionada Labardini, y después el Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias. En la misma tesitura del Comisionado Estrada, tengo frente a mí incluso el dictamen de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, y no es un concepto estrictamente técnico; es decir, decir que la existencia de un canal puede significar continuidad del servicio, aunque otras 4, 6 o 28 señales no se reciban, realmente es una cuestión de política regulatoria.

Él hace un buen análisis de los parámetros, el analógico, el digital, la ubicación, la potencia, todo eso está bien, pero de ahí a desprender: "Ah, bueno, como tal o cual señal no se recibe y otras sí, que en este caso, ya lo dijimos, afortunadamente son varias, pero si nada más se recibiera una, en realidad eso excede a lo que debería de abarcar el dictamen técnico".

O sea, tendría que haber primero un criterio explícito de cómo consideraríamos que se surte la continuidad de servicio, y por ello no podría, si este es uno de los elementos y motivaciones para el proyecto, respaldarlo.

Creo que sí hay elementos, desde luego, para el apagón, pero de ninguna manera yo puedo interpretar que una señal que se recibe pueda ser las veces de continuidad si otras equis número de señales no se reciben.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Comisionado, yo le pediría que procediera a la votación.

Aquí tenemos un problema de que cada quien está interpretando cuestiones diferentes, yo en ningún momento entendí que si hubiera una sola señal y no las otras, la unidad tomaba esa decisión; leí las tres condiciones o tres cuestiones que está tomando en cuenta, y además en lo que es el inciso b), análisis de continuidad del servicio de televisión radiodifundida en las áreas de cobertura, es precisamente todo lo contrario, se dice que hay una serie de señales que está y la que falta es una sola.

O sea, es diferente de lo que se está diciendo que con una sola señal, no sé de dónde se puede desprender eso, porque dicen: cuánto a la estación con distintivo de llamada XHAWTV, cabe señalar que no realiza transmisiones digitales en la totalidad de su área de cobertura; por lo tanto, y atendiendo a que el servicio de televisión radiodifundida es un servicio público de interés general que se rige, entre otros, por el principio de continuidad, consistente en la necesidad de evitar la interrupción en la prestación de los servicios ello al tenor de sus propias características y a las necesidades que debe satisfacer el Instituto a través del dictamen, y ahí señalan un dictamen de fecha 6 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, ha analizado la existencia de señales radiodifundidas en el área de cobertura mencionada, y el resultado de éste arroja que en el área de cobertura de la estación XHAWTV se cuenta con la presencia de las señales digitales de las siguiente estaciones, y ahí enumera 12.

En este tenor de ideas, la población servida por la estación XHAWTV seguirá contando con diversas señales digitales y, en consecuencia, se tiene por satisfecho el interés público al encontrarse garantizada la continuidad del servicio de televisión radiodifundida.

En ningún momento se dice o se puede interpretar que con la existencia de una sola señal digital se ordenaría el apagón en alguna zona determinada.

Entonces, yo sí le pediría que procediéramos a la votación, porque en mi concepto ciertas interpretaciones que se están haciendo, creo que no es lo que manifiesta el proyecto.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Me parece que el tema está suficientemente discutido.

La propuesta en particular está en el proyecto y se ha hecho referencia a ella, y tengo la impresión, es una impresión personal, de que hemos entrado a la discusión en los entendimientos o exposiciones más allá de lo que dice el texto, que ciertamente podría dar lugar a diversas interpretaciones.

Lo que señala expresamente que está garantizada la continuidad del servicio pese a que en algunas complementarias no se ha transitado a la televisión digital, y se señala expresamente que al menos que estén otras 12, que sí lo han hecho.

De ahí extrapolar alguna interpretación o no a mí me parece que no sería deseable, aunque se pueda desprender de algunas de nuestras intervenciones, lo que el proyecto dice en este caso en particular es que hay continuidad pese a que una señal en las complementarias no se mantiene, toda vez que hay continuidad, toda vez que en las demás sí hay una transmisión a televisión digital, y ese es el proyecto que está puesto a nuestra consideración.

Y yo quisiera, si ustedes me lo permiten, votarlo, que es como está sometido a nuestra consideración.

Someto a su aprobación el proyecto en los términos en los que se ha presentado y a que ha hecho referencia la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales con las modificaciones que apuntó justamente al principio de la presentación.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Quisiera dar la oportunidad de que cada quien expresara su voto verbalmente por alguna severidad o alguna cuestión.

Comisionado Ernesto Estrada González: Yo emitiría un voto concurrente, apoyo los resolutivos, no apoyaría todas las consideraciones del proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Recabamos votación nominal para estos efectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo emito un voto concurrente, estoy de acuerdo con los resolutivos en cuanto a decretar el apagón y las fechas en las poblaciones, no estoy de acuerdo en las consideraciones entorno al concepto de continuidad de servicio.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias. Comisionado Estrada ya señaló con voto concurrente a favor.

Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Borbolla: Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor, con un voto concurrente a favor de los resolutivos, pero no apoyo esta interpretación del criterio de continuidad.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias. A favor del proyecto en sus términos, lo que implica apoyar este criterio en cuanto a continuidad de servicio.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Y daría cuenta del voto a favor del Comisionado Borjón, por lo que quedaría aprobado, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, pasamos a los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.12, que por compartir naturaleza y características, solicito sean expuestos en bloque por la Unidad de Concesiones y Servicios, en todos los casos se trata de resoluciones relativas a concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de radiodifusión.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios para su presentación.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente. Como ya se señaló, voy a abordar conjuntamente los temas contemplados en los numerales originalmente citados como III.4 a III.13.

Estos asuntos versan sobre nueve solicitudes de concesión de uso público planteadas en su oportunidad por el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, coloquialmente conocido como SPREM.

De estas nueva solicitudes de concesión, los dos primeros asuntos se refieren a concesiones de uso público para la prestación del servicio de radiodifusión Sonora, y las siete restantes corresponde a concesiones de uso público para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital.

Como es de su conocimiento, el 6 de abril de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Anual de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en el cual se identificó con toda claridad los tres periodos que identificaba el Instituto para que dentro de éstos los interesados plantearan ante el Instituto su solicitud de otorgamiento de promoción para prestación de diversos servicios.

En ese sentido, el primer periodo señalado corresponde al periodo para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público.

Atendiendo al contenido del programa de radiofrecuencias, el SPREM solicitó el otorgamiento de estas concesiones, mismas que, como ustedes saben, el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece los requisitos mínimos que deben satisfacerse para la asignación de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de espectro radioeléctrico para uso público o social y de igual forma la Ley vigente establece la obligación de los interesados en obtener este tipo de concesiones de presentar su solicitud dentro del plazo establecido en el Programa Anual de Frecuencias correspondiente.

Este mismo dispositivo legal, artículo 86, señala de igual forma que en la solicitud de concesión respectiva el solicitante deberá precisar los mecanismos para asegurar la independencia editorial, la autonomía de gestión financiera, las garantías de participación ciudadana, las reglas para la transparencia y rendición de cuentas, las de defensa de sus contenidos, sus opciones de financiamiento y las reglas para la expresión de diversas ideologías étnicas y culturales.

De la revisión a cargo de mi área de los requisitos establecidos en la Ley, aplicables a este tipo de solicitudes de concesión, concluimos que éstas cumplen a cabalidad con lo establecido principalmente por los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones Radiodifusión.

Sin perjuicio de ello, también señalo que contamos con dictámenes favorables tanto de las unidades de espectro radioeléctrico como de medios y contenidos audiovisuales, así como la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por esos razonamientos es que los proyectos que están siendo sometidos a su consideración resuelven procedente otorgar las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para el uso público para los respectivos servicios: radiodifusión sonora o televisión radiodifundida.

Estas solicitudes de concesiones de uso público se propone otorgarlas con una vigencia de 15 años, esto en Pleno cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley vigente actualmente.

Derivado de esta propuesta que sometemos a su consideración de otorgamiento de concesión de espectro de uso público, es que también en estricto cumplimiento y observancia de lo señalado por el artículo 65 de la Ley, se está proponiendo el otorgamiento de una concesión única para el uso público.

Como ustedes recordarán, este dispositivo legal dispone que cuando la explotación de servicio sujeto de una concesión sobre banda de frecuencias requiere de una concesión única, ésta se otorgará en el mismo acto administrativo.

Serían las condiciones generales de los asuntos que están siendo sometidos a su consideración. Sólo quiero agregar que de los proyectos originalmente remitidos a través de la Secretaría Técnica del Pleno, derivado de algunos comentarios recibidos por parte de las oficinas de los señores Comisionados y muy puntualmente de la revisión exhaustiva del marco legal aplicable, identificamos que este precepto del 75 nos señala que deberá otorgarse o deberemos entender que deberá otorgarse una concesión única independientemente del número de concesiones de espectro radioeléctrico que sean otorgadas a una misma persona.

Es en este sentido que ayer por la tarde fue enviada a la Secretaría Técnica del Pleno una consideración en este sentido; por ende, se estaría otorgando una sola concesión única que contemplan los nueve títulos de concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público.

Esta consideración implicó también la modificación de los proyectos de resolución respectivos; esto es, en la resolución agendada con el numeral III.4 se hace alusión al otorgamiento de la concesión única, y el resto de las resoluciones subsecuentes, esto es, las listadas bajo el numeral III.5 a III.12, lo único que se hace es una mención de que atendiendo que por un acto diverso el Instituto ya otorgó una concesión

única no se encuentra materia de otro dentro de ésta y, por ende, sus concesiones de bandas de frecuencias ya se encuentran amparados bajo esa concesión única.

Serían las cuestiones generales que habría que disponer. Si hay alguna duda estoy a sus órdenes para poder atenderlas.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Están a su consideración los proyectos.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo me manifiesto a favor y en lo general de los proyectos. Me parece importante que a través de estas acciones conforme a derecho coadyuvemos al fortalecimiento de esta iniciativa constitucional de tener un sólido organismo público de radiodifusión del Estado Mexicano.

Creo que la fortaleza de tal institución de este organismo de medios apoyará la tarea de lograr en el entorno de la radiodifusión televisiva y sonora, en su caso, un régimen de pluralidad, y atajará y evitará una intervención en ese caso innecesaria del Instituto en tales medidas.

Eso me parece afortunado.

En consulta económica mi oficina se dirigió al licenciado Álvaro Guzmán y le preguntó si estos trámites cumplían con lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo, en el sentido de no ser puestos por delante de ningún otro que estuviera ya en estado de resolución. Y el licenciado Álvaro Guzmán nos confirmó que eso era.

Me parece importante mencionarlo porque evidentemente hay la percepción de un cierto rezago en la atención de solicitudes de radiodifusión de lo que eran permisos, las no comerciales. Entonces, me parecía necesario hacer esa mención.

Ha habida cuenta de lo anterior y como decía me manifiesto a favor en lo general, tengo algunas cuestiones de engrose que en modo alguno suponen cuestiones de fondo, por ejemplo citar el artículo 27 de la Constitución, porque estamos hablando de bienes nacionales; el 39 de la Ley de Procedimiento por ser notificación personal algunos de los actos derivados.

Mi diferencia es en relación con el resolutivo tercero de los proyectos que votaría en contra porque, en consistencia con algún razonamiento previo que hice en caso diverso, yo he sostenido que al ser la materia fiscal de aplicación estricta debemos estar atentos al hecho generador y a los elementos que permiten el exigir la

contribución de parte del particular, caso que en el que nos ocupa no estimo que ello suceda.

Porque se cita como fundamento el 130 de la Ley Federal de Derechos, que se estaría sustentando en el 125 de la Ley de Derechos en relación con el 130 de la misma Ley, la contraprestación; el 125 hablaba o dice el hecho generador sería el otorgamiento de concesiones para establecer estaciones de televisión.

No es, y esto quizá pudiera ser salvable, la denominación que damos a los instrumentos, pero no es de manera directa la denominación que damos a los instrumentos, no estamos otorgando concesiones para establecer estaciones de televisión y parece una consecuencia, pero es algo instrumental que se deriva el otorgamiento de una concesión única y una concesión para espectro.

Sin embargo, estimo que eso pudiera ser salvable si se adoptaba la denominación que no estoy proponiendo, pero el 130 nos dice que o el otorgamiento de permisos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora y televisión se pagará el 50 por ciento de los derechos establecidos en su artículo 124 y 125 de esta Ley, es el descuento a los permisos que existía; solamente que como ya no existen permisos y no estamos otorgando permisos y no podríamos otorgar permisos, entonces no se da el supuesto de disminución de la contribución.

Es un debate que hemos abordado desde distintos ángulos y en distintas materias, pero mi punto concreto es que no estamos cabalmente en el supuesto que prevé la Ley Federal de Derechos y por ser materia fiscal y de aplicación estricta no habría lugar a exigir la contribución.

En ese sentido, me pronuncio en contra del resolutivo tercero de los proyectos que establecen esta posibilidad.

En otro orden de ideas, yo solamente quisiera preguntarle al área sobre la condición 11 en los títulos de frecuencias, donde le piden se refiere a lo siguiente: mecanismos para garantizar el carácter de uso público.

Y dice: "El concesionario queda obligado a cumplir con los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley de la materia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los principios establecidos en el artículo 86 de la Ley".

Me piden cumplir con los lineamientos en relación con los principios del 86 de la Ley, y le dicen: "Dicha obligación deberá ser cumplida por el concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del título".

El 86 de la Ley dice que las solicitudes deberán precisar mecanismos para asegurar independencia editorial de autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para transparencia y rendición de cuentas, defensa de contenidos, opciones de financiamiento, Pleno acceso a tecnologías y reglas, y reglas para situación de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Y mi punto es que tal vez eso ya fue cumplido porque hay un oficio de la Unidad de Medios del 5 de agosto de los corrientes, que justamente hace referencia a este tipo de mecanismos y cómo en el concepto de la unidad d medios tales mecanismos ya estaban garantizados. Es el oficio dirigido al titular de la unidad por parte de la titular de la Unidad, María Lizarraga, y donde va enumerando mecanismos para asegurar independencia editorial, participación ciudadana, reglas claras, transparencia, rendición de cuentas, defensa de contenidos, expresión de diversidades ideológicas, etcétera.

Y va diciendo que se cumplió, que lo que aporta en su solicitud el interesado está cumplido. Entonces, en mi concepto no ha lugar a hacer esta referencia a los lineamientos.

Esta parte yo la podría dejar para engrose, me parece que es un asunto meramente de consistencia lógica en una resolución, pero sí sobre la parte que queda registrado por el Comisionado Presidente, que votaré en contra del resolutivo tercero en materia de exigir el pago de un derecho.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Comisionado Presidente, como se ha planteado los proyectos proponen otorgar al servicio público de radiodifusión del Estado Mexicano nueve concesiones por usar y aprovechar banda de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, todas ellas de uso público con una vigencia de 15 años para la prestación de los servicios de radiodifusión, sonora y televisión radiodifundida digital, lo anterior en tanto que las solicitudes cumplieron los requisitos a que se refirieron los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Adicionalmente me gustaría apuntar que el proyecto indica que por lo que hace a la fracción I del artículo 90 de la Ley, el proyecto técnico aprovecha la capacidad de la banda de frecuencia para prestar los servicios.

Derivado de lo anterior me parece procedente el otorgamiento de los títulos de concesión solicitados además de que los proyectos están debidamente fundados y motivados, por lo que me manifiesto a favor de los proyectos en sus términos con las modificaciones que se precisaron.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Por un lado sí quiero dejar constancia de la importancia de empezar a habilitar a este Sistema Mexicano de Radiodifusión del Estado Mexicano con concesiones de uso público. Es una función importante que tanto en radio como en televisión existan contenidos públicos que den cabida a contenidos plurales, incluyentes, culturales y que en conjunto con la radio y televisión comercial se cumpla la función social de los medios.

Celebro también que estas solicitudes se estén sometiendo al Pleno bastante antes de que venza el plazo de 120 días hábiles para otorgar las concesiones.

Quiero recordar que de conformidad con el plan anual de bandas de frecuencias a los interesados en solicitar concesiones públicas y sociales se les otorgaron varios periodos para poder presentar dichas solicitudes y además manifestaron su interés que les fueran concesionadas estas frecuencias.

Y siendo así, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano presentó todas estas solicitudes de concesión entre el 3 y 14 de agosto, por lo que el plazo que este Pleno tiene para resolver esas solicitudes vencería en enero de 2016, lo cual es bastante antes de esa fecha que lo estamos resolviendo y lo celebro.

Espero también que las hoy 27 solicitudes de concesiones de uso social que han presentado en cumplimiento con el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2015 también sean sometidos a Pleno mucho antes, igual que éstas, de los 120 días hábiles que contábamos como plazo conforme vayan integrándose, claro, esas solicitudes para ser sometidas a Pleno.

En segundo lugar, sí quiero destacar lo que ya había mencionado el Comisionado Cuevas, que si bien creo que puede ser parte del engrose, hay un aspecto que quiero que reflexionemos, para que realmente los requisitos que la Ley estableció en el artículo 86 sean requisitos en las que el Instituto tenga un rol de verificar su cumplimiento efectivo, no como el otro día he oído documental, es decir, hay distintas formas de cumplir con esta independencia editorial y ya lo señala la Ley Orgánica del Sistema en su artículo 22, y habrá, no lo dudo, distintas formas de dar cabida a esta obligación de participación ciudadana y de la obligación de rendición de cuentas y transparencia.

Pero sí quisiera que fuéramos muy consciente de qué criterio va a adoptar el Instituto para dar por cumplidos estos requisitos.

Entonces, por un lado en efecto tenemos que el título de concesión de espectro que nos propone la unidad remite a los lineamientos, lo cual no es posible, porque en un título no puede venir: "Oye, tienes que cumplir los requisitos de los lineamientos, pero esos lineamientos son para obtener la concesión. Entonces, tendrían que estar cumplidos.

Y por el otro lado, sería una cuestión como circular, más bien lo que habría que decir en el título de concesión es de qué manera satisfizo esos requisitos el solicitante en base al artículo 86. Recordemos que el 86 exige que en tu solicitud de concesión desde que presentas las solicitud manifiestes cómo pretendes dar cumplimiento a estos criterios que la verdad son características esenciales de una radiodifusión pública, no son meros papeles o reportes, es cómo acredito mi independencia, cómo doy vida a una televisión o radio pública no gubernamental, cómo creo un consejo editorial independiente y cómo rindo cuentas porque finalmente estoy haciendo uso de recursos públicos y cómo en aras de esa pluralidad hago partícipe a la ciudadanía.

Y en efecto, el SPREM presentó una propuesta, que por supuesto el 86 nos permite revisar y modificar si consideramos que no se cumple, y considero que hay varios de estos compromisos que sí se cumplen como el haber nombrado e instalado el consejo ciudadano y además está previsto en su Ley; pero hay otros que la verdad es el estándar que la unidad dio como por cumplidos no me parecen suficientes.

O sea, el que yo esté cumpliendo, o sea, cumplir con la obligación de dar participación ciudadana por crear un website con una liga que diga participe, no necesariamente ese website, puede haber 40 mil de solicitudes o manifestaciones de la ciudadanía a las que nunca les dé atención o respuesta, aunque sea en forma negativa; o un estándar de rendición de cuentas y transparencia porque viene una liga a Infomex pues no me parece que sea un nivel de transparencia de un organismo que está recibiendo 161 millones de pesos para 2015, y así.

Y después van a venir otras solicitudes a concesiones públicas de otro tipo y entonces una liga para que escriban los ciudadanos y un: oye, si quieres transparencia ve con Infomex, no me parece un buen estándar.

También mencionan que sus sesiones serán públicas, está bien, me parece un buen estándar de transparencia, pero no es lo mismo que rendición de cuentas.

De modo que si bien están arrancando considero pertinente que en el título de concesión se establezca cómo va a estar periódicamente demostrando que da cumplimiento, pero me preocupa -y de una vez lo digo- que el cumplimiento crea un website para que la ciudadanía ahí opine y rinda cuentas dando acceso a Infomex.

Por otro lado, hay aspectos del título de concesión única que me preocupan, hay un apartado de cobertura y calidad y, en efecto, por ejemplo en el de Chiapas, pero son iguales. Entonces, cobertura y calidad te acreditan la cobertura, pero de la calidad ya no dijimos nada en el título, eso podría ser del engrose.

Y sí creo que la forma en que decidamos aquí dar por acreditado el artículo 86 sí debe constar en los títulos con la flexibilidad de racional y razonable que planteen los solicitantes; o sea, lo entiendo, no hay una sola forma de hacerlo, pero sí tenemos la facultad de modificar estos mecanismos que ellos propongan.

Y yo quisiera concretamente plantear y tienen un plazo para ello, también está bien que les demos seis meses, todavía no tienen vida estas concesiones para acreditar tanto la participación ciudadana como la transparencia y la rendición de cuentas, considero necesario que se modifiquen las propuestas de los solicitantes.

Fuera de ello considero que los demás requisitos cumplen los solicitantes, hay la disponibilidad de espectro, manifestó oportunamente su interés en dichas frecuencias y presentó a tiempo las solicitudes.

Y por tanto, estoy a favor de su otorgamiento modificando lo relativo a calidad y al artículo 86 también apartándome de cualquier implicación que calidad en radiodifusión solamente calidad de audio e imagen. No es la primera vez que me aparto de ese concepto, pero quisiera reiterarlo. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor.

Comisionado Presidente, para adelantar mi voto a favor del proyecto en los términos que está presentado. Me gustaría que el área, si es posible tener una manifestación de lo que propuso el Comisionado Borjón, en su momento de en lugar de tener en la concesión única por 15 años como se está proponiendo, tenerla por un periodo mayor, creo que indicó 30 años, en el entendido que hasta ahora prácticamente habíamos alineado la vigencia de una concesión de bandas de espectro a la vigencia de la concesión única.

Pero en este caso por la posibilidad de que el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano solicite posteriormente otras concesiones de banda, si sería procedente aceptar la propuesta, más bien si sería conveniente aceptar la propuesta del Comisionado Borjón. Si no tienen inconveniente me gustaría oír la opinión del área en ese sentido.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ninguno, Comisionado.

Le pido al área que dé respuesta al planeamiento del Comisionado Fromow.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Si me lo permite, señor Presidente, y apelando a mi mala memoria pero trataré de hacer un esfuerzo.

Voy a tratar de contestar los planteamientos de los Comisionados Cuevas, Labardini y Fromow, en ese orden.

Respecto a los comentarios del comisionado Cuevas, en el sentido de que estamos aplicando a lo mejor imprecisamente en la Ley Federal de Derechos respecto al cobro por la expresión del título de concesión, nosotros consideramos que sí estamos ajustándonos específicamente a los supuestos contenidos tanto en el artículo 124, fracción I de la Ley Federal de Derechos para el caso de las estaciones de radio; y el 125, fracción I para los casos de las estaciones de radiodifusión.

Como recordarán comenté que de los asuntos en conjunto, dos de ellos se refieren a concesiones de uso público para servicios de radio y los otros siete son para estaciones de televisión. Nosotros creemos que al ser lo suficientemente amplios en la descripción del tipo contenido en la Ley Federal de Derechos creemos que les aplica el coro por la situación de estos títulos.

El 130 nada más hace alusión, se hace referencia en alusión a los descuentos que pueden ser permisibles, pero creemos que sí son aplicables.

Cabe señalar que para el caso de otorgamientos similares se han cobrado estos derechos por la expedición de títulos de concesión, de ahí que nosotros estamos proponiendo el cobro, la prestación del pago de derecho respectivo previo a la entrega del título de concesión respectivo.

No recuerdo, Comisionado, si había otro pronunciamiento o es en lo particular.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En relación a los lineamientos.

Lic. Rafal Eslava Herrada: Es correcto, guarda relación con uno de los comentarios de la comisionada Labardini.

Como recordarán no fue sino hasta el 24 de julio pasado en que este Instituto emitió los lineamientos generales para el régimen de concesionamiento; dentro de estos lineamientos se contemplaba en el artículo Segundo Transitorio, fracción VIII de estos lineamientos la obligación de los permisionarios de servicios de radiodifusión que transitaron a la concesión de uso público en radiodifusión el cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, y se mencionó ahí que para efecto de cumplir con los requisitos que establecen los propios lineamientos en su artículo 8, fracción IV se le daba un periodo de seis meses para que cumplieran y acreditaran fehacientemente la observancia del segundo párrafo del artículo 86.

Este mismo tratamiento se le dio a este caso. ¿Por qué? Porque en la solicitud de concesión fue presentada con anterioridad a la expresión de estos lineamientos de concesionamiento, esto es, el 14 de mayo de este año.

Entonces, para no ofrecer un trato discriminatorio si bien es cierto que les premien sus solicitudes menciona de manera muy general cómo pretende dar cumplimiento a estos requisitos del segundo párrafo del artículo 86, pues también consideramos que deben ser cumplidos a cabalidad conforme a las reglas que nosotros mismos expedimos.

Y repito, por ser posterior la emisión de los lineamientos a la prestación de la solicitud le dimos este mismo beneficio de seis meses para que con posterioridad acredite fehacientemente el cumplimiento de estos supuestos.

Repito, eso es un poquito tratando de contestar la duda de la Comisionada Labardini y del Comisionado Cuevas en este sentido.

Por último, respecto a la mención del Comisionado Borjón que recoge el comisionado Fromow, respecto a la vigencia de la concesión única, no tendremos

ningún inconveniente en que se ampliara la vigencia de la concesión única hasta por el plazo máximo permitido por la Ley, esto es 30 años.

En su momento lo quisimos hacer muy consistente con los títulos de espectro radioeléctrico, pero como lo mencionó el Comisionado Borjón, pudiera haber y seguramente va a haber otras peticiones de bandas de frecuencias por esta misma entidad y pudieran estar ahí ligadas a esta concesión única.

Entonces, no vemos ningún inconveniente en prorrogar esto y en considerar un plazo más amplio para la vigencia de la concesión única.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Presidente, coincido con el área en la parte primera del tema fiscal, la redacción es suficientemente amplia y creo que fue un exceso de mi parte pedir que hubiera una correspondencia literal entre el nombre del título y el presupuesto jurídico de la Ley de Derechos.

Por tanto, mantendría mi objeción solo respecto del descuento, la Ley de Derechos faculta para hacer el descuento cuando se otorga un permiso y aquí ya no estamos otorgando eso, yo creo que en mi concepto es mucho estirar el seguir dándole el carácter de permisos porque no son comerciales.

En ese sentido, yo le pediría que recogiera mi voto en contra de esa parte.

Sin embargo, hay un tema. Dice el presupuesto legal del 124 y 125, fracción I, ese es obviamente el premio de los artículos, dice: "por el otorgamiento de concesiones para establecer en un caso estaciones de radio y en otro caso de televisión".

Entonces, aquí le estaríamos cobrando 10 veces por los nueve títulos de espectro y por el título de concesión única. Y mi pregunta planteamiento es tentativo y no quería ser conclusivo en este momento, que tal vez en algún caso estemos duplicando.

Me parece más, pero habrá que analizarlo jurídicamente, que realmente el título que faculta a establecer la estación es la concesión única, que es la que permite prestar el servicio de que se trata, más que la de espectro.

Lo que sé es que antes teníamos un solo título sobre bandas de frecuencias y con eso hacían todo, pero creo que es una ligera digresión del tema, entonces me parece que coincido con usted en cuanto a la pertinencia del cobro, les pido revisar

pero ya como cosa posterior a qué caso aplica o si a todos como en este se propone para no caer en un exceso.

Y recoge la votación por favor, Comisionado Presidente, en el sentido que le pedí. Y en la parte de lineamientos me preocupa nada más que pueda ser confuso para el SPREM, para el descentralizado que nos ocupa, que pudiera ser equivocado. ¿Por qué? Porque en un sentido le estamos diciendo cúmpleme los lineamientos.

Por otro lado ya hay un oficio donde dice que cumplió un poco lo mismo, que tendría que volver a cumplir. Tal vez sólo sea en la esfera administrativa que ustedes debieran precisar con el interesado el alcance de ese requerimiento.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Cometí un error en fechas y nada más quería rectificarlo. Las solicitudes se presentaron el 14 de mayo, por lo cual asumo que vencerían entre septiembre y octubre los 120. De todas maneras están dentro del plazo y yo había dicho que se presentaran en agosto, pero fue en mayo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Someto a su aprobación los proyectos de listados bajo los numerales III.4 a III.12 en los términos en que han sido presentado en lo general, perdón, se me estaba pasando por alto, hubo una propuesta que dejó puesta en la mesa el Comisionado Fernando Borjón, respecto en la cual ya se pidió al área que se pronunciara, y la propuesta de la Comisionada Labardini.

Someto a su aprobación primero la propuesta del Comisionado Borjón y después la de la comisionada Labardini porque en ese orden fueron presentadas.

Y después someteríamos el proyecto que estaría a votación a su consideración.

Someto a su consideración la posibilidad de modificar la vigencia de la concesión única por el máximo que permite la Ley que es de 30 años y no por 15 años como lo propone el proyecto.

Quienes estén a favor de modificarlo en este sentido sírvase manifestarlo. De 30 años en vez de 15 años, es la propuesta del Comisionado Borjón la que está a votación. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Fromow, de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Estrada y del Comisionado Presidente, además del Comisionado Borjón desde luego.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada Labardini.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se tiene por aprobado el proyecto en este sentido.

Le pediría, Comisionada, si no tiene usted inconveniente en repetir su propuesta.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias. Entiendo –y corrijanme por favor, que se les va a dar seis meses para acreditar el cumplimiento del artículo 86, aunque de alguna manera ya presentaron escritos de cómo piensan, de qué mecanismos piensan adoptar para acreditar en prensa editorial la rendición de cuentas, la participación ciudadana, si de todas maneras tienen que acreditar algo.

Yo exhorto a que los criterios que este Instituto utilice para evaluar los mecanismos sean cuestiones por supuesto dentro de la Ley y razonables, flexibles sí, pero no formalistas. Para mí no acreditas tus mecanismos de participación ciudadana creando una liga, un website donde escriba el público, también podría mandar una carta.

Me preocupa que vayamos poco a poco sin darnos cuenta adoptando criterios en general de cumplimiento de obligaciones que obedezcan a pura presentación documental, que no abonen en favor de esa independencia o de la pluralidad que al evaluar lo que vaya a presentar el SPREM atendamos al espíritu constitucional bajo el que se creó este organismo.

Está muy claro, tanto en la Constitución como en su Ley Orgánica de cumplir con una pluralidad, función social, contenidos diversos, independientes, ciudadanos.

Si nos vamos a limitar a un checklist de ok, cumples con tu rendición de cuentas dando una liga a Infomex, me parece que estamos bajando el estándar increíblemente.

O sea, creo que hay una gran gama de forma, de asegurar estos criterios que por algo el propio Congreso los estableció en el artículo 86, pero me parece inadecuado que lo demos por cumplidos con mecanismos totalmente de forma.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si entiendo bien, Comisionada, la propuesta no es sobre el proyecto que está en discusión en este momento, sobre la ejecución posterior una vez otorgados los títulos.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Si así va a proceder la unidad, a darles todavía oportunidad de replantear esos mecanismos sí, pero si ya los da por cumplidos, yo creo que y viendo la motivación en el proyecto de resolución creo que podría cambiarse.

O sea, que la unidad así lo haya tenido por cumplido no obliga a este Pleno a que lo confirme. O sea, si en el proyecto de resolución, y es lo que estoy proponiendo que se cambie va a decir acreditas tu participación ciudadana con esta website que creaste yo sí me aparto de ello, o sea, me aparto excepto por la instalación de su consejo ciudadano que me parece muy bueno, un mecanismo que además está en su ley; los mecanismos de rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana en mi opinión no están acreditados. Y mi propuesta es que no los demos ya por acreditados en el proyecto resolución y que les demos oportunidad de acreditarlos dentro de los seis meses que propone el título de espectro.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Tomo puntual nota de la propuesta en el sentido de modificar el proyecto a efecto de que en el proyecto no se den por acreditados los requisitos previstos en la propia Ley, sino hasta después cuando efectivamente se acrediten los títulos dentro del plazo del proyecto.

Pidió el comisionado Fromow la palabra.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

Nada más una petición de si podemos ir a votación y también aclarar porque cuando la Comisionada empezó su explicación decía que se tenía que cumplir en seis meses, pareciera que esta era la parte que iba a argumentar y después ya empezamos con que ya está cumplido en los considerandos.

Total, que sí me gustaría saber cuál es la petición concreta porque pareciera que no es parte de este proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo que lo que se está proponiendo es evitar afirmaciones en el proyecto, en el sentido de que se tienen

por cumplidos los requisitos a que se refiere la Ley para concesiones de uso público para radiodifusión.

Y desde luego que no están por cumplidos en la medida en que la propia resolución le está dando un plazo de seis meses para cumplirlos.

Como yo lo veo es una cuestión de consistencia únicamente de señalar específicamente en el proyecto si la Comisionada deviene esta propuesta que no se tiene, más bien, no señalar nada que tenga por cumplir los requisitos, sino pura consistencia con lo que estamos resolviendo prever que se cuenta con un plazo para acreditar ante el Instituto que se cumple con los requisitos como forma parte de nuestros lineamientos para expedir concesiones y lo hemos hecho en el pasado. Entiendo que esa es la propuesta específica.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Presidente, si me permite hacer una propuesta entendiendo la preocupación de la Comisionada Labardini, donde veíamos en el proyecto de resolución de cada una de estas solicitudes, sin hacer mención expresa de que el otorgamiento o la resolución favorable del Pleno no prejuzga sobre el cumplimiento del segundo párrafo del artículo 86, y que para el efecto del cumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los lineamientos del régimen de concesionamiento, y eso ya está replicado y está parafraseado literalmente en el modelo de título de concesión en términos de lo que pusimos en los propios lineamientos y es el plazo de seis meses.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi intervención es porque la propuesta de la Comisionada Labardini es incompatible con la interpretación en que fundé mi posición, ya que el oficio de 5 de agosto del mes en curso de la titular de la unidad sí da por cumplidos los requisitos del 86.

Entonces, no podría este Instituto válidamente volver a exigir el cumplimiento. Esa era la inconsistencia de la que yo hablaba en mi exposición inicial y mi posición final era en el sentido de que le aclararan al interesado qué es lo que esperaban y que le restaba cumplir, pero en modo alguno podemos decir que no ha cumplido con esto.

En el segundo párrafo de este oficio la ingeniera Lizarraga dice: Al respecto en el oficio de la Unidad de Concesiones que se contesta, se señala que los escritos de referencia el promovente en su numeral 7 alude a los mecanismos para asegurar los

objetivos a que se refiere el artículo 86 de la ley de la materia. Y anexa copia de tales cuestiones.

En ese orden de ideas, esta unidad administrativa en el marco de sus atribuciones emite las siguientes consideraciones y se refiere a cinco aspectos, pero es muy claro en esos aspectos que los considera adecuados, que corresponden, entonces yo no veo que ahorita le podamos decir que no ha cumplido y que los presente de nuevo y cómo, porque ahí podríamos generar incertidumbre jurídica en el sentido de qué es exactamente lo que el particular tiene que hacer para dar por satisfecho un requerimiento del Instituto.

Realmente mi interpretación era que por lo menos esto ya lo cumplió y que si hay algo más que falta por cumplir se le indique al interesado para que lo satisfaga, pero se me haría muy complicado con este escrito firmado por la titular de la unidad decir que no se tienen por cumplidos o que no se prejuzga sobre el cumplimiento del artículo 86, porque eso era la materia del oficio y yo entiendo, salvo que la signante diga otra cosa aquí, que realmente el Instituto se da por satisfecho.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En efecto, eso es parte de la problemática y la confusión del Comisionado Fromow es muy justificada.

Este oficio se lo envía la ingeniera Lizarraga al licenciado Eslava, no al particular. En efecto, ella está dando por cumplido y el proyecto de resolución transcribe y el Pleno hace propios este predicamento de la ingeniera Lizarraga. O sea, en el proyecto de resolución sí está que nosotros como Pleno estamos dando por cumplidos.

Esa es la parte en la que creo que nos podemos apartar, ya quien esté en toda su autonomía y libertad la UMCA de haber emitido esa opinión, yo no la adopto o no totalmente, creo que sí acredita el criterio número 1 de mecanismos para asegurar la independencia editorial, pero los otros, el 2 y 3, en mi concepto no están acreditados. Y me preocuparía que en cuestión general, si quiero ser equitativa y pedir el mismo estándar cuando revisamos requisitos.

Entonces, que me acreditas tus reglas de transparencia y rendición de cuentas con un link al portal de SPR y a Infomex y que me digas que sus sesiones son públicas son buenos pasos, no es que los desapruébe, pero no es un estándar en mi concepto suficiente de transparencia y rendición de cuentas, y tampoco el de participación ciudadana.

Entonces, yo me aparto de que la resolución y la propuesta es no nos manifestemos en ese sentido en el proyecto de resolución, ya cumpliste todo cuando por otro lado

en el título de concesión le estamos seis meses para que los cumpla, y creo que tenemos que tener la flexibilidad de cómo lo va.

Y luego el 86 nos faculta a modificar los mecanismos que propongan los solicitantes, o sea, no estaríamos actuando fuera de atribuciones por decir: oye en estos mecanismos por favor modifícalos o aterrízalos de tal manera.

Entonces, sí creo importante. Ya creo que fuimos bastante flexibles para dar por acreditada su capacidad técnica, flexibles a partir de los lineamientos, pero el 86 es la esencia y el corazón de los nuevos concesionarios públicos y es importante que no le bajemos a ese estándar. Creo que sí cumplieron capacidad técnica, administrativa, financiera, eso no hay duda, pero estos otros aspectos creo que son importantes cuidarlos para todos los concesionarios públicos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Creo que como bien lo indica el Comisionado Cuevas, aquí la decisión será si en base al artículo 86 le estamos o no otorgando esta concesión; si es así, es lógico que la información que presentó tiene que validar lo que dice el artículo 86, si no, en base a qué le estamos otorgando esta concesión.

Que nos guste o no cómo el área lo manejó, ahí está el escrito y que cada quien tome su decisión y yo creo que deberíamos proceder a votar.

Creo que no se puede hacer lo que se está planteando, en principio creo que ya quedó muy claro y creo que de cierta forma sí hay un oficio que señala el cumplimiento del artículo 86 y se toma en cuenta para otorgar esta concesión o estas concesiones es en base a eso lo que hay que tomar una decisión si se otorga o no el título de concesión, no creo que se pueda condicionar.

Y esto de ninguna manera limita que el Instituto posteriormente haga una verificación de cómo se está cumpliendo esto. Pero yo creo que está claro lo que dice la Ley.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si ustedes me lo permiten, quisiera recordar que las solicitudes se presentaron en mayo cuando este Pleno aún no resolvía sobre los lineamientos sobre el otorgamiento de concesiones.

De todas las alternativas posibles este Pleno optó por dar un espacio para el cumplimiento efectivo de esas medidas previstas en la Ley, y no se determinó ahí absolutamente ningún estándar que yo recuerde. Lo que dice la Ley es que tienen

que venir al Instituto y la Ley prevé la posibilidad de que el Instituto prevenga o requiera mayores elementos de los que se han puesto a consideración.

Es en ese camino que se da la interacción entre las unidades administrativas del Instituto porque así lo establece expresamente el Estatuto Orgánico, de tal suerte que no necesariamente lo que responde a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales a la Unidad de Concesiones y Servicios es una acreditación como se ha interpretado.

Yo quisiera darle la palabra a María Lizarraga para que explique el alcance de ese documento.

Si concluimos que no es una acreditación oficial de cumplimiento de requisitos, sino un análisis derivado de la obligación prevista en el Estatuto Orgánico y podemos sujetarlo a la regla general en la que estamos sujetando a todos los demás concesionarios, la única consecuencia lógica es que empezará a correr un plazo para acreditar ante el Instituto el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de que en este momento se tenga por acreditado absolutamente nada.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizarraga.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera aclarar efectivamente el contexto en el que se solicita esta validación por parte de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Nos encontramos precisamente en un momento en que estamos solicitando el permiso de la concesión pública en donde tienen un plazo para cumplir con todo lo previsto en la propia Ley y en los lineamientos que se acaban de emitir para el otorgamiento de concesiones.

En ese sentido, la información que ellos están enviando tratamos de ser cuidadosos en la redacción que emitíamos precisamente porque ellos todavía se encuentran en el cumplimiento de todo lo establecido en los lineamientos; y digo que debemos de ser cuidadosos porque creo que hoy se está prestando a distintas interpretaciones.

Nuestro interés en sí era decir que lo que ellos presentaban se vislumbraba como algo que podría al final de cuentas cumplir con lo que estaba establecido, y literalmente en cada uno de los casos lo que contesta la unidad, en ningún momento damos por acreditado ese supuesto, nunca damos por acreditado, decimos que vemos que genera las condiciones que podría ser, que se ve que está de acuerdo con lo que se está pidiendo, pero en ningún momento damos por acreditado ese supuesto dado que sabíamos que se le iba a establecer un tiempo

de seis meses para que efectivamente cumpliera con toda esta información y que este análisis de fondo se realizará en ese momento.

Ahora, partimos también del tema que cuando nos vengamos a solicitar una concesión de este tipo no necesariamente en todos los casos hablemos de una institución que ya se encuentra operando como es esta y que está en un tránsito. Habrá casos en los que ellos nos van a explicar cómo lo van a hacer, pero efectivamente no existe.

Y en ese sentido también será muy difícil determinar que eso cumple a cabalidad dado que es un mecanismo que van a implementar y que en el mejor de los casos deberemos de analizar si como lo están planteando efectivamente podrá cumplir.

En este caso, lo debo decir, no entramos ni siquiera a ese análisis porque nos queda claro que este cumplimiento como tal llegaría posteriormente en este plazo de los seis meses y que el análisis que en ese sentido tendría que emitir la unidad tendría obviamente más insumos, porque también lo debo de decir, no es una gran cantidad de información ni muy detallada la que remite en este momento para su análisis el SPR.

Eso sería todo lo que quisiera comentar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si no tiene inconveniente, Comisionada, había pedido la palabra el Comisionado Mario Fromow y después la Comisionada Adriana Labardini, salvo que el comisionado Mario Fromow le quisiera ceder la palabra.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado Fromow y Comisionado Contreras.

Me es muy útil esta explicación del contexto que das. Sí quiero que se considere el momento fundacional no sólo de transición de un trámite, por favor véanlo como la reconfiguración de la radiodifusión pública en este país. No importa que haya migrado también de OCMA a SPREM, es una radiodifusión que de acuerdo a la concesión debe migrar a paradigmas muy distintos, de auténtica radiodifusión pública, plural, etcétera.

Pongo yo también mi contexto porque esto va mucho más allá que un mero trámite.

Comparto, María, entonces que tu intención no era ni dar por acreditados ni la resolución pretende dar por acreditado los mecanismos que se le agradece al sistema que los haya presentado con su solicitud que en efecto fue anterior a los

lineamientos, pero al recogerlos en el proyecto pues sí estás diciendo tomé en consideración todos estos mecanismos que el solicitante presenta y de alguna manera los estamos arrojando, es cuestión de palabras pero yo quiero que no quede duda que estos no son.

Pero voy más allá y creo que es lo menos que le debemos a la unidad que tú diriges y a la de concesiones. Creo que se necesitan criterios del Pleno para ver qué vamos a considerar como criterios para dar por acreditados estos es importantísimos principios del artículo 86, y considero que deberíamos de emitir estos criterios, lo cual no obsta para hoy otorgar las concesiones, eliminar del proyecto todos estos mecanismos porque si no son parte de las motivaciones para otorgar las concesiones para qué los mencionamos, porque sí estamos de alguna manera diciendo te doy la concesión y por cierto gracias por todo lo que presentaste y además sí recoge el proyecto todo tu oficio, que aunque en efecto no usa la palabra mágica acreditar, pero bueno, como bien dice el Comisionado Cuevas estás de alguna manera asumiendo que se tomaron como válidos.

Creo importante que si los lineamientos habría la oportunidad de dar estos seis meses y dado que deberemos tratar igual a todos los concesionarios de uso público estén o no constituidos porque ya hay un nuevo marco constitucional y legal, de veras analicemos a fondo este tema de cómo te daré por cumplida tu independencia, transparencia y demás, y otorguemos las concesiones, pero especificando es más que gracias por sus escritos presentados, pero que tendrán seis meses para presentar todos sus mecanismos y el Instituto habrá de evaluarlos.

Y aprovechémoslo, quiero exhortar, a trabajar en un proyecto de criterios para dar por cumplidos estos principios que de verdad serán el eje rector de una nueva radiodifusión pública en México lejos de una radiodifusión gubernamental.

Mi propuesta concreta entonces es omitir toda mención a estos mecanismos al oficio de la unidad y el reiterar –como lo dice el título- que tienen seis meses para presentar unos mecanismos ya bajo los lineamientos y nosotros deberemos analizarlos, podemos modificarlos, como dice el 86 y ya les avisaremos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Entendiendo lo aquí expresado, bueno, tratando de entender lo aquí expresado, nos estamos basando en el artículo 86 para decir que cumplió y que, por lo tanto, se

otorga esta concesión. No estamos hablando de una migración, no estamos hablando de una transición de permiso a concesión, son nuevas concesiones.

Entonces, en ese sentido eso no aplicaría, pero creo que ya hay un antecedente en lo que en su momento se emitió para el Gobierno del Estado de Zacatecas, donde se ponía que deberían cumplir con unos lineamientos que aseguraran los mecanismos, bueno, unos lineamientos para cumplir los lineamientos para asegurar la independencia de editorial, autonomía de gestión financiera, entre otras cosas, que el Instituto emitiría, qué bueno que son o serían muy similares a los lineamientos para la obtención de concesión de lo que dice se estipuló en este punto.

Entonces mi pregunta y mi propuesta es si no pudiéramos utilizar un lenguaje similar, independientemente de que se está dando en este momento por bueno la información que presentó y por lo tanto se está otorgando esta concesión, eso no excluye que después que el Instituto emita estos lineamientos que pudieran ser nada más transcripción o decir que son los mismos de las concesiones, que estaban obligados a cumplirlo en determinado término.

Yo creo que eso nos podría dar una salida a este tema.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Tendríamos que verificar, le pedí a mi equipo que viera los datos de cuándo fue hecha la solicitud del Gobierno de Zacatecas porque eso podría explicar que en aquel caso hubiera sido válido el mecanismo que se utilizó.

Pero en el caso concreto el 86 de la Ley dice que deben precisarse estos mecanismos en la solicitud, los mecanismos para asegurar independencia editorial, autonomía de gestión, etcétera.

Y dice el último párrafo que el Instituto verificará que los mecanismos expuestos en la solicitud sean suficientes para garantizar dichos objetivos y de lo contrario prevendrá al solicitante para que realice las modificaciones pertinentes.

Entonces, el momento procesal para decirle qué tiene que hacer es éste, previo al otorgamiento, una vez otorgado ya no ha lugar a decirle: "ahora cambia esto o cambia lo otro".

Por otra parte, y yo creo que es una buena experiencia que debe reflexionar la vía de medios porque cuando, ustedes lo saben, no pienso dar, mucho menos una lección, pero sí una reflexión sobre la importancia de lo que firmamos y cómo lo firmamos, porque cuando la ingeniera Lizarraga responde y se refiere a que está analizando cómo el interesado buscaba dar cumplimiento al 86, utiliza expresiones que no son la palabra suficientes para garantizar.

O sea, pero lo contesta de tal manera que la interpretación de mejor buena fe indica que usted quiso decir eso y sí es preocupante que la ingeniera Lizarraga crea que no dijo eso o ella quería decir otra cosa.

Porque cuando se habla de asegurar la independencia editorial ella contesta: "lo anterior se considera adecuado en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título cuarto".

O sea, dice que es adecuado en función de ello, si eso no es decir que estaba bien, hay un tema ahí de cuidado e intención en los oficios.

Pero mi tema es éste, es decir, yo veía que ya le habíamos dado por satisfechos, ahora usted dice que no, eso me preocupa aún más, pero si no le dimos por satisfechos este es el momento en que le podemos hacer observaciones y si no estamos en condiciones de hacer observaciones no podemos remitirlo a un momento posterior al otorgamiento por el mandato del 86 de la Ley.

Y entonces, sin ánimo de complicar un tema que sé que ha sido complejo en nuestra atención el día de hoy, pero me parece que tal vez no esté en condiciones de ser resuelto el tema, porque o le decimos de una vez qué le cambia, puesto que ya presentó en su solicitud posterior a la entrada en vigor de la ley su petición y dijo: "bueno, pues yo la veo así y ahí te va y esta la información". O le dices estás bien y si no lo dijimos eso le dices qué cambias, que es lo que nos pide la Ley, prevendrá al solicitante para que realice las modificaciones permanentes.

Si en ese orden de ideas no está en estado de resolución creo que debemos retirar el asunto y ver qué le vamos a pedir de una buena vez, porque si no me parece que podríamos simplemente mandar a un escenario de seis meses posteriores el problema, es decir, en seis meses él qué te va a decir, un poco puede ser bueno, qué quieres que te diga, en fin, la duda va a ser fundada porque él ya te dijo qué piensa.

Entonces, el tema es que no en seis meses estemos en este mismo escenario, pero bueno, a la letra de la Ley creo que éste sería el momento, 86, párrafo tercero, este es el momento de prevenirlo.

Me parece, sinceramente que no está en estado de resolución, creo que es un buen momento para detenernos, ahorita estamos revisando el caso de Zacatecas, pero entiendo que la petición era anterior.

Sí, exacto, entonces sí estaba en este régimen de transición del que habla del Segundo Transitorio. Creo que son casos diferentes, pero me interesa mucho que seamos cuidadosos justamente por la importancia del tema y que fijemos un estándar que una mayoría del Pleno, si tenemos que llegar a esas definiciones qué vamos a aceptar y qué no, porque en verdad eso nos va a obligar el 86, párrafo tercero, finalmente a decirle: "esto sí te lo valido y esto no".

Esa es mi intervención, Presidente, y hay una propuesta de que quizá no está en estado de resolución este asunto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Una cosa es las cuestiones o los requisitos que debe cumplir, en este caso el SPREM, para obtener el título de concesión que, bueno, con lo que expresa la Unidad tanto de Concesiones y Servicios como la de Medios y Contenidos Audiovisuales, pues se cumplió con los requisitos para otorgarle la concesión.

Y otra cosa es una condición del título de bandas y en ese caso le estamos diciendo que te estoy otorgando el título, pero unas de las condiciones es que cumplas con los lineamientos que nosotros, bueno, aquí los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es una condicionante del título de bandas, que como cualquier otra condición de un título de concesión que se tiene que cumplir y si no se cumple pues habrá una sanción al respecto.

Pero creo que no es necesario mezclar las dos cosas, o sea, el hecho de que este Instituto dé por bueno que cumplió con los requisitos para el otorgamiento no quiere decir y no se puede supeditar a que no cumpla una de las cláusulas del título de concesión que nosotros le pongamos.

Entonces, yo creo que para no retrasar más el otorgamiento de este título creo que al menos de que haya un impedimento jurídico para ello, se puede decir que sí se cumplió para el otorgamiento de la concesión pero que además lo estamos condicionando a que posteriormente y en un plazo de seis meses se cumpla con los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con los principios establecidos en el artículo 86 de la Ley.

No quiere decir que el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión nos limite a poner una condicionante en cuanto a que cumplan posteriormente con ciertos lineamientos. Creo que no es el caso y creo que pudiera manejarse como cuestiones separadas.

Y yo sí le pediría al Comisionado que entonces, como ya hay un voto del Comisionado Borjón en los términos de este proyecto, a favor del proyecto en sus términos, pusiera a consideración eso de si desde el punto de vista legal no hay una inconsistencia, que es una cosa para el otorgamiento y otra, una condición como cualquiera de un título de concesión que tiene que cumplir con algunas disposiciones administrativas, creo que no, podríamos otorgar y posteriormente condicionar que se cumpla con.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Si ustedes me lo permiten, quisiera decretar un segundo receso, por unos minutos nada más, para basarme a ese tema. Se decreta a un receso entonces. Gracias.

(RECESO)

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo las 4:14 de la tarde se renueva la sesión, les voy a dar su fecha, solicito a la Secretaría que verifique si existe el quórum para seguir sesionando.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, contamos con la presencia de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente. Tenemos quórum legal para continuar la sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que recabe el sentido de la votación de la Comisionada María Elena Estavillo, toda vez que ha anunciado a este Pleno la imposibilidad de continuar la sesión, tendrá que atender un compromiso y retirarse por tanto de la sesión. Solicito se recabe el voto de los asuntos que están sometidos en este momento a consideración y de los dos asuntos subsecuentes.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Estavillo, si no tuviera inconveniente recabaría su voto de los asuntos III.4 a III.12.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

En el asunto del otorgamiento de las concesiones al SPREM en el que nos encontramos en su discusión. Yo me manifiesto a favor del otorgamiento de las concesiones pero es un voto concurrente, no estoy a favor de la parte considerativa que se refiere al cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 86 y en consecuencia con el otorgamiento del plazo de los seis meses para acreditar este cumplimiento.

Es en la parte en la que yo me aparto de la resolución, aunque estoy a favor del otorgamiento.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Es sin plazo?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, yo no estaría a favor que se dé sin plazo, sino que nos tendríamos que haber, habríamos tenido que hacer un análisis completo del cumplimiento en este momento y en este momento habernos pronunciado sobre los faltantes y no dejarlo a un plazo posterior de los seis meses.

Esa es mi posición.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada, se hizo su votación.

El siguiente asunto sería el III.13, que es la resolución que emite el Pleno, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria en el amparo 54/2015.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A favor del III.13

Y por último, el asunto que estaba listado generalmente como III.2, en relación del cual el Pleno determinadas concesiones de interconexión no convenidas entre las

empresas Telmex y Telnor y empresa Nll Digital, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En este asunto me manifestaré a favor en lo general, salvo en lo que se refiere al resolutivo segundo que se refiere a la determinación del otorgamiento de los servicios de tránsito y de las condiciones aplicables a este servicio.

Respecto de ese resolutivo segundo yo me manifiesto en contra y hago en este momento una propuesta para modificarlo, en el siguiente sentido:

Yo considero que en este caso se trata de un desacuerdo entre Telmex y Nextel, Nextel siendo un operador que no es preponderante no está obligado a dar el servicio de tránsito, esta obligación es solamente relativa a los operadores preponderantes.

Estaría obligado si en este momento se encontrara proveyendo este servicio, si se hubiera determinado las condiciones de oferta para este servicio respecto de otros operadores, pero lo cierto es que para, precisamente, para el año 2015 y es a lo que se refiere esta condición no resuelta, no existe una tarifa pactada entre Nextel y algún otro operador para el servicio de tránsito, y por lo tanto no existe esta condición ofrecida a otros operadores.

Por lo tanto, yo considero que no es procedente obligar a Nextel a ofrecer este servicio de tránsito a Telmex y propondría entonces modificar este resolutivo y la parte considerativa en el sentido que acabo de señalar y concluyendo que no es procedente ahí la pretensión de Telmex de que se determinen las condiciones de oferta de este servicio de tránsito.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tomamos nota de su voto en ese sentido.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

Tomo nota de la propuesta, así la debe del conocimiento de los Comisionados, se va dar votación respecto de este asunto.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, en caso de que no cuente con mayoría esta propuesta, entonces mi voto sería en contra de ese resolutivo y a favor del resto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

Lo tomamos a discusión del asunto.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionado.

Nada más una pregunta. Pudiéramos tener una interpretación similar sobre este resolutivo; sin embargo, por razones diferentes. Entonces, yo creo que ahí al momento de retomar este punto a la mejor la parte considerativa no queda tal cual, como la propone la Comisionada Estavillo, nada más me gustaría saber cuál sería la forma de procesar eso en determinado momento.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, de la discusión y el voto respecto de este punto llegara a obtener mayoría otro razonamiento, pero para concluir que no es procedente de tránsito, yo votaría a favor de ese resolutivo de manera concurrente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada. Le agradezco, Comisionada.

Retomamos entonces la sesión en el asunto en el que se quedó, quedan los listamos bajo los numerales III.4 al III.12 y me parece que prácticamente todos habíamos fijado posiciones.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, solamente para, porque había hecho yo una moción en el sentido de retirar el asunto pero a su vez me permito no insistir en tal moción, yo creo que el asunto debe ser votado en los términos en que fue presentado por el área y ameritar, según corresponde, votos a favor o en contra.

En mi caso es un voto a favor en lo general y sólo hay una precisión respecto de justamente la condición 11 de los títulos de espectro, porque a la letra de la resolución y yo coincido con lo dicho por la Unidad de Concesiones y Servicios, se analiza la solicitud de concesión en el considerando tercero y a fojas 16 a 24 se analiza si cumple o no con el 86 de la Ley. Basa el análisis el área en el oficio al que ya he hecho referencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales y no obstante lo expresado por la titular, yo coincido con la Unidad de Concesiones y Servicios en que dicho oficio da por cumplidos los requisitos del artículo 86, que ese es el sentido evidente de tal oficio.

Y lo dice en todos sus términos la Unidad de Concesiones y Servicios a fojas 18, segundo párrafo, en este orden de ideas, en función de lo expresado por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales esta autoridad ya es este Pleno, considera que el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el 86 de la Ley queda satisfecho por parte del solicitante, como se aprecia en los términos siguientes:

Hay una lección sobre confusiones que creo que queda a las áreas, pero yo coincido con algo que hace unos minutos volvió a decir el Comisionado Presidente, no debemos trasladar a nuestros regulados nuestras omisiones o nuestras fallas. Creo que a buena fe guardaba, eso dice el oficio, creo que esa sería la interpretación más honesta del oficio y creo que hizo bien en recogerlo así la Unidad.

Si en verdad pensamos que no es así y queremos proponer mecanismos más detallados, creo que está abierta la posibilidad y veo que tendríamos que reflejarlo en estos lineamientos de concesiones a una modificación a tales lineamientos, pero creo que como están las cosas eso es lo que ocurrió y en ese sentido voto.

Y por tanto, me aparto de la condición 11 de los títulos de espectro donde se le da un plazo para cumplir lo que el propio proyecto dice que ya cumplió.

Eso esto, Comisionado Presidente, gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

Tomaré ésta, si a ustedes les parece, como la última intervención de los presentes a efecto de poder recabar votación de cada uno de los presentes.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

Brevemente ya lo había manifestado y haciendo las consultas jurídicas pertinentes, yo estoy por votar el proyecto en sus términos a favor, interpretando que el 86 y lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones que ahí se establecen se dio y por lo tanto se está otorgando este título de concesión y también considero pertinente mantener lo que dice la obligación 11° de este título de concesión de espectro, dado que yo lo interpreto como una condición diferente a la del otorgamiento.

El Instituto puede poner las condiciones que considere pertinentes para cumplir con lo establecido en la Ley, en este caso estamos hablando de dos momentos procesales distintos, uno es el otorgamiento, ya se está otorgando y la otra son las

condiciones que el Instituto considera que debe cumplir el particular para cumplir con lo mandatado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y por todo el marco legal que está en torno a este sector de telecomunicaciones y radiodifusión, a estos dos sectores.

Yo nada más pongo como ejemplo que en el otorgamiento de títulos de concesión muchos de ellos se pide especificar o se podría especificar la cobertura que iba a tener el concesionario. Y a pesar de ello se ponía en los títulos de concesión una condición para establecer cobertura social y de acceso rural.

Y ahí se ponía que el concesionario debería proponer un programa de cobertura social en determinado tiempo para que fuera aprobado en ese entonces por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Entonces ya hay un precedente, una cosa es lo que se valora para otorgar la concesión y otra lo que la autoridad determina para cumplir lo establecido en cierto ordenamiento legal.

Entonces, en ese sentido creo que no se contraponen y adelanto mi voto a favor del proyecto en los términos que está definido.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo con mucho pesar me veo obligada a votar en contra de los proyectos por ser el resultado de una comedia de errores que desgraciadamente el Pleno aparentemente está a punto de continuar cuando podríamos haber enmendado y rectificado, si es que hubo errores en el alcance que se le estaba dando a los dictámenes y me paso a explicar.

El dictamen emitido por la ingeniera Lizarraga, ya lo explicó ella, sí, no fue el más afortunado pero lo emitió bajo el entendimiento que no era un dictamen de acreditación de requisitos, sino que el solicitante de las concesiones habría de demostrar su cabal cumplimiento dentro de este término de seis meses que le brinda el título de concesión de espectro.

Desgraciadamente la Unidad de Concesiones y Servicios no lo entendió así, lo entendió como una acreditación y en el proyecto que somete a nuestra consideración expresamente dice que dado el dictamen de la ingeniera Lizarraga

es la Unidad a su cargo, da por completamente acreditado los principios del artículo 86.

Principios que son el ADN y el nuevo paradigma de la radiodifusión mexicana, no son un requisito accesorio, no son un simple papel o un estado financiero, es asegurar cómo por su régimen de independencia, de transparencia, de rendición de cuentas, de participación ciudadana va a transformarse lo que hoy no existe en México, sea una tele y radio pública y que gracias a la reforma constitucional y legal tenía la esperanza de nacer.

Si este Pleno decide diferente, pues estaremos matando un nuevo paradigma de la radiodifusión pública en México, como lo plantea la Constitución en la ley.

Y lo digo así porque el artículo 86 claramente establece que para obtener la concesión, además de la capacidad técnica, jurídica, económica y financiera, habrá de presentar los solicitantes unos mecanismos para asegurar esta independencia editorial, autonomía de gestión, etcétera, etcétera.

Y el Instituto, no dice, y el Instituto entonces debe ser este Pleno que no tiene la obligación de obedecer los dictámenes de las áreas, el Instituto verificará que los mecanismos expuestos en la solicitud sean suficientes para garantizar dichos objetivos y de lo contrario prevendrá al solicitante para que realice las modificaciones pertinentes.

De modo tal que si la Unidad de Medios y Contenidos bajo un entendido que después resultó falso, no estaba dándolo por acreditado, este Pleno bien podría enmendar ese error y desde luego no recoger ese dictamen y la aseveración de la Unidad de Concesiones que están expresamente en el proyecto de resolución diciendo que se tiene por acreditado.

Porque si es así entonces en efecto es una contradicción que en el título de concesión se diga que te doy seis meses para acreditar, cuando en el proyecto que otorga la concesión ya los estoy dando por acreditados, como lo propone la Unidad.

Pero que todo eso lo tengamos que aprobar, pues me parece desafortunado porque no estamos hablando de un trámite, estamos hablando de una nueva política pública de cómo las concesionarias públicas van a acreditar esa independencia y esa transparencia y esa publicidad de su naturaleza, no es una cuestión menor.

Y darles la concesión para después decirles: "oye, siempre no te doy por acreditado", pues me parece desafortunado y me parece que podríamos bajar el asunto y pedirle al solicitante, al sistema público que sé que es un gran aliado de la

nueva televisión y radio pública, que realmente acredite con más detalle esos requisitos y entonces el Instituto bajo criterios claros decidamos cómo tendremos por acreditado para este caso y el futuro, no podemos bajarle el estándar a un solicitante y luego subírselo a otro.

Por todo eso, si bien yo considero que los otros requisitos de los lineamientos sí los cumplieron cabalmente los técnicos jurídicos, económicos, veo que un requisito esencial para otorgar las concesiones es el cumplimiento de este tercer párrafo del artículo 86 tratándose de concesiones públicas.

Y como yo difiero radicalmente de que hayan quedado satisfechos y cumplidos, porque ni siquiera se hizo un análisis, es más, yo preguntaría, no sabemos si esos links y portales que da son accesibles al público y entonces cómo van a participar las personas con discapacidad, no lo sabemos, no se nos plateó ese análisis ni estaba este Pleno listo para hacer ese análisis, por lo cual podría posponerse el asunto.

De tal manera que y ante la imposibilidad de, según algunos aquí han comentado, de por un lado darlos por acreditado y luego decirle: "oye, resultó que no los cumpliste", seis meses después, me parecería una contradicción, por lo cual prefiero dejar mi voto en contra para todos estos proyectos porque no acreditan el cumplimiento cabal de lo ordenado por el artículo 86 y que son elementos esenciales de las concesiones públicas, lo repito, esenciales.

Si no hay un clarísimo entendimiento de qué es lo que da la naturaleza de independiente, transparente, rendidora de cuentas y otras cosas que exige el Artículo 86, estaríamos autorizando concesiones públicas bajo un nuevo régimen pero obviando el cumplimiento.

Y por último, sí quiero apuntar que el artículo 8 de los lineamientos para el otorgamiento de concesiones, que también se mencionó aquí, en realidad esos lineamientos están remitiendo a la Ley, excepto por uno de los requisitos que es el Consejo Editorial, los lineamientos lo único que te dicen en su artículo 8 es: "oye, te recuerdo que atiendas a lo siguiente, cómo constituir tu Consejo Ciudadano, pero todo lo demás preséntame un mecanismo, preséntame un mecanismo, preséntame un mecanismo y el Instituto verificará". Esa verificación no se está haciendo en este acto a cabalidad porque las unidades de alguna manera ya lo hicieron. Aunque el Pleno, por supuesto, podría rectificarlo.

Lo lamento, lo lamento porque en este acto se está dibujando el futuro de la radiodifusión pública mexicana y por ello voto en contra de los proyectos en los términos que fueron presentados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

¿Por alguna alusión, Comisionado Fromow?

Comisionado Fromow, por alusiones.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, nada más para manifestar que rechazo la afirmación de que este Pleno está a punto de validar una simulación, o no sé cuál fue el término que utilizó la Comisionada Labardini, no sé cómo empezó su intervención, una comedia de errores o no sé cómo.

Pero bueno, simulación creo que es menos agresivo que comedia de errores, pero en fin.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No, entiendo que no hubo ninguna acusación ni calificativo de simulación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, entiendo que fue una comedia entonces y que cada quien determine si eso es más grave o no, ¿verdad? Cada quien que defina la gravedad del asunto.

Lo que no puedo estar de acuerdo es que estamos definiendo una política pública, claro que no, o sea, más alejada de la realidad no hay, o sea, el área bajo su expertise, en sus criterios técnicos tuvo a bien emitir un oficio, como miles se emiten por las áreas.

Entonces, tarde o temprano se le está poniendo ahí una condición que debe cumplir con algunas cuestiones. A ver, si el área hubiera tenido una instrucción exacta de este Pleno de cómo validar lo que dice el 86, yo creo que entonces sí se podría decir que hay un error, ya sea voluntario o involuntario, pero a su entender está interpretando lo que dice la Ley y en su entender las áreas relacionadas están subiendo el mejor proyecto que consideren pertinente.

De ahí a que alguien lo considere una comedia de error y bueno, cada quien tendrá su particular punto de vista.

Yo lo que estoy votando y por eso quiero expresarlo, no creo que sea una comedia de errores desde ningún punto de vista y por eso pedí la palabra y creo que se está validando el trabajo de las áreas, que a su entender están cumpliendo con lo que mandata la Ley y además estamos poniendo una condición para que cumplan cierta situación que creemos todos, creemos que es importante y por eso se está poniendo. Por lo que no creo que esta decisión esté definiendo toda una política

pública en radiodifusión en un elemento esencial, cada quien puede tener su interpretación pero creo que a mi entender es una exageración decirlo de esa forma.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo he respetado y respeto siempre, ¿verdad? No podía ser de otra manera la expresión, cada quien es responsable de los términos en que la formula. Y creo que seguimos en los límites de lo permisible y que enriquece el debate y la vida institucional de que las cosas se planteen con firmeza.

Entonces, tomo, tomo su expresión como usted ha tomado las mías y de esto se trata este asunto, ¿verdad? De decir lo que creemos.

Pero sí, yo no quisiera dejar de mencionar que en mi concepto y en continuación de lo expresado el proyecto de resolución que nos es sometido aborda todos y cada uno de los puntos del artículo 86 y explica, independientemente del oficio de la Unidad de Medios y basado en él, pero no solamente en él, desarrolla puntualmente cada uno de los rubros del 86, segundo párrafo.

Entonces, en mi concepto el análisis es completo, puede no ser y lo entiendo satisfactorio, ahí hay puntos de vista. No creo que sea objeto de revisión respecto de lo que él nos pidió a futuro pero sí pienso que muchos de estos elementos son de tracto sucesivo y que el Pleno, el Instituto puede emitir criterios de orientación sobre aspectos puntuales, porque creo que eso es precisamente y espero no comprenderlo mal, lo que la Corte nos dijo cuando habló de la función regulatoria que tenemos, hacer cumplir el propósito final de la Ley en el espíritu constitucional.

Y creo que se puede observar, porque pienso también que sería muy complejo establecer de una vez y para siempre cuál es la forma de cumplir, creo que puede haber más de una forma y que esté en la libertad de los regulados elegir mecanismos y que pueda haber más de un mecanismo satisfactorio para cumplir estos fines.

Por eso creo que hay cierto riesgo en que el Instituto se pronunciara sobre una forma única, creo que hay que dejar esa libertad a los regulados y el Instituto evaluar, y en los términos de este proyecto se evaluaron todos y cada uno de los puntos que pide el 86.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

El Comisionado Estrada ya había fijado posición respecto de este asunto, yo soy el único que no lo ha hecho y quisiera hacerlo, con su venia, de una forma muy concisa y breve.

Lo que se somete a nuestra consideración es el último o penúltimo eslabón de una larga cadena que empieza, como ustedes recordarán, con la publicación por parte de este Instituto y el programa de bandas de frecuencias para el ejercicio 2015. Es en ese programa en cumplimiento de lo que dice la Ley que se estableció un espacio de tiempo muy limitado y muy breve para que solicitaran este tipo de concesiones. El programa no da lugar a ambigüedades ni a prórrogas ni a nuevas ventanillas.

Esto quiere decir que en esos días de mayo el servicio público de radiodifusión del Estado mexicano no tenía más que la ley en sus manos para presentar una solicitud con los elementos que a su juicio cumplieran con lo que establece la propia Ley. Y es en ese contexto que se lleva a cabo el análisis y trámite posterior.

Reflexionábamos hace un rato si se le puede imputar a este organismo público que este Instituto no haya publicado de forma clara e indubitable cuál es la forma de acreditar el cumplimiento de lo que establece la Ley, yo creo que no. Pero no sólo eso.

Se presentan los documentos, se hace un dictamen de la parte de Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, en el camino este Instituto emite por conducto de su Pleno unos lineamientos que permiten que los actuales permisionarios migren a concesiones ¿y qué hicimos ahí? Establecer unos requisitos mínimos para tener por cumplidos en seis meses, en seis meses lo que dice la Ley.

Quiero señalar también que no es mucho más lo que se pide de lo que dice expresamente la Ley, quiero decir, no existe un estándar, al menos claro, de cómo acreditar cada uno de estos enunciados previstos por la Ley. Pero hay algo más, el promovente en este caso existe como un descentralizado por virtud de un decreto que expide el Congreso de la Unión en el mismo decreto en el cual se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el mismo decreto en el cual se dan facultades a este Instituto para pronunciarse o prevenir respecto de cada uno de estos requisitos.

Me parece que el legislador dejó un margen al Instituto pero en el caso de este organismo está revelada su voluntad al crear, por ejemplo, en el propio decreto de

creación, un Consejo Ciudadano que a mi entender es una forma de asegurar la participación ciudadana, que lo dice no sólo la Ley, sino también la Constitución –y lo subrayo– a mi entender.

El proyecto que se somete a nuestra consideración hace un análisis con los elementos existentes al momento de presentarse la solicitud y deja abierta la posibilidad, lo que ha sido motivo de crítica de algunos, pero deja abierta la posibilidad de que este Instituto otorgue certidumbre, si es que es el caso de que va a emitir algunos lineamientos que establezcan un estándar aplicable a todos los organismos.

A mí me parece que el proyecto cumple con lo que establece la propia Ley, me parece que el peticionario ha cumplido con lo que establece la propia Ley y no perdamos de vista algo más. Cada día que pasa es un día en el que hay un costo de oportunidad por no ejercerse recursos públicos con base en lo programado –y subrayo– en mayo en la época en la que este Instituto abrió un espacio para que se vinieran a presentar solicitudes, no tenía más que la Ley a su mano el peticionario.

Me parece que estamos haciendo lo correcto y por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Habiéndose anunciado votos diferenciados por parte de algunos de los Comisionados, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal, dando oportunidad a los Comisionados de separarse en aquellas partes de los proyectos en las que no se encuentren de acuerdo y al final se dé cuenta en actas de los votos de los Comisionados Fernando Borjón y María Elena Estavillo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, sabrán ustedes con la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En contra de los proyectos, dado que las consideraciones que hace son lo que determinan el otorgamiento de las concesiones y yo me aparto de dichas consideraciones por lo que respecta al artículo 86.

En tal virtud me veo obligada a votar en contra de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor del proyecto en sus términos por las razones que expresé en mi intervención anterior.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, como ya lo había manifestado, a favor de los proyectos en sus términos. Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor de los proyectos en lo general, pero en contra del resolutivo tercero en la parte que sustenta el cobro de contraprestación en el artículo 130 de la Ley Federal de Derechos, por lo expresado en mis intervenciones.

De la misma manera en contra de la condición 11 de los títulos de espectro que dan un plazo para el cumplimiento de lo que en mi concepto ya ha sido reconocido como satisfecho por este Instituto. Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor de los proyectos en sus términos por las razones expuestas en mi intervención.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Doy cuenta del voto a favor del Comisionado Borjón en sus términos y del voto a favor respecto de la Comisionada Estavillo, vota a favor con voto concurrente en la parte considerativa relacionada con el cumplimiento de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y por lo tanto el plazo de los seis meses señalados en el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Habiéndose votado este asunto, pasamos al listado bajo el numeral III.13, que es la resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria en el amparo 54/2015, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, especializado en competencia

económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República.

Para cuya presentación le doy la palabra a Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Si no tienen inconveniente, yo preferiría que fuera el licenciado Álvaro Guzmán, Director General de Concesiones de Radiodifusión quien nos expusiera a detalle todo el contenido de la resolución que está siendo sometida a su consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias. Buenas tardes señor Presidente, buenas tardes señora Comisionada, señores Comisionados.

El motivo de la consulta es la resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria en el amparo 54/2015 radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República.

A modo de antecedentes me gustaría comentar brevemente que el 10 de abril del año 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declararan susceptibles de operarse y explotarse diversas frecuencias atribuidas a radiodifusión, mediante el cual se declararon susceptibles de operar 39 frecuencias atribuidas a este servicio, en cuyo contenido se encontraba la frecuencia 98.9 MHz con distintivo de llamada XHDGM-FM y población principal a servir Playa del Carmen, Quintana Roo.

El 7 de junio de 2000 el interesado José Pérez Ramírez presentó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su solicitud para instalar y operar y explotar comercialmente la frecuencia señalada.

Seguidos los trámites de Ley, una vez interpuesto un juicio de amparo trataré de ser breve con toda la secuela procesal, se dictó sentencia en la que se resolvió conceder el amparo y protección de la justicia al quejoso a efecto de que se diera respuesta a la petición formulada por el quejoso y que fue presentada ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En ese entonces la Comisión Federal de Telecomunicaciones cumplió la sentencia con la resolución contenida en el oficio de fecha 23 de febrero del año 2002 y que

fue firmada por el Pleno de ese Instituto resolviendo declarar improcedente la solicitud de concesión solicitada por el interesado.

Contra esta resolución el promovente interpuso juicio de nulidad en la que seguidos los trámites de ley se dictó sentencia y en la que se resolvió por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la nulidad de la resolución, para el efecto de que la autoridad demandada, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo requiriera a la actora para que subsanara las omisiones detectadas en su solicitud de concesión a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente.

Posteriormente el Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez integrado éste en términos de la Constitución y sus artículos transitorios del decreto de reforma constitucional de junio de 2013 a través de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios mediante oficio de fecha 22 de noviembre del 2013, atendió lo dispuesto en la sentencia señalada.

Con escrito de fecha 2 de diciembre del año 2013 el interesado José Pérez Ramírez atendió el requerimiento que se había realizado con motivo del cumplimiento de la sentencia.

Nuevamente el interesado promovió juicio de amparo ante la falta de respuesta al escrito señalado y éste fue erradicado bajo el juicio 54/2015 y en el que seguidos los trámites de Ley la sentencia definitiva dictada el 21 de mayo de este año resolvió conceder el amparo y protección al quejoso para el efecto de que se diera respuesta al escrito inicial presentado en el año 2013, que era el cumplimiento de los requisitos que se habían realizado con motivo de un requerimiento.

Interpuesta la revisión en amparo y que se identificó bajo el rubro y número 77/2014 el Tribunal colegiado de conocimiento confirmó la sentencia de mérito y en consecuencia el juez segundo de distrito especializado dictó a un acuerdo en el que requirió a este Instituto el cumplimiento a la ejecutoria de amparo a través del acuerdo dictado con fecha 28 de julio del 2015.

Es importante señalar a este Pleno que el plazo originalmente concedido fue de 10 días, cuyo vencimiento fue el día 17 de agosto. El Instituto a través de la Dirección General de Defensa Jurídica promovió vías de cumplimiento, la fecha de vencimiento, señalando que se encontraban haciendo las gestiones necesarias para que se pudiera dar cumplimiento por parte de este Instituto a lo ordenado en la ejecutoria señalada.

Mediante acuerdo de fecha 19 de agosto de los corrientes, se otorgó la prórroga solicitada y el vencimiento otorgado la semana pasada es el 3 de septiembre del

2015. Estos dos antecedentes fueron incorporados a los proyectos que se compartieron previamente a través de la Secretaría Técnica del Pleno, con el fin de especificar el plazo que se tenía para dar cumplimiento. Es decir, se está incorporando un antecedente que concede la prórroga solicitada por el juez de distrito.

Es así y en virtud de estos antecedentes que la Unidad de Concesiones y Servicios a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria en cuanto al fondo propone lo siguiente:

Es necesario precisar que el marco normativo que sirvió de base para la expedición del acuerdo por el que se declaran susceptibles de operarse y explotarse diversas frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión publicado el 10 de abril del año 2000 en el Diario Oficial fue derogado tácitamente por una norma posterior; es decir, por el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión publicado el 11 de abril del año 2006 en el Diario Oficial de la Federación.

Conviene tener presente que el artículo 9 del Código Civil Federal señala que sólo la ley puede quedar abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la Ley anterior.

Esto es así, dado que el acuerdo de susceptibilidad no establecía que el otorgamiento de las concesiones comerciales de radiodifusión emanara de un proceso de licitación en el cual el Estado tendría derecho a recibir una contraprestación económica por su otorgamiento y mucho menos obligaba a los interesados a cubrir los requisitos que en su momento estableció el artículo 17-E de la Ley Federal de Radio y Televisión ni a los ahora exigidos por la actual legislación.

Razón por la cual la aplicación del marco vigente al momento de la presentación de la solicitud haría nugatorio el derecho del Estado a regular eficientemente el desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión en nuestro país y en las que se tiene que observar indeleblemente el contenido material y los principios de los artículos 1º, 25, 27, 28 y 134 constitucionales que se refieren a los derechos de igualdad de las personas ante la Ley, la rectoría económica del Estado para conducir, implementar el desarrollo nacional que regule e impulse el desarrollo económico, el dominio directo del espacio aéreo citado sobre el territorio nacional y la prohibición general de la existencia de monopolios y prácticas monopólicas que sean contrarias al proceso de libre competencia y concurrencia en las actividades que conforman la economía del país.

En tal contexto el acuerdo de susceptibilidad al prever un mecanismo diferente que no les conteste con las disposiciones constitucionales referidas y que descansa en su

estructura en aspectos procedimentales para su resolución, se puede concluir que es tácitamente derogado o fue tácitamente derogado a partir del día 12 de abril del año 2006.

Y por tanto, los procedimientos y actuaciones que descansaban en las normas que fueron superadas, no encuentran sustento o base legal para adoptar un pronunciamiento en el procedimiento que resulta, por ser un procedimiento que resulta incompatible con el marco vigente recientemente modificado.

Y esto es, ya que las solicitudes prestadas por los interesados ante las autoridades cuando se trata de actividades reguladas en las que el interés público constituye un elemento central por el impacto que tiene ésta en la sociedad, no constituyen derechos adquiridos, sino simple y exclusivamente se trata de expectativas de derecho.

Por las razones apuntadas y expuestas la Unidad pone a consideración del Pleno de este Instituto el sentido del proyecto a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de conocimiento y que corresponde al expediente RA77/2015 en el sentido de declarar la improcedencia de la solicitud para instalar, operar y exultar comercialmente la frecuencia 98.9 MHz con distintivo de llamada XHDGM-FM y población principal a servir en el Playa del Carmen, Quintana Roo.

Es todo el motivo de la consulta. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Álvaro.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Nada más tengo una pregunta, si en el último proyecto o si derivado de cambios seguimos invocando también como uno de los razonamientos del cambio de normatividad las reformas legales de 2006 a Ley Federal de Radio y Televisión o si esto ya lo omitimos.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí se incorporan el proyecto en razón de que juicio del área las disposiciones de la entonces Ley Federal de Radio y Televisión eran de orden público y surten efectos desde su promulgación y entrada en vigor.

Entonces, el sentido es que una vez que éstas nacen a la vida jurídica implícitamente están derogando los procedimientos respecto de los cuales es incompatible y viene a reforzar el presente marco, que es mucho más robusto en materia constitucional,

pero desde un punto de vista del principio de continuidad, fue en el 2006 cuando se realizó esta incompatibilidad conforme al marco en el que se encontraba vigente el acuerdo de susceptibilidad.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, lo menciono porque justo, conforme a los antecedentes que usted viene a exponer y figuran en el proyecto, esas reformas legales de 2006 las tendría que haber invocado la COFETEL para negar la solicitud y no lo hizo, implícitamente le da entrada y si niega la solicitud es porque alega que el solicitante no cumplió con algunos de los requisitos del acuerdo, entonces, sí le da plena vida y vigencia a este acuerdo de susceptibilidad de frecuencias susceptibles de ser concesionadas.

La actuación de la COFETEL es de 2012, seis años después de la reforma, en ese momento podría haber dicho: "oiga, no, este acuerdo ya no vale porque operó, hubo esta reforma legal".

Sin embargo, les dio entrada a la solicitud y la niega pero en base a sus méritos y después como no la previnieron que no cumplía alguno de los requisitos es que promueve el juicio de nulidad en contra de dicho desechamiento. Bueno, eso ya pasó.

Considero perfectamente adecuado que el marco normativo actual y por supuesto, la reforma constitucional y la actual Ley claro que nos impiden conceder esa solicitud, pero creo innecesario invocar las reformas de 2006 porque el momento para hacerlo lo tuvo COFETEL y no lo hizo, es más, implícitamente le dio entrada, de otra manera si sí hubiera cumplido todos los requisitos quizá le hubiera otorgado la concesión, no lo sabemos.

Pero, digo, es un lamentable caso de 15 años de silencio administrativo, pero de los cuales 13 son de la COFETEL.

Simplemente considero que en nuestra resolución no invoquemos las reformas de 2006 porque la COFETEL perdió el momento para hacerlo y porque en realidad a nosotros lo que definitivamente nos aplica es la reforma constitucional y legal. Esa es mi única preocupación.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Quisieras Álvaro.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: No, digo, creo que ya está comentado, solamente decir que se dio como una cuestión de orden público porque las reformas entran en vigor y surten sus efectos a partir de su entrada en vigor y el principio de continuidad

nos indicaría que el 12 de abril de la entrada en vigor del 2006 fue cuando surtió sus efectos e hizo en consecuencia incompatible todos los procedimientos anteriores y que si a una autoridad le hace COFETEL o el Instituto procedimentalmente continuó con el trámite aplicando una norma, no necesariamente estaba pronunciándose respecto del fondo, que es la norma aplicable.

Pero las dos posturas están incorporadas en el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo que, vamos, en palabras judiciales de no prosperar uno, más bien, de prosperar uno de los argumentos, que además es a mi entender, irrefutable, que es la reforma constitucional, ya el otro le vendría inoperante. Un poco nada más para no condicionar uno en razón del otro, los dos son independientes y los dos pueden tener su propia fuerza, que entiendo que es lo que propone la Comisionada Adriana Labardini, que no hay una confusión de que desde el 2016, vamos, es una razón para decir que de ese entonces, pero hay otras.

Aun suponiendo sin conceder que no hubiera tenido ese efecto, no hay duda de que la reforma constitucional lo tuvo, es un poco, entiendo la propuesta de la Comisionada, en el fondo es, entiendo, leo yo una coincidencia, sólo es un tema de redacción.

Someto entonces a votación el proyecto presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios para dar cumplimiento a la ejecutoria a la que se ha hecho referencia.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco Comisionados presentes, así como el voto del Comisionado Borjón y la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, pasamos al último asunto originalmente listado en el Orden del Día bajo el numeral III.2, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. y la empresa Nil Digital, S. de R.L. de C.V. aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente, Comisionados.

Efectivamente, es un desacuerdo de interconexión para el ejercicio 2015 que presentan Telmex, Telnor para la interconexión con NII Digital, las condiciones no convenidas básicamente consisten en la tarifa de terminación en la red de NII Digital, la tarifa de tránsito que Telmex y Telnor deberían pagar a NII Digital y solicitan también que el cálculo de las contraprestaciones se dé conforme a la duración real de las llamadas.

Por lo que hace a las tarifas de terminación en la red de NI Digital, se está resolviendo conforme, se han resuelto otros desacuerdos de interconexión, es decir, del 25 de agosto y hasta el 31 de diciembre es una tarifa de .004179 pesos minuto de interconexión.

Y en aplicación del artículo Vigésimo Transitorio se está estableciendo que del 1° de enero al 24 de agosto se estaría pagando la tarifa que tenían establecida para el ejercicio 2014.

Por lo que hace a la tarifa de tránsito y en virtud de que se trata de un servicio de interconexión, al que solamente están obligados los agentes económicos preponderantes; pero como en este caso NI Digital está ofreciendo tránsito y lo tiene convenido con otros concesionarios de redes públicas.

Lo que se está determinando en la resolución es que ofrezca la tarifa que tenga, en su caso, convenida con otros concesionarios en términos no discriminatorios, es como se plantea la solución.

Por lo que hace al cálculo, que el cálculo de las contraprestaciones sea en base a la duración real de las llamadas, efectivamente, como se ha resuelto en otros desacuerdos, se está diciendo que sea en base a la duración real de cada llamada.

Ese es el proyecto básicamente, Comisionados.

Estamos a sus órdenes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración, Comisionados.

Me permito nada más recordar la propuesta que hizo la Comisionada María Elena Estavillo, en el sentido de que no es procedente la obligación de dar tránsito previsto en el resolutivo segundo.

Está a su consideración el proyecto y la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Como se señaló por el titular del área, el proyecto determina adecuadamente la mayoría de las condiciones no convenidas, que son materia de los desacuerdos apegándose a la normatividad.

Y en particular por lo que hace a la determinación de las tarifas por servicios de determinación para el período comprendido del 1° de enero al 24 de agosto de 2015, se estima que la remisión, aplicación del segundo párrafo del artículo Vigésimo Transitorio de la Ley es acertado.

Respecto a la tarifa de interconexión y en general servicios de interconexión, yo apoyo la propuesta de la Comisionada Estavillo en el sentido de que de la Ley no se puede derivar la obligación de NEXTEL de ofrecer este servicio a Telmex.

Respecto al resto de los planteamientos del proyecto votaría en favor a ellos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Yo votaría en favor del proyecto, excepto el resolutivo, en efecto, relativo al servicio de tránsito.

Comparto el hecho basado en el Artículo 133 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que no existe la obligación de ofrecer el servicio de tránsito para NEXTEL, en este caso. Y por tanto, no podemos obligarlo a dar dicho servicio ni, por lo tanto, a establecerle una tarifa para el mismo.

Por lo cual en esa única parte me apartaría del proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: La ley establece con meridiana claridad que en materia de interconexión priva la voluntad de las partes, salvo cuestiones de interés público.

En ese sentido y previo a mi posición de fondo, le quiero preguntar al área si es válido hoy considerar que cuando leemos NI Digital podemos asumir que se trata de ATT la obligada, ¿podemos asumir eso?

En virtud de las compras, adquisiciones, fusiones que han operado, si lo que resolvemos en este momento para quien formal, nominalmente se apersonó como NI Digital es ahora ATT para los efectos legales.

Ing. Javier Juárez Mojica: El trámite se lo hemos dado como un concesionario independientemente de esta adquisición de ATT, Comisionado, como NI Digital concesionario de red pública obligado a interconectarse, así se ha tramitado el desacuerdo.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Está bien.

Yo voto a favor del proyecto en lo general, me parece que en lo general que reúne los requisitos, las formas y demás que se estilan en este tipo de actos.

Sin embargo, en consistencia con mis votos previos, voto en contra del resolutivo primero que establece la tarifa del 12 de agosto al 31 de diciembre de este año, por razones que ya he expresado en ocasiones previas y que no sería necesario repetir.

De la misma manera voto en contra del resolutivo sexto en la parte que dice que deben suscribir convenios de interconexión de redes públicas de telecomunicaciones conforme a los términos y condiciones determinados en el resolutivo primero, particularmente por lo que hace al resolutivo primero en consecuencia de mi voto.

Con relación al resolutivo segundo, yo voto a favor, excepto de la oración final que dice o la que, en su caso, pacte con otros concesionarios para 2015, y explico el sentido de mi voto.

NI Digital, que yo asumo ahora, ha transferido sus derechos y obligaciones a ATT, es una empresa o un concesionario, le pido que me corrija si digo algo inexacto, ingeniero Juárez, que en el curso de la interconexión, del desacuerdo de interconexión, que en este desacuerdo de interconexión no se opuso a brindar el tránsito a NI Digital, a Telmex, Telnor.

NII Digital al responder no se opuso anegar el tránsito a Telmex, Telnor, lo que hizo fue decir: "Te lo doy, pero en una tarifa distinta, no la que tú planteas Telmex, Telnor". Entiendo que eso ocurrió.

Lic. Sostenes Díaz González: El desacuerdo versó sobre la tarifa de interconexión, nunca pidió Telmex que NII Digital le otorgara el tránsito, esto es debido a que de 2007 tienen un convenio de interconexión en el cual tienen, como parte del anexo de precios y tarifas, tienen convenido la prestación del servicio de tránsito. En aquel momento firmaron una tarifa.

Sin embargo, tenía una salvedad ese convenio en el cual señalaba NII Digital que por el momento no estaba prestando el tránsito de ninguno concesionario de redes públicas de telecomunicaciones, pero en cuanto lo hicieron se lo prestaría a Telmex en términos de trato no discriminatorio.

Es la razón por la cual Telmex nunca solicitó que se le diera servicio de tránsito, sino solamente la tarifa.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Eso fue lo que pidió Telmex, Telnor, la tarifa. Y la propuesta de NI Digital a la petición de tarifa de Telmex, Telnor, sobre la tránsito, la tarifa de tránsito, ¿cuál fue?

Lic. Sostenes Díaz González: No hizo manifestaciones expresas al respecto.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sobre la tarifa.

A lo que voy es a que en mi concepto no veo que, siendo cierto lo que han afirmado mis colegas de que no está obligada a dar el tránsito, por lo menos a nivel de la Ley, en su manifestación de voluntad no se opuso o no esgrimió como excepción que no estuviera obligada a dar el tránsito.

Y entonces ya versó el asunto y por eso van ustedes en la resolución a fijar la tarifa.

Mi razonamiento es que no opera, en mi concepto, el argumento esgrimido en el sentido de que la no obligación legal de otorgar tránsito en que se sitúa un concesionario distinto del preponderante sea aplicable, porque en el caso concreto no hubo esa, no se manifestó esa excepción por parte del interesado.

Entonces te estaríamos haciendo una especie de suplencia de lo que el propio interesado no rechazó como materia de interconexión.

En otro orden de ideas, ellos tienen firmado un convenio de interconexión respecto del cual, entiendo y le pido al área que me corrija, que tenían pactada la cláusula

de cumplimiento continuo, de tácita reconducción, de que si no tenían un instrumento que los sustituyera seguía aplicando. En mi concepto eso obliga al Instituto a resolver sobre la tarifa.

Y por otra parte, no es un argumento ajeno, el hecho sabido, y que consta en estos expedientes, de que NI Digital ofreció y pactó el mismo servicio con un concesionario diverso.

Si bien es cierto y se afirma, aunque ahí no tengo el dato o la fuente que sustente, se afirma que jamás prestó el servicio, pero el hecho es que lo convino con un concesionario diverso de Telmex, Telnor, el servicio de tránsito.

En ese orden de ideas, en mi entender bajo el principio de no discriminación, NI Digital está obligado a ofrecer lo mismo a cualquier otro que se lo solicite, independientemente de si el primer concesionario con quien pactó este servicio de tránsito no hizo uso de él, porque a eso no se refieren las cláusulas de discriminación, estrictamente al hecho legal de que el ofrecido a uno se ofrezca a otros. Y lo ofrecido es lo que está en el papel, lo que se pactó.

En ese sentido expreso mi voto, como decía, en lo general a favor en contra de las partes que ya puntualicé. Y a favor en lo general del resolutivo segundo por lo que he expresado hace un momento, no así de la parte final que dice o la que, en su caso, pacte con otros concesionarios para 2015, porque la estimo innecesaria, ya que en cualquier caso que llegara a suscribir una tarifa con otro concesionario distinto de Telmex, Telnor, y ésta fuera más benéfica a juicio de Telmex, Telnor, a sus intereses; él de cualquier manera la podría exigir bajo el principio de no discriminación.

Ese es el sentido en que expreso mi voto, aunque en este momento estamos haciendo nuestro planteamiento, pero para que me ayuden a recordarlo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pidió la palabra el Comisionado Ernesto Estrada y después la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada González: En referencia a lo planteado por el Comisionado Cuevas, me gustaría agregar una pregunta por las preguntas mismas que él hizo.

Mi intervención del proyecto, y la pregunta es al área, es que la propuesta de determinar la tarifa de tránsito surge de una interpretación de que hay la obligación de que se provea el servicio. O sea, no es que se plantea que ya se pactó el servicio

y se propone una tarifa, sino por la interpretación del trato no discriminatorio se interpreta como que hay una obligación y, por lo tanto, se propone resolver dado que existe esa obligación.

En ese sentido se planteaba, yo así interpreté la propuesta, Comisionado, que esa interpretación de que había la valoración y, por tanto, procedía la resolución de la tarifa derivaba de esta interpretación.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le pido a Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: No sé si entendí la pregunta, pero el planteamiento del proyecto de resolución es, efectivamente, se reconoce que no está obligado a ofrecer el servicio de tránsito, al no ser agente económico preponderante no estaría obligado a ofrecerlo.

Sin embargo, como también está, es el 125, de ofrecer términos y tarifas no discriminatorias en la interconexión y toda vez que el Instituto tiene conocimiento y tiene registrados diversos convenios de interconexión entre NII Digital y otros concesionarios en los que se contempla expresamente este servicio.

Lo que está haciendo el proyecto es reconocer que hay esos instrumentos ya pactados y haciéndolos extensivos por no discriminación a esta resolución de Teléfonos de México.

Entonces estamos diciendo: No estás obligado, sin embargo como ya lo estás dando, te digo que debes de ofrecer lo mismo a Telmex, Telnor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: También quería hacer una pregunta.

Esa extrapolación de la obligación no deriva de una deducción, según entiendo, de que hay un acuerdo suscrito entre NEXTEL y Telmex, que ese acuerdo los obliga a prestar ese servicio de tránsito, ¿es correcto?

La pregunta es de fondo precisamente por el nuevo marco jurídico, de dónde deriva la obligación.

La pregunta es, ¿existe o no existe la obligación de prestar el servicio de tránsito conforme a un instrumento o sólo se infiere que existe la obligación y, por tanto, se tasifica en razón de que está pactada con alguien más?

¿Entre NEXTEL y Telmex existe la obligación de prestarse tránsito conforme a algún instrumento jurídico?

Ing. Javier Juárez Mojica: Efectivamente, Presidente, hay un convenio firmado en el año 2007 donde lo que se establece ahí es que NEXTEL dice que no ofrece en ese momento el servicio de tránsito; que sin embargo si lo llegara a prestar en el futuro lo prestaría en términos discriminatorio. Éste es del 2007 y está en esos términos, por eso es lo que decía Sostenes, en el desacuerdo concreto ni siquiera se planteó como una condición a resolver la obligación o no del servicio de tránsito, sino más bien la determinación de la tarifa.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

No tengo claro yo sobre el fondo del asunto, lo siguiente. Se está planteando la determinación de una tarifa bajo la premisa de que existe la obligación de prestarse el servicio de tránsito o se está pidiendo una tarifa bajo la premisa de que toda vez que se le presta el servicio de tránsito a otro, también se le tiene que prestar a este concesionario.

Mi lectura, entiendo, se señala aquí, que Telmex manifestó bajo protesta de decir verdad que por el momento no prestaba servicios de tránsito a los que se refiere el inciso dos, NEXTEL, perdón; pero en caso de que llegase a prestarlos en un futuro, justo como lo acabas de señalar, los servicios de tránsito, se obliga a proporcionarlos a Telmex bajo los mismos términos y condiciones en que los presté a los demás concesionarios en igualdad de circunstancias en términos de trato no discriminatorio, esto es explícito en el convenio que ellos suscribieron, entiendo que en el 2007.

Es decir, en ese momento se pacta que no están obligados a darse el tránsito, pero en caso de que se diera también se le daría a Telmex en igualdad de condiciones. Es lo que entiendo de esta cláusula.

Y es al amparo de esta cláusula que se viene a pedir una tarifa, como se actualiza a entender de Telmex, la cláusula se viene a pedir una tarifa, ¿es así o no?

Lic. Sostenes Díaz González: Es así como está la cláusula en el convenio de 2007 en el desacuerdo, cuando viene Telmex no hace referencia a la cláusula, simplemente solicita que se defina la tarifa de tránsito. Sin embargo, este convenio existe, que Teléfonos de México no hizo valer esa cláusula.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada y luego Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada González: Yo insistiría en plantear mi interpretación, porque mi posición es función de esta interpretación, de que el área está proponiendo la resolución de la tarifa de tránsito bajo el supuesto de que hay una obligación de NEXTEL de proveerlo. Esa es mi lectura.

No es que ya lo hayan pactado y, por lo tanto, estamos resolviendo de un pacto ya de obligación la tarifa, porque no está planteado en el desacuerdo ni en el proyecto, por lo menos no es mi lectura; se propone aquí porque hay una obligación de ofrecerlo de acuerdo a la interpretación del área.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini y después el Comisionado Mario Fromow.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo lo entiendo que sí que del área está asumiendo que hay esa obligación en base a un convenio previo, pero llegar a esa conclusión nos exige pasar por una serie de etapas que considero no se han pasado.

Uno, si ese convenio sigue o no vigente.

Dos, si esa cláusula de continuación indefinida, como de tácita reconducción, ya nos hemos pronunciado en otras ocasiones que tiene unos efectos limitados, de lo contrario nunca podría revisarse un contrato o una tarifa.

Tres, asumiendo que sí sigue vigente y que, por tanto, ya obligó con algún agente económico, estaríamos también asumiendo que por el principio de no discriminación tiene que ofrecerlo a terceros.

Pero todo eso nosotros no podemos unilateralmente asumir, lo creo yo, en este momento procesal, tendrían las partes que venir a probar eso, que hay un convenio que está vigente, que opera el principio y obligación de no discriminación.

Y eso hoy no lo podemos hacer como en suplencia de la queja, hoy lo único que sabemos es que el artículo 133 solamente obliga al preponderante o agente como el del sustancial a dar el servicio de tránsito; pero aquí tratándose de NI Digital no es preponderante, no está obligado a prestarlo.

Si lo estuviese por virtud de otros contratos vigentes y de trato no discriminatorio, pues es algo que tendríamos que escuchar a las partes a ver si se surten esos supuestos.

Considero que no lo podemos hacer en este momento procesal y que con lo que tenemos hoy día, lo único que habría que resolver es que no podemos obligar a ese servicio de tránsito y, por ende, fijar una tarifa al no preponderante.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

Creo que lo que se está discutiendo aquí, más allá de una tarifa, que es importante, es si un actor diferente al agente económico preponderante debe o no dar el servicio de tránsito, más allá de lo que la característica del concesionario que vaya a recibir este servicio.

Aquí se ha querido, más bien creo que se ha puesto en consideración la no discriminación, pero la no discriminación en la Ley Federal de Telecomunicaciones en cuanto a interconexión viene en dos artículos diferentes. El artículo 124 habla de que los concesionarios deben interconectar sus redes y deberán adaptar diseños de arquitectura abierta para que se garantice esta interconexión.

Y también dice que el Instituto elaborará una serie de planes técnicos fundamentales, entre ellos el de interconexión, y que se tiene que velar por los intereses de los usuarios y de los concesionarios prevaleciendo los de los primeros y también se tiene que tomar en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas internacionales.

Sin embargo, tiene una serie de objetivos, uno de ellos el dar un trato no discriminatorio a los concesionarios, excepto por las medidas asimétricas o específicas que dispone esta Ley, excepto por algunas medidas, como yo lo veo, al agente económico preponderante en caso concreto o al que tenga poder sustancial.

Pero también dice que hay que fomentar condiciones de competencia efectiva, y ahí va mi pregunta hacia el área, si el área considera el que se dé tránsito al agente económico preponderante, ¿fomenta o no condiciones de competencia efectiva en este sector? No sé si tengan esa información a la mano.

Porque a mí no me cabe duda, aunque no apliquemos el trato no discriminatorio que dice el 124, el 125 es muy concreto, no tiene nada que ver con la calidad de los concesionarios, dice: Los términos y condiciones para interconexión que un concesionario ofrezca a otro con motivo de un acuerdo o de una resolución del Instituto deberá otorgarse a cualquier otro que lo solicite a partir de la fecha de la solicitud.

En este contexto no tengo duda, y eso es lo que quiero también que el área ratifique, más allá de estos convenios de 2007 que entonces OPCOM, lo que es la parte fija de NEXTEL, firmó con algunos concesionarios para dar la funcionalidad de tránsito. Existen estos convenios y tienen una cláusula de aplicación continua, por así decirlo.

Creo que recientemente también NEXTEL ha ya establecido convenios que proporciona tránsito a otros operadores. Si eso es así, independientemente de aquellos convenios que tengan con Telmex, hay otros convenios actuales vigentes o de actualidad relativa en la que NEXTEL sí proporciona la funcionalidad de tránsito o el servicio de tránsito a otros concesionarios. Y creo que el 125 no deja lugar a dudas.

Sin embargo, para poder emitir mi voto también quisiera que el área definiera si dar la funcionalidad de tránsito implica que esto es una práctica que pudiera estar aplicando el agente económico preponderante para impedir o limitar el uso eficiente de la infraestructura dedicada a la interconexión, en este caso la infraestructura dedicada de NEXTEL a la interconexión.

Entonces son tres preguntas, la primera es si dar el servicio de tránsito fomenta o no la competencia efectiva en el sector, en este caso a un concesionario que es miembro del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones.

La otra es, parece ser que es así, hay convenios recientes firmados por NEXTEL con otros concesionarios y aplicando no la discriminación, sino lo que dice el artículo 125 en el último párrafo.

Y la tercera pregunta es si la práctica de solicitar el tránsito a NEXTEL pudiera ser considera que impide o límite el uso eficiente de la infraestructura de este concesionario o no.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Me pidió la palabra el Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Con el mayor de los respetos a mi colega Mario Fromow, creo que la tercera pregunta pudiera calificar como una altamente especulativa, no lo tome a mal, en términos legales se llaman preguntas insidiosas, es decir, cuando le planteas que responda algo que necesariamente compromete un punto de vista o puede llegar a prejuzgar sobre una situación que tal vez requeriría un análisis mayor.

Entonces tengo mi temor de que la tercera pregunta de ser respondida directamente comprometa, incluso, la posición de la UPR.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Comisionado, no quería entrar al razonamiento que voy a usar, pero ya que usted me dice que es insidiosa la pregunta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: El Comisionado Cuevas hacía referencia a un término jurídico con el cual se califican las preguntas.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si quiere explico cuál es la posición del razonamiento, y quiero ver si tiene o no pudiera tener un fundamento legal, por eso, creo que no está el área de asuntos jurídicos, ojalá pudiera haber estado, ah, perdón, qué bueno porque entonces pudiera también comentar algo, si lo considera pertinente.

A lo que voy es esto, la interconexión es una cuestión de interés público, el 124 dice que el Instituto deberá expedir una serie de planes técnicos fundamentales, el de ellos el de interconexión y que tiene ciertos objetivos. La fracción II dice que dar un trato no discriminatorio a los concesionarios, excepto por las medidas asimétricas o específicas que dispone esta Ley. O sea, trato no discriminatorio, pero sí considerando cuestiones de preponderancia.

Pero también se dice que deben fomentar condiciones de competencia efectiva, por eso mi pregunta decía, a consideración del área, darle tránsito a un concesionario que forma parte del agente económico preponderante, podría o no interpretarse como que está fomentando cuestiones de competencia efectiva.

Tal vez el área no tenga la respuesta.

El 125, ya lo mencioné, dice: Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones estarán obligados a interconectar sus redes con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios objetivos.

La parte final de este artículo dice que los términos y condiciones para interconexión que un concesionario ofrezca a otro con motivo de un acuerdo o de una resolución

del Instituto, deberá otorgarse a cualquier otro que lo solicite a partir de la fecha de solicitud.

Por eso la pregunta si hay ya otros convenios.

Después el Artículo 127 enlista cuáles son los servicios de interconexión, entre otros, hay una serie de servicios. Y el quinto, la fracción V se específica en el de tránsito.

Más adelante hay un artículo que indica cuáles de estos servicios son obligatorios para el concesionario preponderante y cuáles no, más bien cuáles son obligatorios para el preponderante y cuáles no son obligatorios para los otros concesionarios.

Y aquí se ha dicho que si los prestan o no, aquí lo que dice el 125 es que independientemente de si lo hayan prestado o no, si lo han determinado en los convenios o en los acuerdos correspondientes eso debe hacerlo extensivo a los demás.

Ahora, el 132 dice que en los convenios de interconexión las partes deberán establecer cuando menos la obligación de actuar sobre bases de reciprocidad entre concesionarios que provean servicios y capacidades y funciones similares entre sí.

Como ya lo dije, el 133, dice: La prestación de todos los servicios de interconexión señalados en el 127, será obligatorio para el agente económico preponderante o con poder sustancial y los señalados en las fracciones I a la IV de dicho artículo serán obligatorios para el resto de los concesionarios.

Y después algo muy importante que dice el 133, dice: En el caso de los convenios de interconexión que deberán firmar los agentes económicos preponderantes, deberán contener lo dispuesto en el artículo 132 y demás disposiciones y resoluciones aplicables a dichos agentes.

Ahora sí voy a lo que es mi pregunta, Comisionado, yo no comparto que si NEXTEL no proporcionó el servicio, aunque sí lo definió, definió términos y condiciones de este servicio de tránsito en ciertos convenios o acuerdos de interconexión con otros concesionarios.

Yo no comparto que no le aplica la parte última del artículo 125, claro que la aplica, ahí está definida concretamente.

Lo que yo estoy tratando de ver cuál es la opinión de las áreas correspondientes, si es posible tenerlas, es determinar si por esta situación de agente económico

preponderante se le debe dar o no el servicio de tránsito a Teléfonos de México en este caso en concreto.

Y lo que estoy pensando es hacer valer lo que dice el artículo 138, que dice: El agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial estará sujeto a las siguientes obligaciones específicas. Y la cuarta, dice: No llevar a cabo prácticas que impidan o limiten el uso eficiente de la infraestructura dedicada a la interconexión.

Y de ahí me voy también a la fracción IX, que dice: Las demás que determine el Instituto.

Entonces desde mi punto de vista, aunque la función de tránsito, como ya lo tiene establecido con otros concesionarios, tendría la obligación de dárselo a alguien más que lo solicite.

En el caso del agente económico preponderante creo, considero, que es una cuestión muy particular. Y lo que es el espíritu de la Ley es fomentar la competencia efectiva en el sector, por eso mis preguntas.

Y por eso también, no tiene otra jiribilla, más que eso, Comisionado Cuevas, determinar si se puede aplicar lo que dice la fracción IV de este artículo 138, específicamente para agentes económicos preponderantes, porque pudiera resultar que obligara a NEXTEL a dar este servicio de tránsito, pudiera interpretarse como una práctica que impide o límite el uso eficiente de la infraestructura dedicada de NEXTEL a la interconexión, ¿por qué? Porque lógicamente va a requerir más recursos, los enlaces pudieran saturarse, pudiera que ya no proporcione este servicio de tránsito, en su caso, a otros concesionarios que los solicitaran.

De ahí mi pregunta y en ese sentido creo que no tiene el sentido que usted le da, Comisionado Cuevas.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Tiene claro la Unidad de Política Regulatoria las preguntas?

Pediría dar respuesta en el entendido de que no tendría por qué sentirse la Unidad comprometida a fijar una posición sobre algún asunto que no es de su conocimiento y que por hacer el cuestionamiento.

Por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Agruparé la de competencia efectiva y la de si el hecho de que NEXTEL provea el servicio de tránsito al agente económico preponderante, pudiera implicar un uso ineficiente de la infraestructura de interconexión.

Al respecto, creo que sí sería complicado decir si se cumple algunos de esos dos supuestos. Yo creo que más que eso está establecido en la Ley el trato no discriminatorio, y en eso el trato no discriminatorio de hecho ya se contempló que no era obligatorio para ningún concesionario, excepto para el agente económico preponderante ofrecer el servicio de tránsito.

Entonces creo que más que lo que pudiera opinar ahorita el área de si eso limita el uso eficiente de la infraestructura de interconexión o promueve la competencia efectiva o limita la competencia efectiva. Pues creo que es una cosa que ya quedó determinada en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Entonces en ese sentido, y así está aprobado el proyecto, a nuestro entender estamos aplicando ese principio de no discriminación que establece el artículo 125 de la Ley para decir que si ya se ofrece a un concesionario se lo debe de ofrecer a otros.

Y en ese sentido nosotros no vemos que haya o que se contemple claramente una excepción de decir: Se lo ofreces a todos los demás, excepto al agente económico preponderante. Ahí nosotros no estaríamos viendo esa excepción.

Por otro lado sí aclarar, que creo que no lo mencionamos, Comisionado, es que efectivamente hay convenios con tarifas de tránsito firmados por NEXTEL y registrados ante el Instituto para períodos recientes.

La última que tenemos fue para el ejercicio 2014, y efectivamente, hay una tarifa registrada, pactada con diversos concesionarios, con tres concesionarios y el último anexo de tarifas contempla tarifa de tránsito para el 2014, o sea todavía teníamos tarifa vigente hasta 2014, y sí señalar que había una cláusula de aplicación continúa de estos convenios.

El otro, que creo que no habíamos contestado al Comisionado Estrada, es el argumento como se está abordando en los considerandos es en el sentido de: Tenemos dos puntos, primero ya lo tenías pactado el servicio de tránsito como tal con Teléfonos de México. Nada más que ese mismo remitía a que si lo doy en el futuro será en términos no discriminatorios.

Y lo siguiente es precisamente estos convenios de los que se tiene registro aquí en el Instituto, que sí lo tiene pactado y registrado con otros concesionarios.

Entonces básicamente lo que se está abordando y como se está sometiendo a consideración el proyecto es haciendo valorar el principio de no discriminación. Entonces si ya lo está dando, se lo debe de dar también a Teléfonos de México.

Básicamente ese es el razonamiento para llegar a esta conclusión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Javier.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo me pronuncié en cuanto a asumir una serie de cuestiones que creo que no podemos asumir.

Una pregunta, esto quiere decir que bajo esta lógica si en 2025 no han convenido una nueva tarifa, ¿ustedes propondrían que se siguiera aplicando la de 2014? ¿La seguiríamos aplicando?

Ing. Javier Juárez Mojica: Esto es más de fondo, ahorita lo que estamos aplicando es el principio de no discriminación en el entendido de que formalmente no está obligado a ofrecer ese servicio, decimos: Si lo estás ofreciendo, pues no discrimines y se lo das a todos los que te lo piden.

Aquí la cuestión es si un servicio al que no está obligado lo deberíamos de resolver nosotros.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo que el planteamiento obedece la pregunta que encuentra pactada en un ejercicio distinto del que estamos por resolver.

Como ya se ha señalado, existe una cláusula de tácita reconducción que prórroga la vigencia más allá del año calendario en tanto no se prevén otras condiciones. En cualquiera de los años subsecuentes ambas partes estarían en posibilidad de acudir al mecanismo previsto por la propia Ley para redefinir tarifas o cualquier otra condición.

Entonces si en el 2025 de no existir ninguna modificación al convenio de interconexión, y como el propio convenio establece la supervivencia de sus cláusulas al paso del tiempo, pareciera de la lectura del propio convenio que el mismo sería aplicable al 2025, y eso no excluye la posibilidad de que en el 2025 se presente un diferendo distinto por condiciones, términos o tarifas, porque así lo dispone el propio convenio, de hecho para eso son las cláusulas de tácita reconducción.

Si ustedes me lo permiten, creo que sería útil tener éste último receso y continuar con la discusión unos minutos más tarde.

Muchas gracias.

(RECESO)

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 6:39 se reanuda la Sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para continuar sesionando.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Contamos con la presencia de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente.

Tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias se suspendió la Sesión hace unos minutos como nos encontramos en la discusión del asunto original del listado bajo el numeral III.2.

Sigue estando a su consideración.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Comisionado Presidente.

Después de mucho analizar y oír con atención los planteamientos que se han hecho, considero que la información que nos han proporcionado, inclusive las áreas, no existe elementos para no determinar una tarifa de tránsito, como fue solicitada.

Por lo tanto, considero que mi voto será a favor del proyecto en los términos que está presentado.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para reiterar mi posición, yo estimo que hay tres fuentes de obligación de parte de NII Digital.

La primera es el convenio de 2007 registrado ante el Instituto, donde sujeta la posibilidad de dar tránsito a que lo convenga con otros y ofrecer condiciones no discriminatorias.

La segunda es de Ley, la no discriminación de que habla el 125 de nuestro ordenamiento.

Y la tercera su manifestación de voluntad implícita al responder el requerimiento en el desacuerdo de interconexión donde no se opone a dar el servicio, sino pide que se fije una tarifa distinta.

Por tanto, yo creo que es procedente el resolutivo segundo. Sin embargo, como había expresado la parte final, que dice, o las que convenga con otros concesionarios para este año la estimo innecesaria porque de cualquier manera aplicaría bajo el principio de no discriminación.

En ese resolutivo voto a favor.

Y ya había expresado que voto en contra del resolutivo primero y del resolutivo sexto en la parte que obliga a suscribir el convenio de la tarifa establecida en el resolutivo primero.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está también a discusión la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo, respecto de la cual algunos hayan fijado posición.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

No sé cómo lo va usted a manejar, pero si lo pone usted a consideración en sus términos, pues yo votaré en consecuencia, como ya lo manifesté.

Si está usted poniendo a consideración en este momento la propuesta de la Comisionada Estavillo, pues me manifiesto en contra.

Aquí la cuestión es si se debe dar tránsito o no al agente económico preponderante. Yo creo que es claro que lo que nos solicitaron no es, al menos así la parte que lo

solicitó, no dice que le den el servicio de tránsito. Lo que está pidiendo es que se ponga una tarifa para este servicio.

Y la contraparte no alega que no tiene obligación a dar este servicio de tránsito, eso es claro de lo que aquí se ha manifestado.

También ya se ha reiterado lo que dice el artículo 125, que en ese sentido si una de los concesionarios que originalmente no está obligado por Ley a dar el servicio de tránsito, se lo proporciona a otros concesionarios, como aquí la unidad encargada del proyecto ya lo manifestó, hay un registro de algunos convenios de interconexión en este Instituto donde efectivamente se estipula que este servicio de tránsito se lo da a otros concesionarios.

Es claro que el servicio de tránsito lo proporciona a otros concesionarios y, por lo tanto, en mi interpretación, el 125 no da lugar a dudas; si se los da a otros concesionarios se los tiene que dar a los demás. Esto es algo que viene desde la ley anterior en algunas consideraciones, por ejemplo, con partición de infraestructura pasiva, ya venía desde la Ley anterior, lo que algunos interpretan como trato no discriminatorio.

Aquí es claro que la situación es si debe o no dar el servicio de tránsito, sino las partes, al menos lo que está en el expediente, es que no llegaron a un acuerdo en cuanto a esta tarifa para este servicio de interconexión de tránsito.

También no verlo de esa forma, yo creo que nosotros y este Pleno define que no procede el resolutivo segundo, estaríamos también violentando, a mi entender, lo que dice el artículo 129 de la Ley, que dice que el Instituto favorecerá la pronta y efectiva interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, por lo que los procedimientos administrativos correspondientes deberán desahogarse en forma transparente, pronta, expedita y deberán evitarse actuaciones procesales que tengan como consecuencia retrasar la interconexión efectiva entre las redes públicas de telecomunicaciones o las condiciones no convenidas que permitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

A mi entender si este Pleno interpreta que porque no hay una obligación de este concesionario de darle tránsito al Agente Económico Preponderante, creo que si nosotros actuamos solamente a petición de parte en este tipo de convenios de interconexión, creo que no es suficiente, es decir, que no tiene la obligación.

Como lo hemos dicho en otros desacuerdos que nosotros mismos hemos definido o resuelto, si no los pidieron las partes no podríamos actuar. Aquí ninguna, menos NEXTEL hizo valer que no tiene obligación de dar este servicio de interconexión, lo único es que nos pudieron fijar una tarifa, tanto así que NEXTEL en su momento no

hizo valer en ningún momento que no está obligado, lo único que define es que no está de acuerdo con la tarifa que le propuso en su momento Teléfonos de México.

Yo creo que más allá en este caso particular, si es el agente económico preponderante o no, yo creo que eso es lo que le preocupa, a mi entender de lo que he oído es lo que preocupa aquí, ¿qué pasaría si no fuera el agente económico preponderante, sería la misma situación, sería la misma determinación?

La ley solamente nos da, a mi entender, una salida, por eso es que yo preguntaba si se actualizaba lo que dice el artículo 138 de la fracción IV, que dice: No llevar a cabo prácticas que impidan o limiten el uso eficiente de la infraestructura dedicada a la interconexión. En el expediente no hay información al respecto.

El área también manifiesta que no se abocó a hacer una interpretación en este caso, porque no lo consideró que era necesario.

Yo digo que a mi entender sería la única condición para un agente económico preponderante respecto a lo que dice la Ley de definir que a este agente no se le debía dar el servicio de tránsito, en el entendido de que NEXTEL, al menos lo combino con otros concesionarios, si lo ofreció o no esa es otra situación, pero la Ley dice que si lo combino y estableció tarifas y condiciones con otros concesionarios, estas mismas condiciones y tarifas se las deberían hacer extensivas a todos los que lo soliciten.

En cuanto a cómo se definen las tarifas de interconexión de tránsito, si debemos utilizar un modelo de costos para definirlo como tal. Yo índico que en este caso está en la decisión del regulador de cómo se fomenta la competencia en el sector.

Porque la Ley, al menos la Ley, el artículo 131 lo que nos indica es para tarifas de terminación, ahí sí es muy claro que debemos aplicar un modelo de costos para ello, pero en lo demás no se pronuncia en ningún sentido.

Es atribución de este Instituto definir cuál es la mejor forma de determinar estas tarifas de interconexión en base a los elementos que tiene. Y yo creo que en este caso está apegado a lo que dice la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación al respecto, y además creo que está en el espíritu de la Ley y también de la reforma constitucional de 2013.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Comisionada Adriana Labardini, Comisionado Ernesto Estrada y después el Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Simplemente quiero reiterar mi posición con respecto al resolutivo relativo a tránsito.

Yo interpreto los artículos 125, 127, 129 y 133 en una forma adminiculada, de modo que la obligación general de interconexión para todos los operadores, los concesionarios se entienda solamente respecto, como lo dice el artículo 133, de los servicios que sí le son obligatorios a estos concesionarios no preponderantes, es decir, la conducción de tráfico, originación y terminación tanto en llamadas, como en mensajes, enlaces de transmisión, puertos de acceso y señalización.

Esos cuatro servicios que se consideran por el 127 parte del servicio de interconexión, en efecto, son obligatorios para todos los concesionarios de redes.

Y respecto de ellos, por ser obligatorios, es que les obliga el 125, es decir, a dar un trato no discriminatorio. O sea, respecto de estos servicios obligatorios cuando un concesionario, sea el que sea, ya ha ofrecido términos y condiciones de esos servicios, ya sea con motivo de un acuerdo o de un resolución del Instituto, en efecto, los debe hacer extensivos a otros que los solicite a partir de la fecha de solicitud para no incurrir en condiciones discriminatorias.

Igualmente el 125, primer párrafo, habla de la obligación de los concesionarios de redes públicas a interconectar sus redes con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, ¿qué servicios de interconexión? Yo entiendo que solamente los primeros cuatro que ya mencioné para todos aquellos concesionarios no preponderantes.

Siendo así considero que no existe la obligación de dar el servicio de tránsito entre concesionarios no preponderantes o de un no preponderante al preponderante y, por tanto, como no hay obligación de proveer el servicio no obligatorio, dado que la tarifa es un elemento esencial de un acuerdo de voluntades. Si yo lo impongo como Instituto considero que estaríamos también implícitamente ordenando ese servicio, en el caso en particular el de tránsito.

Deben dar condiciones similares no discriminatorias, los concesionarios no preponderantes sí, pero solamente respecto de aquellos aspectos de la interconexión que son obligatorias.

Siendo así si no alcanzan dos concesionarios, acuerdo respecto de una tarifa de un servicio no obligatorio, pues ninguno tiene obligación de proveerlo. Y creo que éste es el caso.

El orillarnos a fijar una tarifa de un servicio que no es obligatorio a prestar, podría interpretarse como que implícitamente estamos ordenando a la parte aplicar esa tarifa y, por ende, proveer el servicio.

De modo que creo que aquí rige, la distinción que hace el 133 en cuanto a qué servicios de interconexión son obligatorios y cuáles no.

Por tanto, yo acompaño el proyecto con la modificación que propuso la Comisionada Estavillo que en breve se revisará.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo había ya expresado mi posición, la confirmo. Y quisiera atender algunas preguntas, que no me la hizo a mí el Comisionado Fromow, pero las hizo respecto a la propuesta, y quisiera manifestarme en mi intervención de la propuesta, que si esta interpretación la haríamos para el caso del preponderante y no en el caso del resto.

En mi caso mi lectura de la propuesta es que no es dependiente del caso preponderante, es decir, que este caso es del preponderante, pero no iba etiquetada en ningún momento la propuesta de la Comisionada Estavillo por tratarse del preponderante.

Normalmente no hago esto, pero me gustaría leer literalmente el texto de la Ley, expresar lo que ya había comentado, dada mi interpretación de este artículo en general y todos los que están involucrados. El Bis 129 dice que los concesionarios de las redes públicas, que operan redes públicas de telecomunicaciones deberán interconectar sus redes y para tal efecto suscribirán un convenio.

Mi lectura es que este convenio se refiere a los servicios de interconexión a los cuales están obligados, porque el primer componente de párrafo dice: "Deberán interconectar sus redes".

Entonces mi lectura es que el convenio al que refiere ese párrafo es sobre los servicios a los cuales están obligados.

Y nosotros, el Instituto, resolverá desacuerdos sobre estos, pero está hablando de ese convenio, no está hablando de convenios en general, sino se habla de que el procedimiento del 129 aplica al convenio que deberían haber al menos negociado las redes para interconectarse en los servicios obligatorios de interconexión. Esa es mi interpretación del artículo 129.

Este 129 no dice en general cualquier servicio de interconexión, se refiere, en mi opinión, a los obligatorios, porque así inicia el párrafo del 129. Y era mi posición de hace rato, que no era procedente, esa era mi interpretación a la propuesta de la Comisionada Estavillo de que no era procedente la resolución de la tarifa de tránsito, porque ese servicio no era un servicio. Y aquí la obligatoriedad de mi perspectiva a la que se refiere, implícitamente el artículo 129, es la obligatoriedad regulatoria.

Entonces el servicio de tránsito no es un servicio que está obligado por la ley y por ninguna otra disposición del Instituto y, por lo tanto, no era sujeto a resolución la tarifa de ese servicio.

Es mi posición original, nada más precisando que esa sería mi interpretación, al menos personalmente, independientemente de que el que estuviera involucrado fuera o no el agente económico preponderante.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, al igual que la Comisionada Labardini, pues se tiene que hacer una interpretación de todos los artículos que tienen que ver con interconexión.

Qué bueno que se aclaren diferentes puntos, porque yo creo que es importante que se deje bien claro cuál es el sentido de la votación de cada uno de los Comisionados.

Lo que se dice en cuestiones de interconexión es que la primera instancia es la libre negociación de las partes, excepto lo mandato en cuanto al agente económico preponderante.

La solicitud de resolución de condiciones, términos y tarifas de interconexión, que si no han podido convenir las partes y que la Ley posibilita a que cualquiera de los involucrados venga al Instituto a solicitar una definición en ese sentido.

A mi entender no quiere decir que sea solamente para los servicios obligatorios o no, qué bueno que hay esa posición clara.

A mi entender lo que dice esto, en principio las obligaciones son tales para el preponderante y para todos los demás en cuanto a interconexión nada más éstas, pero después el 125 es claro lo que dice ahí, hay que determinar tarifas, dice: “Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones están obligados a interconectar sus con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios objetivos y en estricto cumplimiento a los planes que se refiere el artículo anterior, excepto por lo dispuesto en esta Ley en materia de tarifas”: No dice: “Excepto por lo dispuesto de los servicios que no debe dar o que no están obligados a dar los concesionarios en términos del artículo 133”.

Además dice: “La interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones sus tarifas, términos y condiciones son de orden público de interés social”. Y yo me pregunto qué importancia tendría entonces que se hagan público las condiciones a las que llegaron en otros servicios que según estos no son obligatorios para ciertos concesionarios proporcionarlos. O sea, no son obligatorios para extenderlo a otros concesionarios cuando ya sí se pusieron de acuerdo con un concesionario determinado para dar estos servicios.

Además lo dice, dice: Los términos y condiciones para la interconexión que un concesionario ofrezca a otro con motivo de un acuerdo o de una resolución del Instituto deberá otorgarse a cualquier otro que lo solicite a partir de la fecha de la solicitud. En ningún lado dice: “Salvo que no esté obligado a ello”.

Creo que no es lo que dice la Ley, yo creo que lo que busca aquí esto es propiciar realmente que no haya ciertas condiciones que afecten la interconexión efectiva de las redes. Y final de cuenta la competencia efectiva en el sector de telecomunicaciones.

Festejo que estén así de claro las posiciones, y a mi entender creo que limitarlo a ciertos servicios no es lo que dice la Ley, inclusive desde la Ley anterior, como ya lo manifesté, obligaba al concesionario que compartía cierta infraestructura pasiva, lo hiciera extensivo a otros concesionarios; pues ese era el espíritu realmente que no hubiera un trato discriminatorio.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

La propuesta de la Comisionada Estavillo esencialmente era en el resolutivo segundo, considerar no procedente obligar a NII Digital a dar el servicio de tránsito en términos del artículo 133 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que no ha lugar a determinar una tarifa. Y es en ese sentido que se han pronunciado mis colegas.

Yo no lo he hecho, y quisiera hacerlo ahora de una forma muy concisa y muy rápida pretenderé a hacerlo, pero no por ello menos exhaustiva.

A mi entender el artículo 133 claramente al distinguir entre aquellos servicios de interconexión obligatorios para todos los concesionarios de aquellos que sólo son obligatorios para los preponderantes; tiene precisamente el propósito de no hacer vinculantes los servicios no obligatorios a quienes no los tienen por Ley. Esa es mi lectura del artículo 133.

Y en ese sentido consistente con la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo, sí quisiera subrayar que en ningún momento se le pidió, al menos es mi entender, y si no es así, por favor, le pido al área que me corrija, la aplicación de trato no discriminatorio.

El artículo 125 señala que los términos y condiciones para interconexión que un concesionario ofrezca a otro con motivo de un acuerdo o de una resolución del Instituto, deberán otorgarse a cualquier otro que lo solicite a partir de la fecha de la solicitud.

No estamos aquí ni siquiera se ha acreditado que ha habido una solicitud para que se apliquen términos y condiciones que se ofrecen a otro concesionario en cumplimiento del artículo 125.

Lo que sucedió es que se ofertaron unas tarifas que fueron inadmisibles para unos de los operadores que hoy están en este diferendo. Y eso es lo que nos tiene hoy aquí.

Si este servicio en particular no es materia de prestación obligatoria, es claro que corresponde a las partes, en mi opinión, ponerse de acuerdo respecto a los términos y condiciones bajo los cuales habría de prestarse; cosa distinta será el agente económico preponderante que sí lo tiene como obligatorio.

Yo no interpreto de otra forma la distinción que hace el 133 al distinguir unos servicios obligatorios para unos y otros obligatorios para otros.

Por estas razones yo acompañaría el proyecto como fue presentado por el área, pero también la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo.

Yo quisiera, si ustedes me lo permiten, someter a votación la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo, como se ha hecho en los demás casos que han recibido propuestas durante este Pleno; no sin antes darle la palabra al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nada más porque usted le pidió al área definir una cuestión, y creo que debe contestar el área, Comisionado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se lo agradezco, Comisionado Fromow.

Javier.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias.

En efecto, lo que se sometió como desacuerdo fue determinar una tarifa y no exigir condiciones no discriminatorias, lo que solicitó en este caso Teléfonos de México, Telmex Telnor, fue que se le determinaron la tarifa.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Así es, en términos del artículo 129.

Ing. Javier Juárez Mojica: Así es.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por contestar a mi planteamiento.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Preguntarle al área en ese sentido de si este Pleno ha tomado el mismo criterio, cuando solicita un concesionario trato no discriminatorio si lo hace expresamente en ese sentido, me refiero a algo que ya este Pleno determinó que se le debe de dar interconexión a IP a otro concesionario. Y creo que no fue el caso de que lo ha hecho al área como trato no discriminatorio, pero si el área puede precisar ese punto.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, a propósito de la mesa, yo abundaría si el área puede puntualizar si esta interconexión IP forma parte de las fracciones a las cuales se encuentran obligados todos los concesionarios o sólo algunos.

Comisionado Fromow

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Mi pregunta no abarca eso, porque lógicamente está dentro de la señalización el concepto de obligatorio.

Creo que no es el tema, el tema no es si es obligatorio o no. El tema es si es cuestión de no discriminación y si así lo solicitó como tal el concesionario; pero para mí ese es el punto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Antes de darle la palabra, le voy a dar la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas de no existir inconveniente.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solamente por las reflexiones y toda vez que anuncio que presentaré un voto por escrito en el tema para que quedará comprendido algo que desarrollará en ese voto.

Yo creo que son muy relevantes los criterios que vamos conformando como Pleno y la interpretación que hacemos de las leyes y en respeto a principios elementales una mayoría define el sentido de esa interpretación.

Por lo que hace al voto particular que presentaré, hacer una brevísima reflexión sobre el tema que se ha insistido de parte de mis colegas de aquellos servicios obligatorios, y entiendo plenamente su punto de vista.

El mío es que eso es cierto y no es que yo afirme que se puede obligar a NEXTEL o alguien distinto de preponderante a prestar éste u otro servicio que no están comprendidos en las cuatro primeras fracciones del artículo 133.

Lo que yo afirmo es que él se obligó por una vía diversa, que fue el pacto entre particulares y que además sí por cuestión de Ley el asunto de no discriminación, aunque no estaba planteado de parte de Telmex, Telnor, creo que por cuestiones de orden público era obligado velar de parte nuestra sobre eso.

Un último comentario, es cierto que no está obligado, pero también es cierto que para los particulares, hay un aforismo que dice, "que lo que no tienen prohibido, lo tienen permitido".

Y en el caso concreto los particulares, distintos del preponderante no están obligados a prestar esos servicios, pero tampoco lo tienen prohibido. Y creo que fue en este espacio de libertad general que ellos obligaron y otros principios condensados en sentencias como el *pacta sunt servanda*, que se está obligado a lo que se conviene, a lo que se pacta; lleva para mí al punto de que sí había una fuente de derecho para considerar que existía tal obligación.

Me interesa resaltar que creo que no, no digo que la hayan afirmado mis colegas, pero creo que hay cierto riesgo en esta línea de interpretación de llegar a considerar que prácticamente estaría prohibido a hacer ciertas cosas que la Ley no da como obligatorias.

Era algo que yo quería subrayar. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Si me lo permite usted también y los presentes, nada más también un breve apunte, porque tiene mucho que ver con esto.

Yo por la misma razón, es importante también señalarlo, esto es un axioma que señala que las autoridades pueden hacer sólo aquello para lo cual están expresamente facultadas.

A mí me preocuparía la interpretación, que además no es materia de este asunto, pero sí es relevante por otros asuntos, que sea una cláusula habilitante contractual entre partes la que nos diera esa posibilidad de actuar.

Entiendo que es una cuestión muy compleja, es una materia que en algunas partes sí está siendo novedosa y la está aplicando el Instituto, pero no hay que dejar pasar esa oportunidad.

Agradeciéndole el comentario, Comisionado.

Para contestar, Javier, si ustedes me lo permiten, después de la respuesta si le satisface al Comisionado Fromow, tomaría votación sobre la propuesta y después sobre el proyecto que está puesto a consideración.

Ing. Javier Juárez Mojica: Respondiendo la pregunta, efectivamente, se ha resuelto por este Pleno y es concretamente con respecto a la señalización IP.

Conforme a las medidas de preponderancia son los agentes económicos preponderantes los que tienen obligación a proveer interconexión con esta señalización, que es la señalización ZIP.

En el Pleno del 12 de agosto se resolvió un desacuerdo entre un concesionario y un concesionario que no forma parte del grupo del agente económico preponderante donde efectivamente se le estableció que debería proveer la interconexión ZIP, esto en razón de que ya existía un convenio de interconexión en esos términos.

Sin embargo, sí es preciso señalar que por lo que hace a la señalización sí se encuadra en la fracción IV del artículo 127 de la Ley, es decir, sí se trataría de uno de los servicios a los que están obligados los concesionarios.

Esa sería la respuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias por contestar ambas preguntas, Javier.

Le doy la palabra la Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Efectivamente, una cosa es que esté obligado una señalización, pero es una señalización particular que históricamente la industria ha utilizado.

Aquí se trata de que si este concesionario ofrece o no la posibilidad de interconectarse por un protocolo, al que no tiene obligación de hacerlo, porque si no lo hubiera hecho nadie lo puede obligar.

Entonces mi interpretación no es si cae dentro de la señalización, que es algo mandato por todos, sino, como aquí ya lo manifestaron, es que sea una señalización específica, que de otra forma no estaría obligado a darla.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Me pidió hablar Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: De hecho ha habido otros desacuerdos donde efectivamente que el mismo concesionario ha solicitado la señalización *PITZIP*, pero a concesionarios que no la ofrecen y se le ha contestado que no ha lugar a resolvérsela, porque no la está ofreciendo al concesionario al que se la pidió también en cuando a señalización ZIP.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Javier.

Con su venia pasaría a declarar la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo, en el sentido de que el resolutivo segunda se modifique para señalar que no es procedente obligar a NII Digital a darle servicio de tránsito en términos del artículo 133 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que no ha lugar a determinar la tarifa.

Quienes estén a favor de esta propuesta sírvanse levantar la mano.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Doy cuenta del voto a favor del Comisionado Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Contreras y, desde luego, el de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo el caso, lo que someto a votación es el proyecto modificado con este resolutivo y su parte considerativa.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, faltaron los votos en contra.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Tiene usted, le ofrezco una disculpa.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Y por las razones ya expuestas, creo que sí es una decisión importante la que está tomando este Pleno, creo que sí tiene implicaciones, a mi entender, bastante fuertes en cómo se va a manejar la interconexión, que es una cuestión de interés público.

Por lo que en este caso, como ya se aprobó esta modificación, y así la va usted a poner a consideración, anuncio un voto particular disidente en este tema, porque creo que sí es grave lo que se está definiendo.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

En contra de la propuesta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos del Comisionado Fromow y del Comisionado Cuevas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a votación el proyecto en los términos en que ha sido presentado y modificado en su resolutivo segundo y su parte considerativa en los términos en que ha aprobado este Pleno.

Me parece que sería útil la votación nominal en el entendido que la Comisionada María Elena Estavillo dejó dicho su voto precisamente en forma nominal en razón de su propuesta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Empezaré con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del proyecto, excepto por el resolutivo segundo que ya votamos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: El ya modificado, el proyecto está a consideración, es el proyecto ya modificado con esta propuesta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A favor en los términos.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor del proyecto modificado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor del proyecto modificado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo voto a favor en lo general, en contra por las razones expresadas y anunciando mí voto particular por escrito.

En contra del resolutivo primero y del resolutivo segundo, en su totalidad ambos, y del resolutivo sexto en la parte que obliga a firmar los convenios resultantes de la tarifa establecida en el resolutivo primero.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Y tomamos nota de su voto particular.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Por el proyecto original en sus términos, lo que implica un voto en contra del resolutivo segundo, propuesto por la Comisionada Estavillo y avalado por otros tres Comisionados, en el entendido de que no se está aplicando, a mi entender, correctamente en lo estipulado en el artículo 125 y en el artículo 133, con el voto disidente que ya anuncié.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: También del voto de la Comisionada Estavillo que estaría votando a favor del proyecto en los términos, dado que ya se modificó conforme a su propuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Y el Comisionado Borjón quien dejó su voto a favor del proyecto original.

No habiendo otro asunto qué tratar, damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias.

---o0o---